Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y OTRO. No. 2020 - 0470
Asunto: Entrega constancia notificación

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación del envío de la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 junto con sus anexos, a la demandada VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS.

Correo electrónico parte demandada: andrea1688@hotmail.com

Del Señor juez, atentamente,

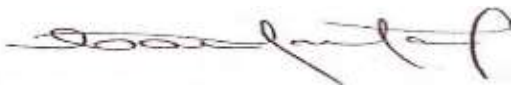

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1152586

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS

DIRECCION andrea1688@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO 2020-0470

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 21/06/2021 11:52:25

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 21/06/2021 14:14:40

FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 21/06/2021 14:16:55

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: andrea1688@hotmail.com

Contenido del mensaje: El Libertador realiza la entrega de la notificación por lo anterior a partir del recibido del presente correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806, en el término fijado en el documento adjunto. Por favor no responda a este correo.

FREDDY CEIRON MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1152586

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
11:52	21	06	2021	HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2020-0470

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: NOTIFICACION PERSONAL

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 12971.81

Remitente:
1152586
CARMENZA MONTOYA MEDINA

DESTINATARIO

NOMBRE: VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS

CORREO: andrea1688@hotmail.com

TELÉFONO:

Observaciones
ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

Fecha de entrega:2021-06-21 14:14:40.0Fecha de Apertura:2021-06-21 14:16:55.0

TARIFA: $ 4.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 4.000

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E49484761-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E49450445-S

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)
Identificador de usuario: 435659

Remitente: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co
Destino: andrea1688@hotmail.com
Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1152586# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Fecha y hora de envío: 21 de Junio de 2021 (14:14 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 21 de Junio de 2021 (14:14 GMT -05:00)
Fecha y hora de acceso a contenido: 21 de Junio de 2021 (14:16 GMT -05:00)

Dirección IP: 190.147.91.31
User Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; SM-G955F Build/PPR1.180610.011; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/91.0.4472.101 Mobile Safari/537.36

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E49450445-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co <435659@certificado.4-72.com.co> (originado por comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Destino: andrea1688@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 21 de Junio de 2021 (14:14 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 21 de Junio de 2021 (14:14 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1152586# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Mensaje:

El Libertador realiza la entrega de la notificación por lo anterior a partir del recibido del presente correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806, en el término fijado en el documento adjunto. Por favor no responda a este correo.
--

**AVISO LEGAL*: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

* *

*El correo electrónico bajo el dominio

@grupobolivar.com <http://grupobolivar.com/>, @segurosbolivar.com <http://segurosbolivar.com/> y/o @solucionesbolivar.com <http://solucionesbolivar.com/> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-806 VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS_compressed.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Junio de 2021

Anexo de documentos del envío

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 10

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DEL DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020

Señor (a)
Nombre VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS
Dirección andrea1688@hotmail.com
Ciudad BOGOTA, D.C.

Fecha:
DD / MM / AAAA
08 / 06 / 2021

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD / MM / AAAA
2020 - 0470	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	15 / 09 / 2020 18 / 03 / 2021

Demandante		Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	/	VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 15 mes 09 año 2020 y el día 18 mes 03 año 2021, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se informa que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar conforme a los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia: Demanda_X_ Anexos__X__ Mandamiento de pago ___X____

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 10
Correo electrónico jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada
Carmenza Montoya Medina
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

INFORME SECRETARIAL: Ingresa por reparto. Bogotá 1 de septiembre de 2019.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
Radicado:	**110014400303 3-2020-00470-00**

I.OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

La parte actora aporta como recaudo ejecutivo el Pagaré No. 1992000589777, obligación que se encuentra garantizada mediante hipoteca abierta en cuantía indeterminada respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-20643491.

En ese sentido, el extremo demandante, pretende el pago del capital acelerado contenido en el Pagaré, los intereses moratorios respecto del capital acelerado equivalentes al 18%, las cuotas en mora y los intereses moratorios respecto de las cuotas en mora equivalentes al 18%.

Igualmente, solicita el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-20643491 grabado con garantía hipotecaria a favor del demandante.

Visto desde esa perspectiva, el artículo 621 del Código del Comercio que reza:

> *"Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes: 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y 2) La firma de quien lo crea.*
>
> *La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.*
>
> *Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de*

NB

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega".

A su turno, el artículo 709 de la misma obra dispone:

"El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes: 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero; 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago; 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y 4) La forma de vencimiento".

El título en referencia y la garantía hipotecaria mencionada reúnen los requisitos señalados en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el artículo 422 del C. G. del P., pues de los mismos se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

Ahora bien, respecto del cobro de los intereses moratorios respecto del capital acelerado y los intereses moratorios respecto de las cuotas en mora del 18%, se ajustan a la normatividad vigente, sin embargo, es del caso advertir que en el presente asunto no se pueden exceder los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000[1] y las resoluciones Nos. 8 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la República.

Finalmente, del libelo de la demanda y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

i. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 89 del C.G.P., con copia para el archivo y copias de la misma y sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada.
ii. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C.G.P.
iii. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
iv. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.
v. Se satisface el derecho de postulación.
vi. Las costas serán decididas en la debida oportunamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS y JAVIER ANTONIO SÁNCHEZ CALDERÓN**, por el siguiente concepto:

- Por la cantidad de **$34.474.126** por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No. 1992000589777.

[1] Corte Constitucional C 955 de 2000.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa de 18%, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad del pagaré y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000[2] y las resoluciones Nos. 6 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la República.

- Por concepto de 20 cuotas de capital vencidas y no pagadas correspondientes al Pagaré No. 1992000589777 así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR PESOS
1	Enero 21 de 2019	$41.022
2	Febrero 21 de 2019	$179.243
3	Marzo 21 de 2019	$180.944
4	Abril 21 de 2019	$182.661
5	Mayo 21 de 2019	$184.395
6	Junio 21 de 2019	$186.144
7	Julio 21 de 2019	$187.910
8	Agosto 21 de 2019	$189.693
9	Septiembre 21 de 2019	$191.493
10	Octubre 21 de 2019	$193.310
11	Noviembre 21 de 2019	$195.145
12	Diciembre 21 de 2019	$196.996
13	Enero 21 de 2020	$198.866
14	Febrero 21 de 2020	$200.752
15	Marzo 21 de 2020	$202.658
16	Abril 21 de 2020	$204.580
17	Mayo 21 de 2020	$206.521
18	Junio 21 de 2020	$208.482
19	Julio 21 de 2020	$210.459
20	Agosto 21 de 2020	$213.649

- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas discriminadas en el numeral anterior, a la tasa de 18%, a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000[3] y las resoluciones Nos. 6 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la República.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, términos que corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

[2] Corte Constitucional C 955 de 2000.
[3] Op cit.

NB

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CUARTO: ORDENAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-20543491 de propiedad de los demandados. Expídase el respectivo oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva.

QUINTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al abogado CARMENZA MONTOYA MEDINA, para que, represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

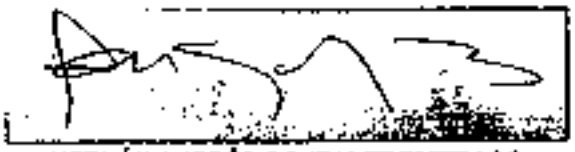

HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 16 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 am se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 63

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

MB

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., corrige el numeral cuarto del auto adiado 15 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria SON-20643491, y no como se dijo en el auto en cita. En lo demás permanézcase incólume. Notifíquese la presente decisión junto con la orden de apremio.

Requiérase a la parte demandante para que realice l tramite de notificación de la demandada **Viviana Andrea Ramirez Bustos,** conforme lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o el Decreto 806 de 2020, y materialice la medida cautelar, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción.

Notifíquese y cúmplase,

Hernán Andrés González Buitrago
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 19/03/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 25.

Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria

AG

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860007335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido el Doctora MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24'716.896 de La Dorada Caldas, en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.018.419.446 y 1.101.546.060, respectivamente, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 147 A No. 142 - 90 INTERIOR 9 APARTAMENTO 504 de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20643491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1844 del 31 de mayo de 2013 otorgada en la Notaria Veinte del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 199200589777

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON, por las sumas de dinero que a continuación relaciono.

1a) La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M.L.C. ($3.754.923.00) por concepto del capital de 20 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 199200589777, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS A/M/D	VALOR
1	2019-01-21	$ 41,022.00
2	2019-02-21	$ 179,243.00
3	2019-03-21	$ 180,944.00
4	2019-04-21	$ 182,661.00
5	2019-05-21	$ 184,395.00
6	2019-06-21	$ 186,144.00
7	2019-07-21	$ 187,910.00
8	2019-08-21	$ 189,693.00
9	2019-09-21	$ 191,493.00
10	2019-10-21	$ 193,310.00
11	2019-11-21	$ 195,145.00
12	2019-12-21	$ 196,996.00
13	2020-01-21	$ 198,866.00
14	2020-02-21	$ 200,752.00
15	2020-03-21	$ 202,658.00
16	2020-04-21	$ 204,580.00
17	2020-05-21	$ 206,521.00
18	2020-06-21	$ 208,482.00
19	2020-07-21	$ 210,459.00
20	2020-08-21	$ 213,649.00
TOTAL		$ 3,754,923.00

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

1b) Intereses moratorios del 18% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1c) La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.L.C. ($34.474.126.00), por concepto del saldo insoluto del capital del pagaré número 199200589777.

1d) Intereses moratorios del 18% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2. Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 147 A No. 142 - 90 INTERIOR 9 APARTAMENTO 504 de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20643491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1844 del 31 de mayo de 2013 otorgada en la Notaria Veinte del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. El (los) señor(es) VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, tal como consta en el pagaré número 199200589777.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 21 de noviembre de 2013.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 199200589777 (Crédito 0199200589777) desde el día 21 de enero de 2019.

4. Para garantizar el cumplimiento de la(s) obligación(es), el (los) mencionado(s) señor (es) VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 147 A No. 142 - 90 INTERIOR 9 APARTAMENTO 504 de Bogotá, D.C, según consta en la escritura pública No. 1844 del 31 de mayo de 2013 otorgada en la Notaria Veinte del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20643491.

5. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

6. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas de los pagarés 199200589777, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 431 del Código General del Proceso hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 1844 del 31 de mayo de 2013 otorgada en la Notaria Veinte del Círculo notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil; 82, 468 y SS, del Código General del Proceso, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 13 de 2016 (Septiembre 30) del Banco de la República.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del mismo que es menor a $131.670.450.00, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:
1. Primera copia de la escritura pública No. 1844 del 31 de mayo de 2013 otorgada en la Notaria Veinte del Círculo notarial de Bogotá .
2. Original del pagaré No. 199200589777 y su respectiva carta de instrucciones
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

4. Poder especial para obrar
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20643491
6. Escritura Pública No 381 de fecha 31 de Marzo de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A., le confiere poder a MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:
1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON, se le(s) puede notificar en la CARRERA 147 A No. 142 - 90 INTERIOR 9 APARTAMENTO 504 , de Bogotá, D.C..
Correo electrónico suministrado por mi mandante andrea1688@hotmail.com
lordasc@gmail.com

- A mi representada BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Martha Isabel Ramirez Ostos: miramirez@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado y en la Carrera 13 No. 38 - 65 oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. No. 48419 de C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24'716.896 de La Dorada Caldas, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 381 del 31 de Marzo de 2015otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38'239.232 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) pagaré(s) No.(s) 199200589777 (Crédito 0199200589777) y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 1844 del31 del mes de Mayo de 2013 otorgada en la Notaría Veinte del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago Íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: montoya_carmenza_col@hotmail.com y la Entidad demandante recibirá notificaciones en los siguientes correos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Martha Isabel Ramirez Ostos: miramirez@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

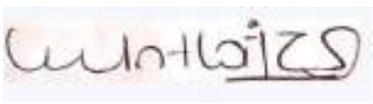

MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS
C.C No 24'716.896 de La Dorada Caldas

Acepto

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C No 38.239.232 de Ibagué
T.P No 48419 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200822318433077406 **Nro Matrícula: 50N-20643491**

Impreso el 22 de Agosto de 2020 a las 02:16:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-06-2011 RADICACIÓN: 2011-41700 CON: ESCRITURA DE: 31-05-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232DFAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2020 a las 02:16:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2067 del 30-06-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NO. 1201 DEL 26-04-2011 DE LA NOT 20 DE BTA, EN CUANTO CITAR BIEN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM **NIT# 8600135703 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-2013 Radicación: 2013-56821

Doc: ESCRITURA 1844 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $69,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO. EL SUBSIDIO SERA RESTITUIBLE A LA ENTIDAD OTORGANTE CUANDO EL COMPRADOR VENDA O NO RESIDA ANTES DE 10 A/OS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM **NIT# 8600135703**

A: RAMIREZ BUSTOS VIVIANA ANDREA **CC# 1018419446 X**

A: SANCHEZ CALDERON JAVIER ANTONIO **CC# 1101546060 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-2013 Radicación: 2013-56821

Doc: ESCRITURA 1844 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BUSTOS VIVIANA ANDREA CC# 1018419446 X

DE: SANCHEZ CALDERON JAVIER ANTONIO CC# 1101546060 X

A: BANCO CAJA SOCIAL **NIT 8600073354**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-2013 Radicación: 2013-56821

Doc: ESCRITURA 1844 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

A: RAMIREZ BUSTOS VIVIANA ANDREA **CC# 1018419446 X**

A: SANCHEZ CALDERON JAVIER ANTONIO **CC# 1101546060 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-07-2013 Radicación: 2013-56821

Doc: ESCRITURA 1844 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BUSTOS VIVIANA ANDREA CC# 1018419446 X

EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200822318433077406 **Nro Matrícula: 50N-20643491**

Impreso el 22 de Agosto de 2020 a las 02:16:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SANCHEZ CALDERON JAVIER ANTONIO CC# 1101546060 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-07-2013 Radicación: 2013-56821

Doc: ESCRITURA 1844 del 31-05-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $520,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM **NIT# 8600135703**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-8961 Fecha: 06-09-2013
SECCION PERSONAS NOMBRE VIVIANA INCLUIDO SEGUN TEXTO DEL TITULO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579 DEL 2012 GRH C2013-8961.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10054 Fecha: 16-09-2013
SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA CODIGO DEL ACTO CORREGIDO SEGUN TEXTO DEL TITULO, MAYOR VALOR $15.700.00 RECIBO 69867337 DEL 16-09-2013, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579 DEL 2012 GRH C2013-10054.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10054 Fecha: 16-09-2013
SECCION PERSONAS NOMBRE VIVIANA INCLUIDO SEGUN TEXTO DEL TITULO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579 DEL 2012 GRH C2013-10054.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10054 Fecha: 16-09-2013
SECCION PERSONAS NOMBRE VIVIANA INCLUIDO SEGUN TEXTO DEL TITULO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579 DEL 2012 GRH C2013-10054.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10054 Fecha: 16-09-2013
ANOTACIONES 5, 6 Y 7 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SEGUN TEXTO DEL TITULO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579 DEL 2012 GRH C2013-10054.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10054 Fecha: 16-09-2013
SECCION PERSONAS NOMBRE VIVIANA INCLUIDO SEGUN TEXTO DEL TITULO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579 DEL 2012 GRH C2013-10054.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 3 Radicación: C2013-10054 Fecha: 16-09-2013
SECCION PERSONAS RAZON SOCIAL ACREEDOR HIPOTECARIO CORREGIDA SEGUN TEXTO DEL TITULO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579 DEL 2012 GRH C2013-10054.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2020 a las 02:16:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

República de Colombia

№0381 2015

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS C.C. 24.716.396

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio

PROTOCOLO Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el us

EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——— **PRIMERO**: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ———————————————

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ———————————————
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ———————————————
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. ———————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

0391-2015

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ———————————————

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ———————————————

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ———————————————

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. ———————————————

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ———————————————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ———————————————

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y

PROTOCOLO Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ——————————

11 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ——————————

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, las siguientes facultades: ——

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ——————————
2. . Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desglosee y retirar documentos. ——————————
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ——————————
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ———

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ———

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ———

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante

Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el us

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

en desarrollo de su encargo. ——————————————————

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ——————————————————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ——————

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ——————————————————

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ——————————————————

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ——————————————————

2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ——————————————————

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. ——————

SEXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——————

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

——————————————————————

——————————(HASTA AQUI LA MINUTA)——————————

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ——————————

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto ó contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970) ——————————

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ——————————

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ——————————

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ——————————

——————————————————————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa015349806 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales: ..... $ 49.000

IVA: ..... $ 18.704

Retención en la Fuente ..... $ - 0 -

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0541 de Enero 23 de 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia

№0301 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 759493435145522

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3060 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 de 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 de 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pudiendo utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 22 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03168 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC S.A., Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

MINHACIENDA

Nuevo País Nuevo País

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851146522

Generado el 28 de marzo de 2016 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C.(COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la Sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidere la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaria 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO: Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACION LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 7509767	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51648551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

#0301-2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 75949344511145522

Generado el 28 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 06/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Aridna
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15255874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336636	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Corporativo
Myriam Cristina Aceles Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39769485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocio Hipotecario
Sergio Antonio Castellanos Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 27/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Maheche Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO ADJUNTO ES LA QUE USA EL SEÑOR(A) QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE

Notaría 45

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

MINHACIENDA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página web www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 75949348511145522

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de Inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 31 MAR. 2015

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

0381 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

República de Colombia

Notaría 45

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

110466
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

0381 2015

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1982

LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-MAY-2001 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00153966-F-00037 0256-24091406 0010563094A 1 28058717

Notaría 45

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

00381 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
19100253-5
Carrera 19 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72
[illegible]

FACTURA DE VENTA FES-21774 / EXPEDIDA EN 31/Mar/2015 3:49 pm
ESCRITURA No 3581 LEGALIZADA 31/Mar/2015 RADICADO 201500072
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL		$ 145,304
Derechos Notariales (Resolución 0642 de 2015)	$ 49,000	
5 Hojas De La Matriz	$ 13,500	
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	$ 45,400	
1 Diligencias	$ 2,000	
4 Autenticaciones	$ 6,000	
4 Fotocopias	$ 1,000	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850	
Recaudos Superintendencia	$ 4,850	
Impuesto A Las Ventas	$ 16,704	
Total Gastos de la Factura		$ 116,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros		$ 28,404
Valor Total de la Factura		$ 145,304

Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos

FORMA DE PAGO
NIT 860007335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA , Federdante
Credito No 33 $ 145,34 , en dinero , Suma $45,34

OTORGANTES DE LA ESCRITURA:
NIT 860007335 -4 BANCO CAJA SOCIAL SA
CC 2471696 MARINA ISABEL RAMIREZ OSMS

Firma del Cliente

Deisire Toro Lopez

Este documento se acepta con todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Cheques por Consignar

NOTARIA 45 BOGOTA D.C.
SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DEL CREE
FAVOR NO HACER RETENCIÓN CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTABILIDAD
REGISTRADO
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

CUE... 31 MAR 2015
Fecha
Notaría 45

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

0381 2015

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

Huella índice derecho

C.E. Nº 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0072/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el us

Notaría 45 Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

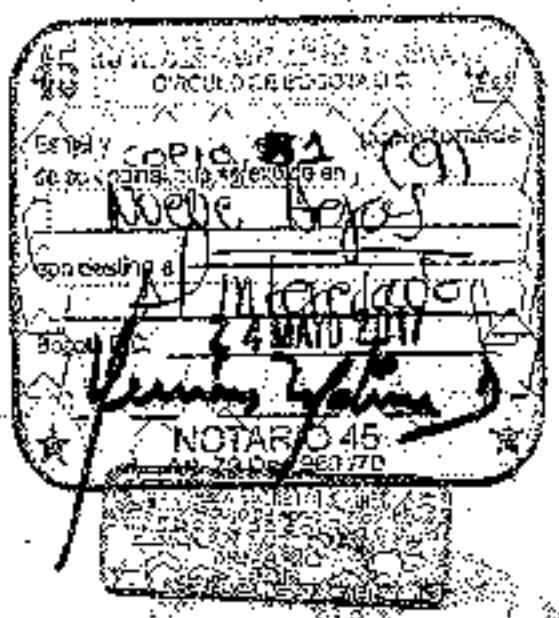

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Notaria 45

del circulo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

VIGENCIA DE PODER No. 647

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (0381) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de extranjeria número **357.976**, y expreso que en el presente instrumento público obra en condición de Representante legal en calidad de vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT 860.007.335-4**, confiere **PODER GENERAL** a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número **24.716.896** expedida en La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J. para que en su calidad de Analista Jurídico represente al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Conforme a las facultades en el instrumento anotadas ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, AL CUATRO **(04)** DÍAS DEL MES **DE AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), con destino AL INTERESADO ----------

DERECHOS: $ 3,800.00 IVA: $ 722.00 = 4.522.00. Resolución 1298 del 11 Febrero 2.020.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

04 AGO 2020

TERESA CARVAJAL BERBESI

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: (131). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:
Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:
Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Que por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

Que por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No. 76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el artículo 7 del decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $205,000,000,000.00
No. de acciones	: 205,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $204,677,660,000.00
No. de acciones	: 204,677,660.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $204,677,660,000.00
No. de acciones	: 204,677,660.00
Valor nominal	: $1,000.00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta no. 073 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354118 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Villar Borrero Eduardo	C.C. 000000019227887
SEGUNDO RENGLON	
Angel Reyes Eduardo	C.C. 000000019092223
TERCER RENGLON	
Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. 000000079783753
CUARTO RENGLON	
Barclay Kathleen Collins	P.P. 000000548407866
QUINTO RENGLON	
Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. 000000008277578
SEXTO RENGLON	
Stella Leal Lina Constanza	C.C. 000000063350060

Que por Acta no. 74 de Asamblea General del 30 de octubre de 2018, inscrita el 9 de mayo de 2019 bajo el número 02463974 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEPTIMO RENGLON	
Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. 000000080418279

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 073 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354118 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. 000000080423058
SEGUNDO RENGLON	
Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. 000000052516332
TERCER RENGLON	
Londono Borda Andres	C.C. 000000079153632
CUARTO RENGLON	
Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. 000000000148800
QUINTO RENGLON	
Molinares Garcia Ariamna	C.C. 000000049768944
SEXTO RENGLON	
Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. 000000079784278
SEPTIMO RENGLON	
Robledo Quijano Fernando	C.C. 000000079146578

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de abril de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354006 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Olave Angel Juan Carlos	C.C. 000000079538598

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 23 de octubre de 2019, inscrita el 31 de octubre de 2019 bajo el número 02520662 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Perdomo Cordoba Alejandro	C.C. 000000080201300

Que por Acta no. 073 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354119 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

PODERES

Que por escritura pública no. 1908 del 03 de mayo de 2006 la notaría cuarenta y dos de bogotá d.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el no. 00012811 del libro v, compareció: eulalia arboleda de montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de bogotá d.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de bcsc s.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de bogotá d. C.,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidad que mediante proceso de fusión absorbió al banco colmena s.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la superintendencia financiera que se anexa, y dijo: primero: que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a liliana maría del pilar torres naged, mayor de edad, domiciliada en bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.636.533 expedida en bogotá, para que en nombre y representación de bcsc s.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e inmuebles de que es propietario bcsc s.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a bcsc s.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

Certifica:

que por escritura pública no. 3760 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el no. 15062 del libro v, compareció eulalia arboleda de montes identificada con la cédula de ciudadanía no. 34.526.210 de popayán (cauca), en su calidad de presidente y representante legal de bcsc s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a liliana torres naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de bcsc s.A.,/para que en nombre y por cuenta de bcsc s.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de bcsc s.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de bcsc s.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y ordenes de servicio que expida bcsc s.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario bcsc s.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a bcsc s.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0012 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el no. 15094 del libro v, compareció eulalia arboleda de montes identificado con cédula de ciudadanía no. 34.526.210 de bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a erney leonardo contreras gonzález; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de bogotá, para que represente los intereses de bcsc s.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés bcsc s.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de bcsc s.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicial relacionada con la materia tributaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1757 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el no. 16289 del libro v, compareció eulalia arboleda de montes, identificada con cédula de ciudadanía no. 34.526.210 de popayán (cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a jorge enrique jaimes jaimes, identificado con cedula ciudadanía no. 79.292.300 de bogotá d.C., para que en nombre y por cuenta de bcsc s.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Certifica:

que por escritura pública no. 2927 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el no. 17309 del libro v, compareció julio enrique sanz galindo identificado con cédula de ciudadanía no. 79.970.186 de bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a carlos eduardo baquero perdomo identificado con cedula ciudadanía no. 80.420.898 de bogotá d.C., para que en nombre representación de bcsc s.A..: 1) retire en representación del banco caja social bcsc s.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del banco caja social microfinanzas.

Certifica:

que por escritura pública no. 01379 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el no. 00017779 del libro v, compareció gabriel jose nieto moyano identificado con cédula de ciudadanía no. 19.321.810 de bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a adriana rivera leguizamo identificado con cédula ciudadanía no. 36.184.883 de neiva, y tarjeta profesional no. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico bogotá para que en nombre y representación del bcsc s.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bcsc s.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de bcsc s.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el bcsc s.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el bcsc s.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a ordenes de bcsc s.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el bcsc s.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el bcsc s.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del bcsc s.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del bcsc s.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a bcsc s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra bcsc

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

s.A.Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la notaría once del circulo notaría 4 de bogotá d.C., otorga al (la) mandatario(a) adriana rivera leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el bcsc s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A.Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) adriana rivera leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A.Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, i administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la ii titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombia. S.A. 10. Representar a la titularizadora colombiana s.A.Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: que en virtud de las facultades otorgadas al bcsc para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de bcsc, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por bcsc y; administrada por el mismo. Sexto: limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 01296 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el no. 00017783 del libro v, compareció luis daniel cortes urquijo identificado con cédula de ciudadanía no. 79.466.066 de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a luis arturo riveros mujica identificado con cédula ciudadanía no. 91.258.235 de bucaramanga, para que para que en nombre y representación de bcsc s.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de daciónes recibidas en pago (brp) que comprende: suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el articulo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 2745 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el no. 00018799 del libro v, compareció jorge alberto linares alarcón identificado con cédula de ciudadanía no. 80.408.336 de usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a erney leonardo contreras gonzález, identificado con cédula ciudadanía no. 79.451.735 de bogotá d.C., para que represente los intereses de bcsc s.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés bcsc s.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de bcsc s.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 2741 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el no. 00018800 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a marco antonio zota morales identificado con cedula ciudadanía no. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona andina bcsc s.A.., para que en nombre y representación de bcsc sa. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor bcsc s.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de bcsc s.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de bcsc s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de bcsc s.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc sa. 10.Realizar en nombre de bcsc s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 2744 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el no. 00018801 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a maría elena tamayo hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona central bcsc s.A., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de bcsc s.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de bcsc s.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de bcsc s.A. Debidamente inscrito

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de bcsc s.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 10. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de bcsc s.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de bcsc s.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el bcsc s.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la notaría once del circulo notaría de bogotá d.C., a bcsc s.A., otorga al mandatario maría elena tamayo hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué bcsc sa. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A.Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la notaría novena (9a,) del circulo notarial de bogotá, otorga al mandatario maría elena tamayo hoyos, las siguientes facultades: notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana sa. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A.Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A.Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 3370 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018976 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a claudia yasmid velandia rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona sur occidental de bogotá, bcsc s.A.., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

representación de bcsc s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 3371 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018977 del libro v, compareció bárbara rodriguez hernandez identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a liliana gaitan garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona noroccidental de bogotá, bcsc s.A.., para que en . Nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguira, además de las causas legales, por la terminacion del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

certifica:

que por escritura pública no. 3374 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018979 del libro v, compareció barbara rodriguez hernandez identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a edier lopez salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de gerente de zona suroriental de bogotá, bcsc s.A.., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. =segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 3375 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018980 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a diana constanza reyes romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en bogotá quien desempeña el cargo de gerente de zona chapinero de bogotá , bcsc s.A.., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. L presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0020 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el no. 00019089 del libro v, compareció luis daniel cortes urquijo identificado con cédula de ciudadanía no. 79.466.066 de bogotá d.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de bcsc s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a liliana torres naged, identificada con cedula ciudadanía no. 51.636.533 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de bcsc s.A.., para que en nombre y por cuenta de bcsc s.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de bcsc s.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de bcsc s.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y ordenes de servicio que expida bcsc s.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario bcsc s.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el registro de avisos comerciales y para atender o afectar las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a bcsc s.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0770 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no. 00023046 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a lyda fabiola gonzalez rueda, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.750.698 expedida en fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de banco caja social ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: favor de banco caja social, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminacion del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisicion de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 771 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no. 00023047 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a carmen elisa herrera pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del banco caja social los actos que más adelante se relacionan: segundo: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 785 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no. 00023052 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a martha becerra rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.719.214 para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al banco caja social 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a registro, ante las secretarias de transito y transporte,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

las oficinas de registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el banco caja social 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el banco caja social. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al banco caja social, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena leasíng s.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al banco caja social segundo: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguira además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 962 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no. 00023053 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a ciro vargas vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 91.013.052 de barbosa (s/der) y tarjeta profesional no. 64466 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos en que el banco caja social, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del banco caja social, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a banco caja social, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la notaría once del circulo notaial de bogotá d.C., otorga al mandatario(a) ciro vargas vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) ciro vargas vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: quinto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social y administrada por el mismo. Sexto. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smmlv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1135 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el no. 00023119 del libro v, compareció carlos eduardo upegui cuartas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.455.785 expedida en usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor alvaro diego miguel enrique roman bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía n° 19.376.236 de bogotá, d.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del banco caja social .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 1364 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el no. 00023359 del libro v, compareció diego fernando prieto rivera identificado con cédula de ciudadanía no. 79.297.676 expedida en bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a juan pablo rojas bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de bogotá d.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en bogotá, d.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales banco caja social hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales banco caja social autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de banco caja social. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de banco caja social: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Certifica:

que por escritura pública no. 1475 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el no. 00023552 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C., el banco caja social otorgo poder a lyda fabiola gonzález rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá d.C., en los siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 1473 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el no. 00023553 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., el banco caja social otorgo poder a carmen elisa herrera pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en bogotá, d.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el registro 00023047 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 1838 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el no. 00024130 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social, confiere poder general, amplio y suficiente, a gloria ayde melo lopez, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.891.329 de bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social realizara el desembolso de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 0220 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no. 00024576 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a mayer liz suarez duitama, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.503.852 de bogotá d.C., para que en nombre y representación de banco caja social, participe y celebre en los siguientes actos: segundo: otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. Quinto: suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Certifica:

que por escritura pública no. 0186 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no. 00024577 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a stella isabel bula correa, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.054.740 de bogotá d.C., para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Certifica:

que por escritura pública no. 1838 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no. 00024580 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria ayde melo lópez, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.891.329 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

que por escritura pública no. 0753 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el no. 00025510 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública no. 1838 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no.00024580 del libro v, en los siguientes términos: tercero: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 0564 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el no. 00028035 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a edna margarita retis cruz identificada con cedula ciudadanía no. 51.993.293 expedida en bogotá, d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del banco caja social, firme los contratos de transacción derivados de las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante banco caja social, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 572 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el no. 00028036 del libro v, compareció oscar manuel nocua morales identificado con cédula de ciudadanía no. 19.336.536 expedida en bogotá quien actúa en su condición de gerente regional norte y por tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a diego herrera echeverri identificado con cédula ciudadanía no. 16.767.806 expedida en cali, para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de banco caja social, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor banco caja social, así orno la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de banco caja social, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de banco caja social todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el banco de a república con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 618 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el no. 00028114 del libro v, compareció diego alfonso tovar chinchila identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.432 en su calidad de representante legal gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a juan carlos contreras pacheco identificado con cédula ciudadanía no. 79.995.978 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el registro de garantías mobiliarias administrado por confecamaras 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: confecamaras con el fin de efectuar los registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del banco caja social como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 918 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el no.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00028869 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a olga lucia diaz guataqui identificado con cédula ciudadanía no. 35.507.291 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1257 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el no. 00029515 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a rafael augusto castellanos forero identificado con cedula ciudadanía no. 7.163.056 de tunja(boyacá), en su calidad de gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el banco caja social, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facuktades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

social, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del banco caja social de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del banco caja social. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (sic) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del banco caja social hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500smlmv). Tercero: que los artículos 11y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Certifica:

que por escritura pública no. 1615 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los no. 00029895 del libro v, compareció diego alfonso tovar chichilla identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a denisse maritza feria ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del banco caja social s.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del banco caja social., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social s.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social s.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes . A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del que banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del banco caja social s.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1614 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo el no. 00029896 del libro v, compareció diego alfonso tovar chichilla identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a henrry manuel bello santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del banco caja social s.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social s.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social s.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que banco caja social s.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del banco caja social s.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1495 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el no. 00030066 del libro v, compareció diego alfonso tovar chinchilla identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.732 en su calidad de representante legal gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad inmobiliaria y constructora irasu s a s irasu s a s identificada con el nit no. 830.068.178-6 y matricula mercantil no. 00982585, representada por paula isaza ochoa identificada con cédula de ciudadanía no.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.257.544 de bogotá, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución no. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad leasíng colmena s. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al banco caja social s.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad leasing colmena s. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalia general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

certifica:

que por escritura pública no. 0521 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031193 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a joel ascanio peñaloza identificado con cedula ciudadanía no. 79.962.158 de bogotá d.C. Y tarjeta profesional no. 138814 del c.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) joel ascanio peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0523 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031195 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a yudy yelipsa chaparro

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía no. 52.314.302 y tarjeta profesional no. 122260 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) yudy yelipsa chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0520 de la notaría 45 de bogotá d.C.,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031197 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a monica patricia vengoechea arrieta identificada con cédula de ciudadanía no. 32.772.902 y tarjeta profesional no. 81413 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) mónica patricia vengoechea arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0518 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031200 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a alma stella palacios agredo identificada con cédula de ciudadanía no. 31.959.729 y tarjeta profesional no. 78113 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) alma stella palacios agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0514 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031201 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mónica soraya montilla arias identificada con cédula de ciudadanía no. 42.104.836 y tarjeta profesional no. 93.297 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) mónica soraya montilla arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0515 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031202 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a lorena isabel santiago bóveda identificada con cédula de ciudadanía no. 32.778.444 y tarjeta profesional no. 94637 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) lorena isabel santiago boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0524 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031203 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjeria no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a harold murillo viveros identificada con cédula de ciudadanía no. 79.739.044 y tarjeta profesional no. 152768 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) harold murillo viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0519 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031205 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a martin alonso lemos osorio identificado con cédula de ciudadanía no. 16.549.735 y tarjeta profesional no. 89441 del c.S. De la j., quien en la actualidad

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) martin alonso lemos osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0522 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031209 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mayra catalina castaño ruiz identificada con cédula de ciudadanía no. 43.168.833 y tarjeta profesional no. 138611 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) mayra catalina castaño ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1265 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el no. 00032221 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de representante legal y gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a inmobiliaria y constructora irasu s a s irasu s a s, identificado con nit: no. 830.068.178-6 representada por la señora andrea isaza ochoa, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.455.252 en su calidad de gerente para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, esta facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución no. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del pais las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad lasíng colmena s. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al banco caja social s.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

que por escritura pública no. 438 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el no. 00034534 del libro v, modificada por medio de la escritura pública1068 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el registro no. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció juan camilo vargas garcía identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a javier fino tarazona identificado con cédula ciudadanía no. 91.266.141 de bucaramanga, para que: que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos: que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de banco caja social s.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del banco caja social 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de banco caja social s.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 10. Realizar en nombre de banco caja social s.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (sic) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

Certifica:

que por escritura pública no. 0956 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el no. 00034862 del libro v, compareció el doctor rubén guillermo miranda angel, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.325.874 de yarumal (antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de gerente regional bogotá del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cedula ciudadanía no. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de zona barranquilla del banco caja social, y mediante escritura pública no. 0755 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el no. 00034863 del libro v compareció myriam cristina acelas mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del banco caja social, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos ultimos sea el funcionamiento de oficinas del banco caja social. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del banco caja social, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 10. Realizar en nombre del banco caja social todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de colmena leasíng s.A. Compañía de financiamiento comercial por parte del banco caja social, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la notaría treinta seis (36) de bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve , mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la cámara de comercio de bogotá bajo el no 00694067 del libro ix, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al banco caja social. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del banco caja social a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de registro de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el banco caja social. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el banco caja social 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al banco caja social, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (sic) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al banco caja social. Tercero: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

mencionada y sus clientes. Quinto: que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., en los siguientes términos: tercero: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 _ ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 732 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035140 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a nancy amparo pérez serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina avenida norte tunja, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria nancy amparo pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de coformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administracion de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) nancy amparo perez serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiaña s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

certifica:

que por escritura pública no. 864 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035141 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en bucaramanga (santander), quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a yenid yaned arteaga rivera,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 pasto (nariño), para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria yenid yaned arteaga rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) yenid yaned arteaga rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A, y administrada por el mismo. Sexto: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

certifica:

que por escritura pública no. 863 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035143 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a edwin giovanni ramirez garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de fusagasugá, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario edwin giovanni ramirez garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) edwin giovanni ramírez garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 862 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035144 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a diego armando cantillo ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.588.648 expedida en girardot, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de la mesa, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario diego armando cantillo ordoñez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) diego armando cantillo ordoñez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 805 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el no. 00035389 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a ellen marcela fuentes feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en bogotá, d.C., para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco : caja social como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) ellen marcela fuentes feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de titularizadora colombiana sa. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A.5. Representar a titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1057 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el no. 00035392 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía, identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759,485 expedida en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social, confiere general, amplio y suficiente a david leonardo sierra espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en bogotá, d.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco caja social como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) david leonardo sierra espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana sa. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A.5. Representar a titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0944 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el no. 00035460 del libro v, compareció juan camilo vargas garcia, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799,723 de medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a maría elena llanes hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente avenida cuarta _ cúcuta (norte de santander), para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legitimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorga a la mandataria maría elena llanes hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) maría elena llanes hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0952 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el no. 00035461 del libro v, compareció juan camilo vargas garcía, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799,723 de medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a carolina sepúlveda villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en pereira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina manizales parque bolívar del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorga a la mandataria carolina sepúlveda villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) carolina sepúlveda villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 945 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el no. 00035800 del libro v, compareció juan camilo vargas garcía identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellín en su calidad de representante legal y gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a ana maría huertas entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de cúcuta (norte de santander), del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tedientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la super intendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., banco caja social s.A, otorga a la mandataria ana maría huerta entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la clausula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) ana maría huertas entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: vendida por banco caja social s a y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

certifica:

que por escritura pública no. 0567 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el no. 00035877 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a monica becerra hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en bogotá d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza boyacá tulua banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el banco caja social s.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social. Igualmente suscribir los documentos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del ial sa todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del banco cma social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal-_en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria mónica becerra hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del-decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) mónica becerra hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadota colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que titularizadora colombiana sa., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0568 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los no. 00035879 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional bogotá y representante legal del banco caja social s.A primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a yeniver fagnori lemus bustos, identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.963.521 expedida en bogotá d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona eje industrial, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de banco caja social s.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

actuaciones policivas, administrativas en representación de banco caja social s.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de banco caja social s.A 10. Realizar en nombre de banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0585 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el no. 00035880 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional bogotá y representante legal del banco caja social s.A primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a alirio muñoz quiroz, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 71.746.657 expedida en medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente zona suroccidental, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de banco caja social s.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco caja social s.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de banco caja social s.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-nombre de banco caja social s.A 10. Realizar en nombre de banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 899 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el no. 00036499 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A por medio de la presente escritura pública primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a judy garcia caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en bogotá, d.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social s.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A 2.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1170 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el no. 00036500 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A por medio de la presente escritura pública primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a zaira ginethe daza guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en bogotá d.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0021 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el no. 00036780 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón, en su calidad de representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplio y suficiente a lina patricia merchán ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de la oficina arauca, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el banco caja social s.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.-

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representar a banco caja social s.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que banco caja social., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del banco caja social., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del banco caja social s.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los artículos 11 y 13 de decreto 2331 de 1998 establecen que (sic) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá, d.C., a banco caja social s.A.., otorga a la mandataria lina patricia merchán ramírez, las siguientes facultades: 1.- conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorga a la mandataria lina patricia merchán ramírez, las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora ccylombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (sic) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A, y administrada por ella misma.

Certifica:

que por escritura pública no. 745 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 expedida en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bogotá d.C., en su calidad de gerente de operaciones y por tanto representante legal de banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a inmobiliaria y constructora irasu sas, identificada con nit: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social s.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo registro de dominio a favor de banco caja social s.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución no. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de banco caja social s.A 3. Notificarse y representar al banco caja social s.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de banco caja social s.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al banco caja social s.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el artículo 77 del código general del proceso.

Certifica:

que por escritura pública no. 860 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a lina maría avenia palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en palmira (valle), para que en nombre y representación del banco caja social s a, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco cajá social sa., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s a. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales videntes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del -decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá, d.C., a banco caja social., otorga al mandatario lina maria avenía palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) lina maria avenia palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

titularizadora colombia s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombia s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A, y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0567 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el no. 00037274 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, confiere poder general, amplio y suficiente mónica becerra hermida, identificada con

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en bogotá d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza boyacá tulúa del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en garanta de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria mónica becerra hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) mónica becerra hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a titularizadota colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminacion del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 2121 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el no. 00037561 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a zulma liliana urueña mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutar en nombre de banco caja social, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco caja social, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) zulma liliana urueña mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A.5. Representar a titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 3802 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el no. 00038164 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luis angel doncel brion, identificado con cedula ciudadanía no. 6.392.731 expedida en palmira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 13 guga, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorga al mandatario luis angel doncel brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) luis angel doncel brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administración por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 4046 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el no. 00038172 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a plutarco lequizamo paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en neiva, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina garzón, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social s.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario plutarco antonio leguizamo paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el banco caja social s.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) plutarco antonio leguizamo paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 4045 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el no. 00038173 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a duver guerrero ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina quirinal, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social s.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

externos del banco caja social s.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario duver guerrero ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

en las mismas condiciones en la cuales las efectué el banco caja social s.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) duver guerrero ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 4488 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el registro no 00038210 compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria andrea betancourt florez, identificado con cedula ciudadanía no. 34323416 de popayán, quien actualmente desempeña el cargo de gerente supernumeraria de la zona occidente, del banco caja social, para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

_otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el banco caja social sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de banco caja social s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del banco caja social los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del banco caja social s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del banco caja social, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - comparecer en noml5rey representación del banco caja social sa-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a banco caja social, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra banco caja social s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social sa sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s a por pago de l6badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del banco caja

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

social los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de banco caja social s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el gerente regional 18. Presentar a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del banco caja social, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero que los sartículos11 y 13 del decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo tutorial de bogotá d c, a banco caja social s a, otorga a la mandataria gloria andrea betancourt florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el banco caja social s a en su calidad de acreedor

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11-y 12 del decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los artículos1 1 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los artículos11 -y 12 de decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por tltularizadora colombiana sa mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) gloria andrea betancourt florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularlzadora colombiana sa , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadorá colombiana sa, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 smlmv) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente a titularizadora colombiana s a sexto que virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 – notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del banco caja social s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4 otorgar poderes para adelantar – actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes– a la cartera vendida por banco caja social s a y administrada por el mismo. Sept1mo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 4420 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el registro no 00038211 compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a sonia yasmit mora sanchez identificado con cedula ciudadanía no. 52047289 de bogotá d.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

Certifica:

que por escritura pública no. 4349 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el registro no 00038212 compareció myriam cristina acelas garcia identificado con cédula de ciudadanía no. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a ramiro bernal montoya identificado con cedula ciudadanía no. 17345974 de villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina plazoleta centauros, del banco caja social para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el banco caja social como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le banco caja social sea tenedor legitimo. 6. Notificarse en representación del banco caja social de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del banco caja social de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de banco caja social, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que banco caja socia sa, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre den banco caja social , los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas bcsc sa. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de banco caja social, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C, a banco caja social otorga al mandatario ramiro bernal montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa mediante las correspondientes escrituras públicas para ala administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) ramiro bernal monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colobiana sa sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana sa sea parte . Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombia sa. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por banco caja social y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1524 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a darlo fernando araujo ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 25 pasto, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social s.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el bancocaja social s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja socíal s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. Al banco caja social s.A, otorga al mandatario dario fernando araujo ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías :de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinton: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s a mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) darío fernando araujo ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1523 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el registro no 00039239 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a diana carolina araujo restrepo identificado con cédula ciudadanía no. 1.115.065.684 de buga,, para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del banco caja social s.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en hombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a banco caja social s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco cajá social sa por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s a, ¡as denuncias penales a que haya

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del banco caja social s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 smlmv). Tercero: que los artículos. 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d c al banco caja social s.A otorga al mandatario diana carolina araujo restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331_ de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantías de las instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) diana carolina araujo restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s a, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vendidos. -2 notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0706 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040193 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de bcsc s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a nubia victoria palacios bellon, identificada con cédula de ciudadanía no. 40.023.524 de tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina tunja de la red colmena bcsc s.A. Para que en nombre y representación de bcsc s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del bcsc s.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el bcsc s.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de bcsc s.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el bcsc s.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de bcsc s.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el bcsc s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de bcsc s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de bcsc s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de bcsc s.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de bcsc s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de bcsc s.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a bcsc s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra bcsc s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que bcsc s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de bcsc s.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de bcsc s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de bcsc s.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a bcsc s.A., otorga a la mandatario nubia victoria palacios bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué bcsc s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) nubia victoria palacios bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al bcsc s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguienres facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de bcsc s.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por bcsc s.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 945 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040194 del libro v compareció juan camilo vargas garcia, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a ana maría huertas entrena, identificada con cédula de ciudadanía no. 60.335.366 de cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de cúcuta (norte de santander), del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de bcsc s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18.Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria ana maría huertas entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) ana maria huertas entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1133 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro no. 00041133 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mayer liz suarez duitama, identificada con cédula ciudadanía no. 52.503.852 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de supervisor de libranzas, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el banco caja social s/a. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de ieasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al banco caja social s.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del banco caja social s.A segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

que por escritura pública no. 1413 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041153 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luz nelly saavedra morales identificada con cédula ciudadanía no. 65.748.371 de ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de banco caja social s.A, todas las diligencias

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) luz nelly saavedra morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

que por escritura pública no. 1412 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041154 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a claudia isabelia peña rojas identificada con cédula ciudadanía no. 39.759.981 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina santa marta del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a., a efecto de que en nombre de este intervengan se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocados. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco cajasocial s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorgada a la mandataria claudia isabelia peña rojas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitad, a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los -artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) claudia isbelia peña rojas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudicia1es o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad dé conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1490 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el registro no 00041185 del libro v, compareció ázael roberto romero velásquez identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a william eduardo gonzález monroy identificado con cédula ciudadanía no. 79.044.347 de bogotá d.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el banco cajasocial sa. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al banco caja social s.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del banco caja social s.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Que por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2.Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4.Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Camara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IPIALES del Banco Caja Social S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Le9al expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser. debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo –existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 1414 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por escritura pública no. 1414 de la notaría 21 de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a maría teresa roncancio jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de cartagena del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el bancocaja social s.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el bancó caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria maria teresa roncancio jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)maria teresa roncancio jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certfica:

que por escritura pública no. 0209 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro v, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció azael roberto romero velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yamile cely cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en cali en su calidad de supervisor csh cali (e), para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social sa., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadoa colombiana s a mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el articulo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

Certifica:

que por escritura pública no. 6979 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a jose joaquin noreña martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina rionegro, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación de banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

social s.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. – notificarse, en representación del banco caja social s.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.– realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A.Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A. 20.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogota d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario jose joaquin noreña martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) jose joaquin noreña martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 5011 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a diana carolina restrepo correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de popayán, den banco caja social s.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del bcsc. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del banco caja social s.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A., otorga a la mandataria diana carolina restrepo correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A., otorga a la mandataria diana carolina restrepo correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 6306 de la notaría 21 de bogotá d.C.,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a rafael hernando gonzalez velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del banco caja social sa., para que en nombre de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social sa. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de banco caja social s.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del banco caja social s.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a banco caja social s.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del banco caja social s.A. ,los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social sa., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del banco cajá social s.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., á banco caja social s.A. ,otorga al mandante rafael hernando gonzalez velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social sa. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) rafael hernando gonzález velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social sa., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo.

Certifica:

que por escritura pública no. 6308 de la notaría 21 de bogotá d.C.,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luis fernando rave ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.-notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco cajá social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., á banco caja social s.A, otorgada al mandatario luis fernando rave ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social sa. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s a mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) luis fernando rave ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social sa., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo.

Certifica:

que por escritura pública no. 6290 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el registro no. 00040407 del libro v compareció sergio antonio castiblanco identificado con cédula de ciudadanía no. 80.417.399 de bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor erney leonardo contreras gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de bogotá d.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del banco caja social s.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 1237 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el no. 00036667 del libro v, compareció juan camilo vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a wadil enrique campo barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina av cero, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social sa., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social sa. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos en que banco caja social s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del banco caja social s.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social sa, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fógafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A., otorgada al mandatario wadil enrique campo barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora coloman s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) wadil enrique campo barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombian s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 4783 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A.,confiere poder general, amplio y suficiente a angélica maría sánchez flórez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.426.302 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de ocaña del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorgada al mandatario angélica maría sánchez florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) angélica maría sánchez flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 5511 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a johanna carolina rodríguez pachón identificada con cédula de ciudadanía no. 1.026.252.296 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social s.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco caja social s.A. Como

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social s.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social s.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social s.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) johana carolina rodriguez pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de titularizadora colombiana sa. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A. 5. Representar a titularizadora colombiana s.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 6439 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040463 del libro v, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció azael roberto romero identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a maría delia delgado noriega identificada con cédula de ciudadanía no. 63.445.672 de floridablanca, en su calidad de supervisora csh bucaramanga (e), para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

Certifica:

que por escritura pública no. 0209 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00040870 del libro v compareció azael roberto romero velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yamile cely cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en cali en su calidad de supervisor csh cali (e), para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A., por pago d

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social sa., así como para cederlas o modificarlas. 8 – otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 – asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. – suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 – suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadoa colombiana s a mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 – realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 – ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

Certifica:

que por escritura pública no. 0545 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041008 del libro v, compareció azael roberto romero velasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mariana sanchez de la espriella, identificada con cédula ciudadanía no. 52.413.147 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A.. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A .Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. – otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de titulo valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. – asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.– suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.– suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria– segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.– realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.– endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.– preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

Certifica:

que por escritura pública no. 0970 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro v, compareció azael roberto romero

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

velasquez identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a karina andrea ibagon tovar identificado con cédula ciudadanía no. 52.930.010 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por banco caja social s.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del banco caja social s.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por banco caja social s.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por banco caja social s.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que banco caja social s.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del banco caja social s.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a banco caja social s.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del banco caja social s.A 9. – iniciar, tramitar o adelantar en nombre del banco caja social s.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.– asistir en nombre del banco a las audiencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el banco caja social sa, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

Certifica:

Que por escritura pública No. 2130 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del Banco Caja Social S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias
facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - -- - SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. – Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de Banco Caja Social S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña e[cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar –y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por ¡a Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 – Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 – Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el articulo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden
civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en Ja ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del Banco Caja Social S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que mas adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comerio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente parala expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21., Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los artículos 11 y 13 del decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 –Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643 de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. –Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias –Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16 de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del Banco Caja Social S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

Reformas:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005070	1997/09/26	Notaría 42	1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	Notaría 42	1998/03/24	00627497
0001018	1999/03/17	Notaría 42	1999/03/31	00674331
0008764	1999/11/22	Notaría 29	1999/12/23	00709399
0000091	2000/01/20	Notaría 42	2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	Notaría 42	2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	Notaría 61	2001/07/03	00784026
0002038	2001/10/10	Notaría 61	2001/10/17	00798569
0002250	2001/11/13	Notaría 61	2001/11/14	00802046
0001292	2002/07/22	Notaría 61	2002/07/22	00836634
0003188	2005/06/27	Notaría 42	2005/06/27	00998285
0000001	2005/08/25	Revisor Fiscal	2005/09/13	01011104
0003854	2008/12/23	Notaría 30	2008/12/26	01265702
1426	2010/04/07	Notaría 45	2010/04/07	01373872
0737	2011/04/05	Notaría 45	2011/04/11	01469318
1827	2011/08/22	Notaría 45	2011/08/23	01505838
456	2014/04/15	Notaría 45	2014/04/30	01830772
0429	2016/04/27	Notaría 45	2016/05/19	02105090
1934	2017/05/25	Notaría 21	2017/05/26	02228252
3833	2017/09/13	Notaría 21	2017/09/15	02259782

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 12 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 15 de marzo de 2000, inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social
Domicilio: Bogotá D.C.
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

aclaración de situación de control
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz)
aclaración de situación de control y grupo empresarial
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00415128
Fecha de matrícula:	9 de julio de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00415128
Fecha de matrícula:	9 de julio de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pepe Sierra # 19 - 12 - 24
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.:	00429422
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 13 # 62 - 64
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.:	00429423
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 # 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.:	00429424
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 # 90 - 20

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA
Matrícula No.: 00429426
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 137-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00429429
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 79 - 72 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.: 00429430
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.: 00429432
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 38 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00429433
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 25 # 13 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.: 00429435
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.: 00429436
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 41 - 12 / 14 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
Matrícula No.: 00429437

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.: 00429438
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 76 - 02 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 00429439
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 8 - 97
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.: 00429440
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 C # 68 F - 89 Lc 244
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00429441
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 1 F 26 A - 02 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.: 00429442
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 49 Sur # 51 - 03 / 05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00429443
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 A # 25 C - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula No.:	00429444
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.:	00429445
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 75 # 23 F - 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.:	00429446
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 68 # 24 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11
Matrícula No.:	00429447
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 11 # 96 - 62 - 74

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.: 00429448
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 70 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00429449
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 148 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur # 78 A - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51
Matrícula No.: 00429452
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 16 3 51 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.: 00429454
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 80 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.: 00429455
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 # 75 A - 50 Lc 101 - 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.: 00434797
Fecha de matrícula: 11 de enero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 31 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.: 00441976
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 - 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.: 00441978
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 8 A - 55 Lc 154 - 155
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00441980

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 40 - 74 - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
Matrícula No.: 00441981
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 53 - 72 Puerta 7 Lc 357 - 358
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00441983
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba # 106 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA
Matrícula No.: 00441984
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 16 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00441985
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Primero De Mayo # 39 A 90 Sur 2 P
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2020

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 # 4 B - 26
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL
Matrícula No.:	00526956
Fecha de matrícula:	15 de diciembre de 1992
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 166 - 02 - 06
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00550819
Fecha de matrícula:	3 de junio de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Las Palmas # 6 - 39 - 43
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00557601
Fecha de matrícula:	27 de julio de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Las Palmas # 8 - 06
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	00571104
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 11 # 82 - 53 Lc 140
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.:	00711337
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2020

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado # 69 A - 51 To A Lc 103 / 104
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE
Matrícula No.:	00711339
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 4 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula No.:	00711341
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 100 # 18 - 12 / 22
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.:	00711342
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 145 # 91 - 19 Lc 4 - 101
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	00711345
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 31 - 35 Lc 147 / 150
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.:	00806128
Fecha de matrícula:	17 de julio de 1997
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 113 # 7 - 21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 31 A # 6 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.: 00820668
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 ° # 77 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00820672
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 # 137 B - 01 Lc 09 / 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.: 00820673
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 # 73 B - 25
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.:	00820676
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av. Pradilla # 3 - 40 Lc 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00859126
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Chile # 10 - 83 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.:	00865947
Fecha de matrícula:	28 de abril de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	00865949
Fecha de matrícula:	28 de abril de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2 - 035 Y 2 - 036
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00865954
Fecha de matrícula:	28 de abril de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 59 # 10 - 68
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00901614
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur # 5 - 26 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00901619
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 52 - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.: 00901624
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 27 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.: 00901626
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.: 00901632
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 3 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.: 00901639
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 11 Sur # 5 A - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.: 00901645
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 68 G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 12 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2 B - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av 1 De Mayo # 51 D - 03 - 15 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA
Matrícula No.: 00902290
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 84 - 11 / 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.: 00902291
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.: 00902293
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 45 Sur # 51 - 51 / 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.: 00902294
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 17 # 16 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16
Matrícula No.: 00902296
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av.Carrera 10A 16-52/ 62
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.:	00902531
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 27 # 12 B - 43 In 1 Y 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.:	00904929
Fecha de matrícula:	20 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 93 # 64 - 60
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON
Matrícula No.:	00914651
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 99 # 17 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL CLL 2
Matrícula No.:	00914656
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 27 # 2 - 13
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.:	00914664
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00914677
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 1 # 74 C - 30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.: 00914681
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 162 # 7 F - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matrícula No.: 00914682
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 91 # 130 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
Matrícula No.: 00914684
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 A Bis # 54 - 03 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 00914690
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte # 128 B - 41 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.: 00914707
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 6 # 40 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.: 00914712
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 8 Sur # 35 A - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 80 - 40 / 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00914717
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 63 D - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.: 00914722
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 65 Sur # 78 L - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.: 00914725
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula No.: 00914726
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 B # 40 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.: 00927117
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 34 - 81 Sur Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B03 - B04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42 B - 51 Sur Lc 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00927121
Fecha de matrícula:	15 de marzo de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 27 - 84
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.:	00927123
Fecha de matrícula:	15 de marzo de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 166 # 22 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.:	00932567
Fecha de matrícula:	7 de abril de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 # 4 - 39 Lc 103
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.:	00937582
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 B # 24 - 39 Lc 1 - 01
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00970194
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 5 - 97
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.: 01018697
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 139 # 111 B - 12 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO
Matrícula No.: 01144732
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 18 Bis # 14 A - 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01369227
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Medellin # 100 - 52 Lc 14 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
Matrícula No.: 01416710
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 # 15 - 51 / 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01756984

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 104 # 148 - 07 Lc 2 - 128 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01791087
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 2 - 111 - 112
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01822613
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas 65 D - 58 Sur Lc 1 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.: 01919900
Fecha de matrícula: 6 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 75 F - 82 Lc 2 - 36 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.: 01950531
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 01980847
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 48 - 93 Sur Lc S 1 - 56 B - C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.: 01980852
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2020

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.: 02029526
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 28 - 10 Lc 1054
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 02210412
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1131 - 1133
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAN
Matrícula No.: 02212857
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 59 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02212859
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 02340939
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte # 183 - 49 Lc 1 - 45

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula No.: 02340944
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 54 F Sur # 94 - 18 Lc 1 - 60 / 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDROPOINT
Matrícula No.: 02436483
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 # 10 A - 48 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.: 02439943
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 79 C - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.: 02525106
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 40 # 18 - 77 Lc 177
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02830238
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.:	02830318
Fecha de matrícula:	16 de junio de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca Con Cl 146 Lc 306
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.:	02981591
Fecha de matrícula:	5 de julio de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 6 -37 Lc 163 - 164
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.:	02984907
Fecha de matrícula:	13 de julio de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 78 B # 100 - 11 Lc 202 - 204
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.:	03040030
Fecha de matrícula:	22 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03097375
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1114 / 1116
Municipio:	Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	03204260
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca No. 15 98 Lc 2 087 A
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Acta No. 911 de la junta directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el numero : 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la fIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

Que como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el banco colmena al momento de la fusión.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que por contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro ix, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40,000,000,000.00.

Que por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300,000,000,000.00.

CERTIFICA:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro ix, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena tic-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena tic-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre fiduciaria COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena tic 06-99.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro ix, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,199,754,929,249

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período – CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2020 Hora: 14:07:18
Recibo No. AA20949660
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A209496606A271

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.
.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas

El emprendimiento es de todos
Minhacienda
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

El emprendimiento es de todos
Minhacienda
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

El emprendimiento es de todos
Minhacienda
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., domingo 23 de agosto de 2020

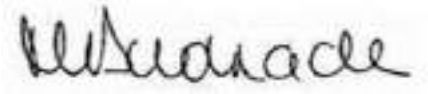

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El emprendimiento es de todos
Minhacienda
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

MAAQ10990437651

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

PG - 02

GJ973823

1. Pagaré No :	199200589777
2. Otorgante(s):	VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS, JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON
3. Deudor(es):	VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS, JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON
4. Fecha de Suscripcion:	21 DE OCTUBRE DE 2013
5. Monto del Credito:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 47,950,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de Interes Remuneratorio:	12.00%
8. Ciudad	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota Pesos:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (654,152)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	21 DE NOVIEMBRE DE 2013
13. Sistema de Amortización:	[ ] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [X] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [X] (4% E.A) [ ] (3% E.A) [ ] (2.5% E.A
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo seg

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos)

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco.**

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

GK03291472

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes me

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

GK03291473

Firma

Viviana Andrea Ramirez B

Nombre otorgante
Viviana Andrea Ramirez Bastos
C.C. No. 1018419446 de Bogotá D.C.
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
Javier Antonio Sanchez Calderón
C.C. No. 1015016060 de Palmas del Socorro
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

GK03291474

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES SAS TRAMITES

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000218

República de Colombia

Pág. 1

1A31336434

ESCRITURA NÚMERO: 1844.

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

FECHA: MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA, DERECHO DE PREFERENCIA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

I. COMPRAVENTA POR: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

A: VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON

II. DERECHO DE PREFERENCIA

III. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

IV. HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO CAJA SOCIAL

V. CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.

INMUEBLE: APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504), DEL INTERIOR NUEVE (9), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15.

DIRECCIÓN: EN LA NOMENCLATURA URBANA, LA DIRECCIÓN DEFINITIVA ASIGNADA AL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II SUPERLOTE 15 DEL CUAL HACE PARTE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA SIGUIENTE CARRERA CIENTO CUARENTA Y SIETE A (147 A) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS NOVENTA (142 - 90)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N – 20643491

CÉDULA CATASTRAL: 009252210900905004

CUANTÍA COMPRAVENTA: $ 69.000.000,oo

SUBSIDIO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: $ 10.767.300,oo

CUANTÍA CRÉDITO: $ 47.950.000,oo

CUANTÍA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: $ 520.000,oo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo par

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADOS

NOTARÍA 72 BOGOTÁ D.C. WWW.NOTARIA72BOGOTA.COM

Ca344803676

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31)--- dias del mes de - Mayo, del año dos mil trece (2013) ante el Despacho de la Notaria Veinte (20) de éste Círculo, cuya Notaria encargada es la Doctora MARIA EUGENIA CUEVARA ORJUELA. ----------

Con minuta presentada (email), COMPARECIÓ(eron): DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.779 expedida en Bogotá D.C., quien en esta escritura obra en una parte en ejercicio del poder que en su condición de Representante Legal de la sociedad **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.) NIT. 800.017.113 - 0** le ha otorgado como apoderado especial la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** que para los efectos pertinentes se protocoliza, corporación privada sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, **NIT. 860.013.570 - 3** con personería jurídica reconocida por el antes denominado Ministerio de Justicia mediante Resolución número 02731 del 3 de Octubre de 1.957 como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar que igualmente se protocoliza, Caja de Compensación que en el contrato de compraventa que se celebra tiene la condición de **VENDEDOR** y en dicha condición en adelante se denominará simplemente **CAFAM** y en otra parte en la condición de representante legal de la ya citada sociedad **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.) NIT. 800.017.113 - 0**, sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Treinta y Uno (31) de Bogotá, reformada varias veces transformada a sociedad por acciones simplificada mediante Acta número 53 de la Asamblea de Accionistas, de fecha cinco (05) de Noviembre de dos mil doce (2012), con plenas facultades estatutarias todo lo cual se sustenta con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que así mismo se protocoliza, por ser esta sociedad quien comparece en su condición de **CONSTRUCTOR** del proyecto de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

cual forma parte el inmueble que se transfiere, el que con la anuencia de CAFAM ha desarrollado a su costo, cargo y responsabilidad, que para los efectos pertinentes en esta escritura se denominará **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** por una parte, y por la otra, **VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS** y **JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON,** mayores de edad, de nacionalidad colombiana, residentes y domiciliados en esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía número 1.018.419.446 y 1.101.546.060 expedidas en Bogotá D.C. y Palmas del Socorro, respectivamente, de estado civil solteros, con unión marital de hecho entre sí desde hace tres (03) ---------- años, quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, y manifestaro(n) que ha(n) convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO.- CAFAM transfiere a título de venta a favor del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y este(a)(os) adquiere(n) de aquella, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble que tiene la modalidad de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504), DEL INTERIOR NUEVE (9)**, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan que forma parte del denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15**, construido sobre el denominado **SUPERLOTE 15** que como parte de la **ETAPA B** del Desarrollo Urbanístico Residencial denominado **CIUDADELA CAFAM II** surgió con el folio de matrícula número **50N - 20584227** del loteo legalizado por la escritura número setecientos treinta y nueve (739) del dos (2) de marzo de dos mil nueve (2009) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, aclarada por la número tres mil ciento setenta y nueve (3.179) del once (11) de agosto del mismo año y Notaría, cuya nomenclatura definitiva, asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con posterioridad a la fecha de la escritura por la cual se legalizó el reglamento de propiedad horizontal al tenor del documento expedido por la citada entidad, que se anexa, es la siguiente: Carrera Ciento Cuarenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO 1
Ca844803675

Siete A (147- A) Número Ciento Cuarenta Y Dos – Noventa (142 - 90) de la nomenclatura urbana de Bogotá. El **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15** se ejecutó con sustento en la Licencia de Construcción número LC 10-4-1147 del 26 de agosto de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, D.C. ----------

PARÁGRAFO I.- El inmueble cuya venta se celebra por este contrato se encuentra comprendido dentro del área, medidas y linderos que se transcriben a continuación, tomados textualmente de la escritura número mil doscientos uno (1.201) del veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, aclarada por la número dos mil sesenta y siete (2.067) del treinta (30) de junio del mismo año y Notaría, por la cual se legalizó la reglamentación de la propiedad horizontal del citado Conjunto normado por la Ley 675 de 2001 y son: ----------

INTERIOR NUEVE (9) – APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504). El apartamento quinientos cuatro (504), ocupa parte de la quinta (5ª) planta del interior nueve (9), tiene acceso por el número ciento cuarenta y dos noventa (142-90) de la carrera ciento cuarenta y siete A (147 A). Tiene un área arquitectónica construida de cincuenta y seis metros cuadrados dos decímetros cuadrados (56.02M2); un área privada construida de cincuenta y un metros cuadrados cinco decímetros cuadrados (51.05M2); una altura libre de dos metros veinte centímetros (2.20Mts). Consta de las siguientes dependencias: salón-comedor, tres (3) alcobas, la principal con baño privado, baño principal, cocina-ropas. Se determina por los siguientes linderos: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros once centímetros (2.11Mts), diez centímetros (0.10Mts), setenta y tres centímetros (0.73Mts), tres metros veinticinco centímetros (3.25Mts), ochenta y siete centímetros (0.87Mts), quince centímetros (0.15Mts), ochenta y un centímetros (0.81Mts), tres metros cincuenta centímetros (3.50Mts), ocho centímetros (0.08Mts), dos metros diez centímetros (2.10Mts), un metro diez centímetros (1.10Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), quince centímetros (0.15Mts), un metro veinte centímetros (1.20Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), diez centímetros (0.10Mts), dos metros

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

centímetro (2.01Mts), diez centímetros (0.10Mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33Mts), un metro veinte centímetros (1.20Mts), quince centímetros (0.15Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), un metro diez centímetros (1.10Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35Mts), ocho centímetros (0.08Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35Mts), dos metros noventa centímetros (2.90Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con zona común y con el apartamento quinientos uno (501) del mismo interior y fachada, con ducto intermedio, con vacío sobre zona común, del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros veinte centímetros (3.20Mts), un metro veinte centímetros (1.20Mts), quince centímetros (0.15Mts), diez centímetros (0.10Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), ochenta y dos centímetros (0.82Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), un metro (1.00Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), ocho centímetros (0.08Mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58Mts), ochenta y cuatro centímetros (0.84Mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58Mts), noventa centímetros (0.90Mts), dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), muro colindante con el apartamento quinientos uno (501) del interior ocho (8) y fachada con vacío sobre zona común, del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros sesenta y dos centímetros (2.62Mts), tres metros cincuenta centímetros (3.50Mts), ocho centímetros (0.08Mts), tres metros cincuenta centímetros (3.50Mts), dos metros (2.00Mts), tres metros cuarenta centímetros (3.40Mts), un metro doce centímetros (1.12Mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58Mts), ocho centímetros (0.08Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), un metro veintiocho centímetros (1.28Mts), tres metros noventa centímetros (3.90Mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62Mts), muro fachada con vacío sobre zona común, del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85Mts), muro colindante con el apartamento quinientos tres (503) del mismo interior. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la cuarta (4ª) planta del mismo interior. POR EL CENIT: Con la cubierta común. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

PARÁGRAFO II.- Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N – 20643491** y la cédula catastral número **009252210900905004** y un coeficiente de copropiedad equivalente al **0.2118 %** ----

PARÁGRAFO III.- No obstante la anterior mención del área, linderos y medidas del inmueble que se transfiere por este público instrumento la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier diferencia que resulte entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes de este contrato. ----

SEGUNDA.- Las especificaciones generales del inmueble que se vende son las del apartamento Tipo uno (1) que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) aceptar, siendo claro y aceptado por las partes contratantes que **IC INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** en la unidad de vivienda que se transfiere tiene la facultad de utilizar acabados y especificaciones distintas, y/o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el apartamento modelo del Conjunto, conservando la calidad y manteniendo similar apariencia, para todos los distintos tipos de apartamentos. ----

PARÁGRAFO I.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) expresamente declara(n) su conformidad y aceptación en cuanto a que la unidad de vivienda que adquiere(n) y el conjunto del cual forma parte, se encuentran en la fecha del presente contrato en proceso de desarrollo urbanístico y constructivo. ----

PARÁGRAFO II.- CAFAM desde ahora declara y pone en conocimiento del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** que todos los muros, internos y externos de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15,** del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato, no podrán ser modificados en ningún aspecto ni por ningún motivo, por tratarse de muros estructurales. Que por esta razón, en la reglamentación de la propiedad horizontal se definieron con la naturaleza de bienes comunes esenciales. ----

En consecuencia, las fallas que se llegaran a presentar en el inmueble que se transfiere o sus colindantes por modificaciones efectuadas en la unidad de vivienda a partir de la fecha de esta escritura serán única y exclusivamente de responsabilidad de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** ----

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

TERCERA.- APROBACIONES URBANÍSTICAS Y LOTEO.- Por escritura seis mil ochocientos veinticuatro (6.824) del primero (1º) de octubre de dos mil tres (2003) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) de Bogotá, con sustento en la Resolución de Urbanismo No. 03-1-0031 del 5 de febrero de 2003, aclarada por la 03-1-0042 del día 21 del mismo mes y año, aclarada a su vez por la 03-1-0153 del 28 de agosto de 2003 todas de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, se efectuó sobre un predio de mayor extensión la división material de los lotes de terreno definidos para el urbanismo de la **CIUDADELA CAFAM II**, entre los cuales surgieron los predios ubicados en la denominada **ETAPA B URBANÍSTICA** cuya solicitud de modificación para ajustarla al ordenamiento jurídico vigente fue solicitada por **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** en la condición de CONSTRUCTOR ante la Curaduría Urbana Número 5 de Bogotá, quien la autorizó por la Resolución No. 09-5-0005 del 6 de enero de 2009 y aprobó los planos que la sustentan. La citada Resolución fue prorrogada por la Resolución No. RES 11-4-0364 expedida con fecha 25 de febrero de 2011 por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, D.C. ------

PARÁGRAFO I.- OBRAS DE URBANISMO.- Las obras de urbanismo exigidas a la sociedad Urbanizadora **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** para la **ETAPA B URBANÍSTICA** de la **CIUDADELA CAFAM II**, son las especificadas en la Resolución emanada de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá antes nombrada.

PARÁGRAFO II.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15** se construye en desarrollo de la citada Licencia de Construcción No. LC 10-4-1147 del 26 de agosto de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá y en los planos que la sustentan aprobados por la misma Curaduria. -

CUARTA.- El citado conjunto está levantado sobre el denominado **SUPERLOTE QUINCE (15)** que como parte de la **ETAPA B** del Desarrollo Urbanístico Residencial denominado **CIUDADELA CAFAM II** surgió con el folio de matrícula número **50N - 20584227** del loteo legalizado por la escritura número setecientos treinta y nueve (739) del dos (2) de marzo de dos mil nueve (2009) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, aclarada por la número tres mil ciento setenta y nueve (3.179) del once (11) de agosto del mismo año y Notaría, cuya área, me

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

linderos, tomados textualmente de la citada escritura, son los siguientes: ---------- **SUPERLOTE 15 ETAPA B URBANÍSTICA DE LA CIUDADELA CAFAM II.-** tiene un área de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (14.731.00 M2) y se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón A-doscientos veintisiete (A-227) en línea recta hacia el noreste en longitud de tres metros diez centímetros (3.10Mts), lindando con el control ambiental número cinco (5), hasta el mojón A-doscientos veintisiete prima (A-227'), de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de ochenta y cinco metros diecinueve centímetros (85.19Mts), lindando con el control ambiental número cinco (5), hasta el mojón A-doscientos veintinueve (A-229), de este punto en línea curva hacia el noreste en longitud de tres metros veintisiete centímetros (3.27Mts), lindando con el control ambiental número cinco (5), hasta el mojón A-doscientos treinta (A-230); de este punto en línea curva hacia el noreste en longitud de dos metros treinta y un centímetros (2.31Mts), lindando con el control ambiental número cinco (5), hasta el mojón A-doscientos treinta y uno (A-231), de este punto en línea curva hacia el noreste en longitud de tres metros veintisiete centímetros (3.27Mts), lindando con el control ambiental número cinco (5), hasta el mojón A-doscientos treinta y dos (A-232), de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de cuarenta y tres metros treinta y seis centímetros (43.36Mts), lindando con el control ambiental número cinco (5), hasta el mojón A-doscientos treinta y ocho (A-238); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veintinueve centímetros (0.29Mts), lindando con el control ambiental número cinco (5), hasta el mojón A-doscientos treinta y nueve (A-239); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de ciento treinta y dos metros setenta centímetros (132.70Mts), lindando con la calle ciento cuarenta y dos C (142 C), hasta el mojón A-doscientos tres (A-203); de este punto en línea curva hacia el suroeste en longitud de cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24Mts), lindando con la calle ciento cuarenta y dos C (142 C), hasta el mojón A-doscientos cuatro (A-204), de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de ochenta y nueve metros (89.00Mts), lindando con la calle ciento cuarenta y seis (146), hasta el mojón A-doscientos cinco (A-205); de este punto en línea recta hacia el noroeste en lo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

cincuenta y un metros cincuenta centímetros (51.50Mts), lindando con el superlote catorce (14) de la misma urbanización Ciudadela **CAFAM II**, hasta el mojón A-doscientos doce (A-212), de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veinticinco metros (25.00Mts), lindando con la carrera ciento cuarenta y siete A (147 A), hasta el mojón A-doscientos trece (A-213); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de veinticinco metros (25.00Mts), lindando con la carrera ciento cuarenta y siete A (147 A), hasta el mojón A-doscientos quince (A-215); de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de setenta y dos metros noventa y cinco centímetros (72.95Mts), lindando con la carrera ciento cuarenta y siete A (147 A), hasta el mojón A-doscientos quince prima (A-215'); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros (58.98Mts), lindando con la cesión pública número siete (7), (parque), hasta el mojón A-doscientos veintisiete (A-227), punto de partida. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula número **50N 20584227**. ----------

QUINTA.- Declara **CAFAM** que el inmueble sobre el cual recae el presente contrato de compraventa es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990), Tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991), 388 de 1997, 812 de 2003, el decreto reglamentario 2.190 del 12 de junio de 2009, el Decreto 2080 del 9 de junio de 2010, la Ley 1.537 del 20 de junio de 2012 y demás normas que las adicionen, desarrollen, modifiquen o reformen. ----------

PARÁGRAFO I.- Al tenor del Parágrafo Primero del Artículo 16 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009, para efectos de la obtención y pago del subsidio familiar de vivienda, el inmueble que se vende tiene el carácter de elegible. ----------

SEXTA.- PERMISO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.- ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.) bajo el número **400020110459** de fecha tres **(3)** de **noviembre** de **dos mil once (2011)**, radicó ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los documentos legales pertinentes para el anuncio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

y/o enajenación de las 160 unidades de vivienda que conforman los **INTERIORES 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15** de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto Reglamentario 2180 de 2006. ----------

SÉPTIMA.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- El inmueble que se vende fue adquirido por **CAFAM**, así: ----------

a) El lote en mayor extensión por restitución del dominio que FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. le hiciera en la calidad de FIDEICOMITENTE CESIONARIO de los derechos fiduciarios que INVERSIONES TERRALONGA LTDA tenía en el Patrimonio Autónomo LOS GAVILANES, por escritura número dos mil novecientos setenta y nueve (2.979) del doce (12) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Cincuenta y dos (52) de Bogotá, registrada al folio matriz número **50N - 20186792**, el cual fue objeto de englobes y divisiones varias en el proceso urbanístico de la **CIUDADELA CAFAM II** en sus distintas etapas. ----------

a.1.) El SUPERLOTE QUINCE (15) surgió junto con otros de la división material legalizada por la citada escritura número setecientos treinta y nueve (739) del dos (2) de marzo de dos mil nueve (2009) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, aclarada por la número tres mil ciento setenta y nueve (3.179) del once (11) de agosto del mismo año y Notaría, debidamente registradas. ----------

b) La edificación por construirse a expensas, cargo y responsabilidad de **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** con la anuencia y aprobación de **CAFAM**. ---

OCTAVA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- El mencionado Conjunto fue sometido al régimen de propiedad horizontal con sustento en la Licencia de Construcción No. LC 10-4-1147 del 26 de agosto de 2010 de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá y elevada la reglamentación a escritura pública mediante instrumento número mil doscientos uno (1.201) del veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, aclarada por la número dos mil sesenta y siete (2.067) del treinta (30) de junio del mismo año y Notaría, registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz número **50N - 205842**

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
...ial para esta escritura pública - No tiene costo para el u...

todos los de este derivados. ----------

NOVENA.- En razón a la manifestación contenida en los literales precedentes, el compareciente en la doble condición de Apoderado Especial de **CAFAM** y Representante Legal de **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** declara que por haber estado la construcción y el desarrollo de la unidad inmobiliaria que se transfiere a cargo, costo y responsabilidad de **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** en ejecución del contrato de cuentas en participación y su adición celebrado con **CAFAM** para el desarrollo del proyecto urbanístico **CIUDADELA CAFAM II** en el que **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** es actualmente gestor cesionario de los derechos y obligaciones inicialmente adquiridos por **INVERSIONES ALBAIDA S.A.**, a nombre de sus representadas para efectos de las responsabilidades civiles que derivan de la firma de esta escritura declara lo siguiente: ----------

a. Que **CAFAM** detenta la titularidad jurídica del dominio del terreno y de las construcciones sobre el levantadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15** del cual hace parte la unidad de vivienda objeto de este contrato e ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.) como urbanizador y constructor responsable del proyecto por ejecutarlos a su costa y responsabilidad para todos los efectos legales a que haya lugar. b. **SANEAMIENTO.-** Que en razón a lo anterior y respecto al saneamiento, es claro y definido entre los contratantes que a partir de la fecha de la presente escritura **CAFAM** responderá en los términos de los Artículos 1.914 y 1.915 del C.C. por el saneamiento de los vicios ocultos del lote de terreno donde se levanta el conjunto del cual forma parte el inmueble que se vende, e ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.) al tenor de lo definido en el mencionado contrato de cuentas en participación responderá por la calidad y estabilidad de las unidades de vivienda, su comercialización y los aspectos técnicos relacionados con la construcción de

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO 1 — Ruiz Silva Muñoz Ramírez Abogados
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para
EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

inmueble que se transfiere, por haber estado dichos actos bajo su exclusiva responsabilidad. CAFAM saldrá al saneamiento por evicción en los términos de Ley. ----------

PARÁGRAFO: SUBROGACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL GRAVAMEN POR VALORIZACIÓN: De conformidad con la Resolución 4296 de 2011, expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en concordancia con el Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** de este inmueble formaliza(n) su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización sobre el predio objeto de este contrato que apareciere después de otorgada la presente escritura, y que corresponda a causaciones anteriores a la firma del presente instrumento, sustituyendo a **CAFAM** en todas las obligaciones. ----------

DÉCIMA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de la vivienda que se transfiere por este contrato es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** en cumplimiento de las definiciones contenidas en el citado Contrato de Cuentas en Participación, pagará(n) a **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** así: ----------

a) La suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($10.282.700,oo) MONEDA CORRIENTE,** recibida por **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** en dinero efectivo a entera satisfacción. ----------

b) La suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($10.767.300,oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** que por dicho valor le adjudicó **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO** a:

RAMIREZ BUSTOS VIVIANA ANDREA	1018419446	24
SANCHEZ CALDERON JAVIER ANTONIO	1101546060	24

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Según comunicación de fecha del veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil doce (2012). ----------

PARÁGRAFO I.- Este valor corresponde a **DIECINUEVE (19)** salarios mínimos legales mensuales vigentes calculados en la fecha de asignación, y será cancelado por dicha Caja, si no hubiere sido pagado por anticipado, en un plazo máximo de noventa (90) días, una vez **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** acredite(n) ante dicha entidad la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente escritura, junto con el Acta de recibo a satisfacción del inmueble adquirido, suscrita por **EL (LA) (LOS) mismo(s) COMPRADOR(A)(ES).** Lo anterior de acuerdo a lo normado por el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen. ----------

PARÁGRAFO II.- Si la Entidad otorgante del subsidio, no cancelara a **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.),** el subsidio otorgado al **(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, este(os) deberá(n) asumir y cancelar el valor del mismo, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Entidad otorgante le(s) comunique dicha determinación. ----------

c) El saldo del precio, o sea la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($47.950.000,oo) MONEDA CORRIENTE** lo cancelará(n), **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** con el producto del crédito que con garantía hipotecaria de primer grado le(s) ha otorgado el **BANCO CAJA SOCIAL,** el cual será liquidado una vez estén cumplidos los requisitos exigidos por la citada Entidad para la liquidación del crédito. ----------

PARÁGRAFO III.- Sobre esta última suma **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** pagará(n) a **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.),** desde la fecha de entrega del Inmueble, intereses mensuales anticipados a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, hasta la fecha en que el citado crédito sea abonado a las obligaciones a cargo de **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** o le sea pagado a esta efectivamente para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

lo cual **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** da(n) expresa autorización. Queda entendido que si durante el lapso de tiempo señalado el interés máximo legal permitido llegare a ser inferior a la porcentualidad aquí señalada, esta se modificará automáticamente a la definida en la ley. ----------

PARAGRAFO IV.- CAFAM y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** expresa e Irrevocablemente autorizan al **BANCO CAJA SOCIAL** para que el producto del préstamo a él (ella) (ellos) otorgado, sea girado al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para abonar a las obligaciones que a favor de esta Entidad tenga contraídas **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** en la fecha de la liquidación y en caso de no tener obligaciones pendientes este sea entregado a **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)**. ----------

PARÁGRAFO V.- Si por cualquier circunstancia **BANCO CAJA SOCIAL** no desembolsa el crédito otorgado para cancelar el saldo del precio de la venta, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se constituirá(n) en deudor(es) de **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** por la cuantía antes mencionada y así expresamente lo declara(n) y acepta(n), evento en el cual **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** podrá hacer exigible ejecutivamente la mencionada obligación sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, para lo cual, copia del presente instrumento público presta mérito ejecutivo en contra de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

DÉCIMA PRIMERA.- Los contratantes así mismo manifiestan que renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que derive del presente contrato y específicamente a la que deriva de la forma de pago, por lo tanto, este contrato se otorga firme e irresoluble. ----------

---

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

PARÁGRAFO I.- Igualmente cuando por razones ajenas a **CAFAM** y/o **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** no se produzca el desembolso a **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** del subsidio familiar de vivienda otorgado para cancelar parte del precio de venta del inmueble, esta sociedad, reiterando lo declarado en el **PARÁGRAFO II** de la cláusula Décima del presente contrato quedará en libertad de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar para obtener el pago de dicha suma de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES).** ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA.- ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.) en cumplimiento de los convenios contractuales celebrados con **CAFAM**, entregará real y materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de esta escritura, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos en la ley. En dicho evento, el plazo se prorroga sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiese cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito. - - - ----------

PARÁGRAFO I.- Queda expresamente definido como obligación a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** que como requisito para que proceda la entrega real y material del inmueble deberá(n) acreditar que están cumplidos ante la Entidad que financia la adquisición, la totalidad de los requisitos exigidos para la liquidación y desembolso a **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** del crédito otorgado para pagar el saldo del precio de la venta del inmueble. ----------

PARÁGRAFO II.- No obstante lo expresado en esta cláusula las partes contratantes expresamente declaran que renuncian a la condición resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y en consecuencia, sin más formalidad, será prueba plena de dicha entrega el acta que se firme entre los contratantes, lo que hace esta venta firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO III.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de la presente venta, que será la del acta que se suscriba, **ICI INVERSIONES &**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u
COTEJADO Y SELLADO
EL LIBERTADOR

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.), previa solicitud escrita de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, atenderá las labores de posventa de dicho inmueble por el término de un año siempre que no obedezcan al mal uso, contravenciones urbanísticas o cambio de la destinación de la vivienda. ----------

PARÁGRAFO IV.- A partir de esta misma fecha, serán de cargo de **CAFAM**, todas las reparaciones por daños o deterioro que deriven de vicios del suelo, en los términos de Ley. ----------

PARÁGRAFO V.- ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.) respecto de los elementos que componen el inmueble objeto de la venta cede a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, las garantías que respecto de dichos elementos dan los fabricantes o proveedores, cuyos términos están claramente especificados en el Manual del Propietario que se entrega a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** simultáneamente con el Inmueble. ----------

DÉCIMA TERCERA.- LIBERTAD.- CAFAM declara que de la manera como se ha dejado especificado, sobre el inmueble cuya venta se legaliza por el presente instrumento público detenta el dominio pleno, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia, con excepción de las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que se vende y de la servidumbre constituida a favor de CODENSA S.A. E.S.P. En cuanto a hipotecas únicamente soporta la constituida en mayor extensión por **CAFAM** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por la escritura número cuatro mil doscientos ocho (4.208) del catorce (14) de octubre de dos mil nueve (2009) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, para garantizar las obligaciones que con dicha entidad adquirió **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** derivadas del crédito otorgado para la construcción del referido Conjunto Residencial, gravamen que en la prorrata correspondiente al inmueble que se vende será cancelado por **CAFAM** por este mismo público instru

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

con sustento en la carta de compromiso que ha expedido el **BANCO CAJA SOCIAL** a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** el día veinticuatro (24) de Mayo de dos mil trece (2013) que para este efecto se protocoliza con esta escritura. ----------

PARÁGRAFO I.- En cuanto a servidumbres, se encuentra vigente la constituida a favor de CODENSA S.A. E.S.P. por la escritura número mil doscientos uno (1.201) del veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá. ----------

DÉCIMA CUARTA.- SERVICIOS PÚBLICOS Y TASAS.- ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.) declara que el inmueble objeto del presente contrato se entrega dotado de los servicios públicos definitivos de acueducto, alcantarillado, energía y gas, y que ha cancelado el valor liquidado de las conexiones domiciliarias de los mismos. Respecto del teléfono el inmueble se entrega con la conexión domiciliaria de las redes, pero la solicitud de la línea y el costo de la instalación en el inmueble serán por cuenta de los adquirentes del mismo. ----------

PARÁGRAFO I.- Desde ahora se acuerda que cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos llegaren a liquidar las respectivas empresas con posterioridad a la fecha de esta escritura, deberá ser asumido en su totalidad por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO II.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y a la reglamentación de esta norma contenida en el Artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997 y en las normas que regulan la prestación de servicio de energía, será de cargo del (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) el costo de la conexión del servicio de energía de la vivienda adquirida por esta escritura, el cual será cobrado por CODENSA en las respectivas facturas mensuales de energía. **PARÁGRAFO III.-** Igualmente el inmueble se entrega a paz y salvo por concepto de servicios públicos, gravámenes, contribuciones, tasas o derechos de cualquier Entidad Nacional, Departamental o Municipal y valorización. Todo impuesto o servicio que se cause a partir de la fecha de la presente escritura serán por cuenta del **(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).** En relación con el impuesto predial, el inmueble se entrega a paz y salvo dentro de los términos establecidos por el Artículo 116 de la Ley 9ª de 1989. ----------

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADOS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.
Ca344803688

PARÁGRAFO IV.- Respecto de las cuotas de administración, mantenimiento y celaduría que son a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** se establece lo siguiente: ----------

A.- A partir de la fecha de la entrega del inmueble a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y mientras la administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II – SUPERLOTE 15** esté a cargo de un administrador provisional designado por el constructor, el rubro de celaduría estará incluido en los costos de la administración que se facturen en dicha administración provisional. ----------

B.- A partir de la fecha en que se entregue a la copropiedad la administración definitiva del conjunto, los costos de administración y celaduría que le corresponden a los propietarios en proporción a sus derechos de copropiedad, serán los que se definan en la Asamblea General de Copropietarios que organice la administración de la copropiedad y asuma sus funciones propias de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. -En caso de que las referidas cuotas no se cancelen, el valor en mora que a ellas correspondan, podrá ser cobrado por la vía ejecutiva. ----------

DÉCIMA QUINTA.- ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.) solicitará dentro de los 180 días hábiles siguientes a la fecha de esta escritura, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el desenglobe catastral de las unidades de vivienda que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15**, para lo cual presentará dentro del mismo lapso la totalidad de los documentos requeridos para este fin. ----------

DÉCIMA SEXTA.- COSTOS.- Los costos notariales que ocasione el otorgamiento del contrato de compraventa contenido en esta escritura, serán cubiertos por partes iguales entre **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**. El impuesto de registro y los derechos de registro del mismo contrato, para su tradición, serán pagados por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** en los términos de la misma normatividad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Igualmente estarán a cargo de estos los derechos notariales y costos de registro de la hipoteca que deberá constituirse para garantizar el crédito otorgado para cancelar parte del precio de la venta del inmueble vendido. Los correspondientes a la cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión actualmente vigente sobre el inmueble, serán a cargo de **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO.- De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que modifica el Artículo 8º de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido cuando **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** beneficiario(s) del mismo transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia. ----------

DÉCIMA OCTAVA.- También será restituible el Subsidio Familiar de Vivienda si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen. ----------

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley, al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403A de la Ley 599 de 2000. ----------

DÉCIMA NOVENA.- En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO 1
Abogada
NOTARIA 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Ca344803687

términos del mencionado Decreto "... *luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. Parágrafo. El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el Incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución*".

VIGÉSIMA.- Que otorga(n) la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre ellos sobre el mismo inmueble en la ciudad de Bogotá, D.C.

Nuevamente comparece(n) **VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON**, de las condiciones civiles ya anotadas y obrando en nombre propio manifestó(aron):

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se le(s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido.

b) Que acepta(n) el plazo señalado en esta escritura para la entrega del inmueble y renuncia(n) a la condición resolutoria que de este plazo pudiera derivarse.

c) Declara(n) igualmente que acepta(n) que **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** en el proceso constructivo del inmueble haya utilizado acabados y especificaciones distintas, o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el apartamento modelo que corresponde al Tipo uno (1).

d) Que ratifica(n) la renuncia a la(s) condición(es) resolutoria(s) consignada(s) en el contrato de venta celebrado, por lo cual este es firme e irresoluble.

e) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15** del cual forma parte el inmueble adquirido por esta escritura.

f) Que para el recibo a satisfacción del inmueble dentro del término pactado en esta escritura, deberán estar instalados los servicios de energía e

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

gas, acueducto y alcantarillado. La solicitud y costo de la instalación de la línea telefónica para el inmueble adquirido será de su responsabilidad y cargo. ----------

g) Que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. ----------

h) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento es una **SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**. ----------

i) Que autoriza(n) a **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** para que el valor del subsidio familiar de vivienda, sea girado a **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)**, una vez estén cumplidos los requisitos de ley. ----------

j) Que ratifica(n) las autorizaciones dadas al **BANCO CAJA SOCIAL** consignadas en el **PARÁGRAFO IV** de la cláusula **DÉCIMA** de este contrato, referidas al giro y/o entrega, según lo que corresponda del crédito a él (ella) (ellos) otorgado para la adquisición del inmueble transferido por esta escritura y las limitaciones y prohibiciones que en dicha cláusula se contienen. ----------

k) Que conoce(n) y acepta(n) las normas a que queda(n) obligado(s) para el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social para la adquisición del inmueble transferido por esta escritura y las limitaciones y prohibiciones que en ellas se contienen. ----------

DERECHO DE PREFERENCIA

Nuevamente comparece(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de las condiciones civiles ya indicadas, manifestó(aron): ----------

PRIMERO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a no enajenar el inmueble que adquiere(n) por esta escritura, en un término inferior a diez (10) años contados a partir de la fecha de transferencia de conformidad con lo ordenado en la Ley. Si **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** decide(n) vender la vivienda que adquieren por esta escritura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1,537 de 2012 la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del mencionado inmueble, para lo cual deberá atenderse el procedimiento establecido en el citado Artículo 21 y en las normas que lo adicionen, reglamenten o reformen. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA37BOGOTA.COM
Ca344803686
Republica de Colombia
Luz Angela Martinez Parra
Abogada
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.
ABOGADO 1

SEGUNDO.- SOLICITUD REGISTRAL.- En cumplimiento de lo estatuido en el Parágrafo 1º del Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que se viene mencionando, se solicita al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte proceder a la inscripción en folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 20643491 correspondiente al inmueble objeto de este contrato, la Prohibición de Transferencia y del Derecho de Preferencia a que se refiere la cláusula anterior y las cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Contrato de Compraventa. ----------

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

En este estado nuevamente comparece(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** quien(es) declara(n) que con sustento en lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989 modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1.991, y por ser el inmueble que adquiere(n), una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**, constituye(n) sobre dicho inmueble **PATRIMONIO DE FAMILIA**, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores actuales y de los que llegare a tener. ----------

PARÁGRAFO.- Con sustento en la normatividad vigente y para todos los efectos legales a que haya lugar, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) que el **PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE**, no será oponible al **BANCO CAJA SOCIAL** por ser la Entidad que financia la adquisición del inmueble objeto de este contrato. ----------

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL

Con minuta presentada (email), compareció(eron) **VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON,** mayores de edad, de nacionalidad colombiana, residentes y domiciliados en esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía número 1.018.419.446 y 1.101.546.060 expedidas en Bogotá D.C. y Palmas del Socorro respectivamente, de estado civil solteros, con unión marital de hecho entre sí desde hace tres (03) ---------- años, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): ----------

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para

Primero: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504), DEL INTERIOR NUEVE (9)**, que forma **PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II SUPERLOTE 15**, ubicado en Bogotá, D.C., cuya nomenclatura definitiva, asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con posterioridad a la fecha de la escritura por la cual se legalizó el reglamento de propiedad horizontal al tenor del documento expedido por la citada entidad, que se anexa, es la siguiente: Carrera ciento cuarenta y siete A (147 A) número ciento cuarenta y dos – Noventa (142 - 90) de la nomenclatura urbana de Bogotá, identificado(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N – 20643491** y la cédula catastral número **009252210900905004** cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la primera parte de este instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II – SUPERLOTE 15** fue sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública número mil doscientos uno (1.201) del veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, aclarada por la número dos mil sesenta y siete (2.067) del treinta (30) de junio del mismo año y Notaría, registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz número **50N - 20584227** y en todos los de este derivados. ----------

Segundo: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N - 20643491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($47.950.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas por proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000248

Bogotá D. C., 14 de Mayo de 2013

PARA : VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS
JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON

DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF. : Crédito No. 1040627601002S2.

TIPO DE CREDITO : CRÉDITO HIPOTECARIO
COMPRA VIVIENDA NUEVA
FINANCIADA POR BANCO CAJA SOCIAL

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO CAJA SOCIAL, he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO 504 INTERIOR 9, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15 - PH, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con el No. 142 - 30 de la Carrera 147 A. Este Inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20643491.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El Inmueble objeto del presente estudio se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 675 de 2001, a través de la escritura pública No. 1201 del 26 de Abril de 2011 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá.

PROPIEDAD ACTUAL

El Inmueble pertenece a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, quien adquirió por Resolución Contrato y Restitución de Fiducia de FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., en los términos de la escritura pública No. 2979 del 12 de Septiembre de 1996 de la Notaría 52 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social 000247

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2013

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

Asunto: Solicitud de Crédito No. 1040627601002S2
Titulares VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON

Respetados Señores:

El abajo firmante, en calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL** tal como consta en la escritura pública No. 1473 de fecha 13 de Septiembre de 2.012, otorgada en la notaria 45 del Círculo de Bogota D.C. que se adjunta, por medio de la presente manifiesto a ustedes el compromiso expreso de BANCO CAJA SOCIAL para desembolsar mediante giro de cheque a favor de "BANCO DAVIVIENDA S.A. ", por un valor de **$47.950.000** el crédito individual aprobado a favor del (la) señor(a) VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1018419446 Y 1101546060 el cual estará garantizado con hipoteca en primer grado abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble ubicado en la KR 147 A 142 30 AP 504 IN 9 perteneciente al **PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL CAFAM.**

Lo anterior, una vez se encuentre debidamente constituida, registrada y a entera satisfacción la hipoteca a nuestro favor sobre el(los) inmueble(s) antes mencionado(s), y una vez se cumplan todos los demás requisitos exigidos y necesarios para el desembolso tales como la firma del pagaré, la constitución y aceptación de los seguros, la autorización de desembolso debidamente diligenciada y no hayan variado las condiciones que fueron tomadas en consideración por la entidad para la aprobación del crédito.

Cordialmente,

Carmen Elisa Herrera Pinilla
Apoderado **BANCO CAJA SOCIAL**

GCO- CSH-

JB
Revisó: Gbo

Rev. FEB / 2010

ORIGINAL: Entidad Financiera – COPIA: Carpeta Cliente

EC

Ca344603650
Ca344603650
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Colsubsidio

000216

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1.991 modificado por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. **La prohibición de transferencia a que hace referencia se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.**

Una vez vencido el plazo establecido arriba señalado, La Caja Colombiana de Subsidio Familiar- Colsubsidio tendrá derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a COLSUBSIDIO por una sola vez, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1.991, Ley 1537 de 2012 deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que llegaren a tener.

De acuerdo con el Decreto 2190 de 2.009, el hogar beneficiario podrá aplicar el subsidio para la adquisición de una solución de vivienda escogida libremente dentro de los planes declarados elegibles al efecto, por lo tanto, la entidad otorgante del subsidio no asume ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del oferente ni por la calidad de las viviendas a las cuales se aplicará el subsidio familiar de vivienda asignado, siendo el oferente el directo responsable del proyecto, sin perjuicio de lo contemplado en el Artículo 22 de la ley 1537 de 2012.

La asignación de Subsidio Familiar de Vivienda que se comunica por este medio, se rige entre otras normas por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1450 de 2011, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Resolución 895 de 2011 y demás normas modifiquen, aclaren o regulen la materia.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

Versión: 0.5

GS.FC.105

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Colsubsidio

000245

DSV1057786

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2012

Señor (a)
RAMIREZ BUSTOS VIVIANA ANDREA
1018419446
CALLE 18 A SUR No 16-25
Bogotá (Bogotá D. C.)

Ref: POSTULACION No. 1057786 Adquisición de Vivienda (VN)

Apreciado (a) Señor (a):

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicarle, que le ha sido **ASIGNADO un (1) Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS-00/100 ($10.767.300,00), para la adquisición de una vivienda nueva hasta por un valor de Ciento Treinta y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (135 SMLMV) al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Con ingresos familiares de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS-00/100 ($1.269.600,00), declarados por ustedes dentro del proceso de postulación.

El subsidio familiar de vivienda ha sido asignado al hogar integrado por:

No	Nombre	Cedula	Edad
1	RAMIREZ BUSTOS VIVIANA ANDREA	1018419446	24
2	SANCHEZ CALDERON JAVIER ANTONIO	1101546060	24

La vigencia del subsidio asignado es de doce (12) meses, plazo comprendido entre el **2012/12/01** hasta el **2013/11/30**. La solución de vivienda deberá estar incluida en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El ahorro previo acreditado por usted al momento de su postulación o previamente a la solicitud de desembolso del subsidio, deberá constar en la escritura pública de compraventa del inmueble.

Documentos necesarios para el desembolso del subsidio familiar de vivienda:

1. **Certificado de Elegibilidad del proyecto y/o Licencia Construcción y Urbanismo cuando a ello hubiera lugar de acuerdo a la normatividad vigente.**
2. **Si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., copia radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración.**
3. **Escritura pública de compraventa del inmueble.**
4. **Certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.**
5. **Certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades previamente autorizadas por Colsubsidio.**
6. **Acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio.**
7. **Carta de autorización para el cobro del subsidio, suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.**

Republica de Colombia

Ce344803851

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000244

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-11-2012 02:33:07
Contestar Cite Este No.:2012EE43952 O:1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sol.1339 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA
DESTINO: Destino: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM/AVA
ASUNTO: Asunto: RAD. 2012-817433-CERTIFICACION MANUAL
OBS: Obs: PROYECTO SCARP/AVA

LA SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA:

Que revisados los archivos físicos, magnéticos y cartográficos, las predíales del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II – SUPERLOTE 15, identificadas con las matrículas inmobiliarias 50N-20643314 a 50N-20643792 y 50N-20645845, ubicadas en:

CODIGO DE SECTOR : 009252 21 09
INSCRITOS A NOMBRE DE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

TIENEN COMO NOMENCLATURA OFICIAL: KR 147A 142 90

Dichas unidades prediales se segregaron del predio matriz identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20884227, este a su vez del 50N-20583605, que fue producto de englobar los predios con matrículas 50N-20407926, 50N-20407927 y 50N-20407928. Predios que figuraron en el SIIC (Sistema Integrado de Información Catastral) con las nomenclaturas CL 142 Nº147A-20, KR 147A Nº142-30 y KR 146 Nº142A-51 respectivamente.

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 42 Resolución 070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Se expide en Bogotá, D.C., según radicado 2012-817433, a solicitud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.

SONIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica

Avenida Carrera 30 No. 25-90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 69 BOGOTA D.C.

BOGOTÁ HUMANA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Ca344803852

000243

DE PROYECTO EJECUTIVO No. DE FAX 3218672

Formulario único del Impuesto predial unificado

Formulario No. SPL 15

1010100017087911

AÑO GRAVABLE 2010

A. AAA

B. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50584227

C. CÓDIGO CATASTRAL

D. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 142A 142 30

E. ÁREA DE TERRENO (m²) 143100

F. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 0

G. TARIFA (‰) 3.3

H. AVALÚO DE TARIFA 463000

I. PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0

J. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE AJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

K. CÁLCULO DEL CONTRIBUYENTE

L. CLASIFICACIÓN X

M. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 860013570 3

N. TELÉFONO PARA CONSULTAS 3395413

O. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 71 13 66

P. MUNICIPIO

Q. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

25. IMPUESTO A CARGO (Renglón 24 - tabla 2)	AA	3093510000
26. DESCUENTOS	DU	101623000
27. AJUSTE POR APROXIMACIÓN	AJ	0
28. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 25 - renglón 26)	AT	0
29. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 27 + 28)	SA	101623000
30. VALOR A PAGAR	VA	101623000
31. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (5% del renglón 30)	VP	101623000
32. INTERESES DE MORA (Renglón 30)	IM	0
33. TOTAL A PAGAR (Renglón 30 + renglón 32 - renglón 31)	TP	0
34. VALOR PAGADO EN ESTE FORMULARIO	VV	101623000
35. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 33 - renglón 34)	TV	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O AUTORIZADO

NOMBRES Y APELLIDOS DIEGO DANELCIO RUBIO

C.C. X NIT

NÚMERO 79159378

SELLO

COMUNICA EL PAGO

08 JUN 2010

CAJERO Recibido con el pago

PAGO EN EFECTIVO

6 1 0 0 1 0 7 0 1 8 6 6 6

AUTENTICACIÓN DE FIRMA DE PERSONA

15 ABR 2013

MARIA FERNANDA CUERVO ORJUELA

NOTARIA CINCUENTA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

AÑO GRAVABLE: 2012

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 00242

2012301010005430502

301

OPCIONES DE USO — DECLARACIÓN: X — CORRECCIÓN: — SOLAMENTE PAGO: —

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20043401 | 3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 147A 142-30 IN 9 AP 504

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. TERRENO (M2): 56.02 | 7. CONSTRUCCIÓN (M2): 51.05 | 8. TARIFA: 2.00 | 9. AJUSTE: 0 | 10. EXENCIÓN: 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM | 12. IDENTIFICACIÓN NIT: 860013570

13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 147A 142-30 IN 9 AP 504 | 14. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

D. FECHAS LÍMITES DE PAGO | Hasta: 02/10/2012

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA: X

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	30,340,000
15. IMPUESTO A CARGO	IC	73,000
16. SANCIONES	VS	73,000
17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
18. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
19. IMPUESTO AJUSTADO	IA	73,000
20. SALDO A CARGO		
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	146,000
22. PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	146,000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
25. INTERESES DE MORA	IM	6,000
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - 24 + 25)	TP	152,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 26)	AV	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + 27)	TA	152,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

SDH-IMPUESTOS 2 — Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DDI

5106207031263 3

(415)7707230800301(8020)5106207031263

SELLO BANCO

SDH-IMPUESTOS 02 OCT 2012 CAJERO 13 RECIBIDO CON PAGO

Diego H. Rubio

Diego H. Rubio

CC X CE 79.159.779

NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ D.C. — AUTENTICACIÓN

27 MAR 2014

MARÍA EUGENIA GUEVARA OLIVELA
NOTARÍA ENCARGADA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

10-09-12

Ca344803853

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

impuesto predial unificado

1010100 01990081

AÑO GRAVABLE | OPCIONES DE USO: Marque con una X una sola opción. DECLARACIÓN | CORRECCIÓN | DOCUMENTO SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) — Números / Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

2. CARACTERIZACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²) — DECIMAL

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) — DECIMAL

3. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA — ENTERO / DECIMAL

9. AJUSTE DE TARIFA

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

12. TIPO DE CONTRIBUYENTE — Persona natural, Persona jurídica, Entidad pública, Sociedad de hecho, Unión temporal, Consorcio

13. IDENTIFICACIÓN — c.c. X | n.i.t. | n.i. | c.e. — NÚMERO — DV

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

16. MUNICIPIO — BOGOTÁ X | OTRO

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

5. LIQUIDACIÓN PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones. El mal diligenciamiento conlleva sanción)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X tarifa x 1.000 - casilla 9)	IU	
21. SOBRETASAS	VS	
6. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	
7. SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (renglón 21 + 23)	HA	
8. PAGO		
25. VALOR A PAGAR	VP	
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	

9. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.bacatadebogota.com)

Apoye voluntariamente un 10% adicional al descuento de Bogotá. SI ☐ NO ☐ Al aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	

10. FIRMAS

NOMBRES Y APELLIDOS: SOCORRO MAURICIO RUEDA

NÚMERO

CONTRIBUYENTE

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO

DAVIVIENDA 51-971 H.N. 30 JUN 2011 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA BOGOTA D.C. D.D.E.

5197107021765 1

(415)7707206000165802(8020)5197107021765 1

EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

NOTARÍA 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

www.notaria69bogota.com

Ca344203854

10-08-19

000240

VUR ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20407528
Referencia Catastral: AAA0179YXOE
Cédula Catastral: 009252210400000000
No. Consulta: 2013-225929
Fecha: 14-03-2013 3:58 PM

	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012		X	OMISO		X
2011		X	OMISO		X
2010		X	OMISO		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL QUE SE ME PRESENTÓ
MAGDA TURBAY BERNAL
15 MAR 2013
NOTARIA 20
BOGOTA D. C.
NIT. 190.147.40-143

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000239

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20407927
Referencia Catastral: AAA0179YXRU
Cédula Catastral: 009252210200000000
No. Consulta: 2013-225928
Fecha: 14-03-2013 3:57 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012		X	OMISO		X
2011		X	OMISO		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para inserta: en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARÍA 20
BOGOTÁ D. C.
190.147.20.143

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000239

BOGOTÁ
HUGANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20407927
Referencia Catastral: AAA0179YXRU
Cédula Catastral: 009252210200000000
No. Consulta: 2013-225928
Fecha: 14-03-2013 3:57 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012		X	OMISO		X
2011		X	OMISO		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para inserta: en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

5 ABR 2013
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20
BOGOTÁ D. C.
190.147.40.143

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000238

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20407926
Referencia Catastral: AAA0179YYEP
Cédula Catastral: 009252210100000000
No. Consulta: 2013-225892
Fecha: 14-03-2013 3:43 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012		X	OMISO		X
2011		X	OMISO		X
2010		X	OMISO		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para inserta en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

5 ABR 2013
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20
BOGOTA D. C.

190.147.40.143

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO
WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000237 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: eymAABIAALAH4D

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 147A 142 90 IN 9 AP 504
Matrícula Inmobiliaria: 050N20643491
Cédula Catastral: 009252210900905004
CHIP: AAA0232DFAW
Fecha de expedición: 29-05-2013
Fecha de Vencimiento: 28-06-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 597595

DOMIDUA1943:cabeltra1/CABELTRA1 CABELTRA1 MAY-29-13 10:50:16 AD

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

AÑO GRAVABLE
2013

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica. Formulario sin asistencia del impuesto predial unificado

000236

2013301010001409104

301

OPCIONES DE USO — DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0232DFAW	050N20643491	009252210000005004

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 147A 142 90 IN 9 AP 504

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2)	6. CONSTRUCCIÓN (M2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
31.20	51.05	2.00	0	0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM — 11. IDENTIFICACIÓN NIT: 860013570

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 147A 142 90 IN 9 AP 504 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO — Hasta: 19/04/2013

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	61,461,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	103,000
16. SANCIONES	VS	0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	103,000
19. SALDO A CARGO		
20. TOTAL SALDO A CARGO	IIA	103,000
21. VALOR A PAGAR	VP	103,000
22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000
23. INTERÉS DE MORA	IM	0
24. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	93,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	93,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

AUTOADHESIVO — VIVIENDA — Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB — 51062160166507

SELLO ENTIDAD BANCARIA — VIVIENDA 51-062 N.N. — 04 MAR 2013 — CAJERO — RECIBIDO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE: Diego Mauricio Rubio

NOMBRE: Diego Mauricio Rubio Romero

TIPO IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ]

NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 79459279

31 MAR

PARA ZONA BANCARIA UNICAMENTE VALIDA CUANDO CUENTA CON MAQUINA REGISTRADORA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

Secretaría de Hacienda Distrital

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ D.C.

Ca344803658

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa004756235 / Aa004756234 / Aa004756233 / Aa004756232 / ----------

Aa004756231 / Aa004756230 / Aa005130027 / Aa004756228 / Aa004756227 / ----

Aa004756226 / Aa004756225 / Aa004756224 / Aa004756223 / Aa004756222 / ----

Aa004756221 / Aa005130025 / Aa004756219 / Aa004756218 / Aa004756217 / ----

Enmendados: (3) (Pág 33), / Aa004756233 / (Pág 36) VALE.-

Enmendado: 1101540060, Pág. 12, del veintiocho (24), Pág. 13, queda, Pág. 33, KR, Pág. 35, VALEN.

Enmendado: JAIME ENRIQUE DAYONA CIONA,88.136.297,Ocaña (Pag 38) VALE.

Enmendado: Aa005130027/ Aa005130025 / (Pag 36) VALE.

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho) -------- $ 190.467

I.V.A.: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076 de Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) ----------$ 93.478

---------- Esta ho -

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N – 20643491 ----------
CEDULA CATASTRAL: ----------
RAZON SOCIAL: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ----------
AUTOAVALUO: $36.348.000,oo ----------
IMPUESTO PAGADO: $ 152.000,oo ----------

5. DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2013 ----------

FORMULARIO: 2013301010001409114 ----------
PRESENTADO EN DAVIVIENDA el 04 de Marzo de 2013 ----------
AUTOADHESIVO: 51062150166507 ----------
DIRECCIÓN: KR 147 A 142 90 IN 9 AP 504 ----------
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N – 20643491 ----------
CÉDULA CATASTRAL: 009252210900905004 ----------
RAZÓN SOCIAL: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM ----------
AUTOAVALÚO: $51.461.000,oo ----------
IMPUESTO PAGADO: $ 93.000,oo ----------

7. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ---------- PIN DE SEGURIDAD: eymAABIAALAH4D ----------
DIRECCIÓN DEL PREDIO: ~~KR~~ 147 A 142 90 IN 9 AP 504 ----------
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N – 20643491 ----------
CÉDULA CATASTRAL: 009252210900905004 ----------
CHIP: AAA0232DFAW ----------
FECHA DE EXPEDICIÓN: 29-05-2013 ----------
FECHA DE VENCIMIENTO: 28-06-2013 ----------
VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. ----------
CONSECUTIVO: 597595 ----------

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1.970, el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.
ABOGADO
Abogado
NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

2005 AL 2013, AÑOS 2011 al 2013: OMISO ----------

3. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20407928, REFERENCIA CATASTRAL: AAA0179YXOE, CÉDULA CATASTRAL: 00925221040000000, No. DE CONSULTA: 2013 – 225929, FECHA: 14 – 03 – 2013 3:58 PM, POR LOS AÑOS 2005 AL 2013, AÑOS 2010 al 2013: OMISO ----------

Se protocoliza Certificación Catastral, del lote en mayor extensión. ----------

4. DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2010 ----------

FORMULARIO: 1010100017087 91 ----------

PRESENTADO CON PAGO EN DAVIVIENDA el 08 de Junio de 2010 ----------

AUTOADHESIVO: 51094070184666 ----------

DIRECCIÓN: KR 147 A 142 30 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N – 20584227 ----------

RAZÓN SOCIAL: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM ----------

AUTOAVALÚO: $3.093.510.000 oo ----------

IMPUESTO PAGADO: $101.623.000 oo ----------

5. DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2011 ----------

FORMULARIO: 101010001990081 ----------

PRESENTADO CON PAGO EN DAVIVIENDA el 30 de Junio de 2011. ----------

AUTOADHESIVO: 51971070217651. ----------

DIRECCIÓN: KR 147 A 142 30 IN 9 AP 504 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N – 20643491 ----------

CÉDULA CATASTRAL: ----------

RAZÓN SOCIAL: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM ----------

AUTOAVALÚO: $ 37.477.000. ----------

IMPUESTO PAGADO: $75.000. ----------

6.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2012 ----------

FORMULARIO: 20123010100054305 02 ----------

PRESENTADO CON PAGO EN DAVIVIENDA el 02 de Octubre de 2012 ----------

AUTOADHESIVO: 51062070312633 ----------

DIRECCIÓN: KR 147 A 142 30 IN 9 AP 504 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

extensión es equivalente al valor de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($520.000,oo) MONEDA CORRIENTE ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, la Notaria indagó a **VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON,** mayores de edad, de nacionalidad colombiana, residentes y domiciliados en esta ciudad identificados con la cédula de ciudadanía número 1.018.419.446 y 1.101.546.060 expedidas en Bogotá D.C. y Palmas del Socorro, respectivamente, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: ----------

1. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho
2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** ----------

1. Que su estado civil es solteros, con unión marital de hecho entre si desde hace tres (3) años. ----------
2. Que no poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar. ----------
3. Y que de común acuerdo y libre consentimiento el inmueble que adquieren mediante este instrumento público **NO** queda sometido a la afectación a vivienda familiar. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SE PRESENTÓ(ARON) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) REFERENTE(S) A EL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: ESTADOS DE CUENTA DE INMUEBLES EN MAYOR EXTENSIÓN: ----------

1. **CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL** MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20407926, REFERENCIA CATASTRAL: AAA0179YYEP, CÉDULA CATASTRAL: 009252210100000000, No. DE CONSULTA: 2013 – 225892, FECHA: 14 – 03 – 2013 3:43 PM, POR LOS AÑOS 2005 AL 2013, AÑOS 2010 al 2013: OMISO ----------
2. **CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL** MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20407927, REFERENCIA CATASTRAL: AAA0179YXRU, CÉDULA CATASTRAL: 009252210200000000, No. DE CONSULTA: 2013 – 225928, FECHA: 14 – 03 – 2013 3:57 PM, POR LOS AÑOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C.
Ca344303560
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.
ABOGADO 1

garantizar el crédito otorgado a la sociedad **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** con el que se financió la construcción levantada en el referido predio denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15**, del (de la) cual forma(n) parte el inmueble que se vende. - **SEGUNDO.-** Que **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** ha abonado la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($520.000,oo) MONEDA CORRIENTE** a la obligación inicial, en razón a lo cual **CAFAM** ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el inmueble que se describe en la cláusula siguiente.----------

TERCERO.- Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura número cuatro mil doscientos ocho (4.208) del catorce (14) de octubre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, el siguiente inmueble: **APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504), DEL INTERIOR NUEVE (9)** identificado(s) con el (los) número(s) **50N – 20643491,** el cual forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II - SUPERLOTE 15**, construido sobre el predio matriz antes citado, identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá con el número ciento cuarenta y dos noventa (142 - 90) (antes 142 – 30) de la carrera ciento cuarenta y siete A (147 A). --------

CUARTO.- Que salvo lo expresado en el artículo anterior, las obligaciones contraídas por **ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones constituida por **CAFAM** en garantía de dichas obligaciones a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, permanecerá vigente y sin modificación en cuanto no haya sido cancelada expresamente por otros instrumentos públicos. ----------

QUINTO.- En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial, la proporción que le corresponde al inmueble sobre la cual ella recae, respecto del gravamen hipotecario de mayor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, cuya copia auténtica se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor** la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

Se protocoliza carta de aprobación del crédito de fecha siete (7) de Mayo de dos mil trece (2013), expedida por el **BANCO CAJA SOCIAL**, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($47.950.000,oo) MONEDA CORRIENTE** y la carta del estudio de títulos de fecha catorce (14) de Mayo del dos mil trece (2013). ----------

---

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 expedida en Ocaña, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura pública número mil seiscientos veintidós (1.622) del nueve (9) de abril de dos mil diez (2010) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, y manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, con sustento en las siguientes declaraciones: ----------

PRIMERO.- Que por escritura número cuatro mil doscientos ocho (4.208) del catorce (14) de octubre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **CAFAM** constituyó a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca abierta sin límite de cuantía en mayor extensión, sobre el globo de terreno con folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50N – 20584227 contraída para

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO 1
Ca344303661
NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.
EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

DÉCIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de **BANCO CAJA SOCIAL** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770), de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012), adicionado mediante escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1475), de fecha trece (13) Septiembre de dos mil doce (2012), ambas otorgadas en la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S).** ----------

DÉCIMO SEGUNDO: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREEDOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S).** En desarrollo de lo anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para e
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
Ca344803862
NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.
Luz Elba Muñoz Ramírez
Abogada
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.
ABOGADO 1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR**. ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **EL ACREEDOR** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. Luz Alba Muñoz Ramírez ABOGADO 1
NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. WWW.NOTARIA72BOGOTA.COM
Ca344803663
EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **EL ACREEDOR**. ----------

OCTAVO: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado **EN PESOS** por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a

ACCIONES Y SOLUCIONES JURIDICAS LEGALES S.A.S. Abogados
NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C.
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 7 de Marzo de 2013, el inmueble antes descrito, Soporta el siguiente gravamen:

1. Anotación No. 1 Hipoteca a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de acuerdo a la escritura pública No. 4208 de fecha 14 de Octubre de 2009, otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Debe allegarse el texto para su revisión.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, en **PESOS.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA: CAJA DE COMPENSACION CAFAM

COMPRADORES: VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON.

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL

SOCIEDAD VENDEDORA

CAJA DE COMPENSACION CAFAM con **NIT. 860.013.570-3,** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Resolución No. 2731 de fecha 3 de Octubre de 1957, expedida por el Ministerio de Justicia.

La vigencia el termino de duración de la sociedad es indefinido.

La Representación Legal corresponde a LUIS GONZALO GIRALDO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.094.468 y a MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.330.359

Entre las facultades y/o funciones de la Representación Legal, se encuentra la siguiente: 1. Celebrar todos los actos de disposición y administración necesarios y conducentes al logro del objetivo de la Corporación, con el solo límite de que todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma fijada por la Asamblea General, debe ser aprobado por el Consejo Directivo, conforme a la Ley.

Todo lo anterior consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 26 de Noviembre de 2012, el cual he tenido a la vista, sin perjuicio de eventuales modificaciones posteriores.

República de Colombia
Ca34403649
NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SOCIEDAD CONSTRUCTORA

ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S., identificada con el Nit. 800.017.113-0, es una sociedad por acciones simplificada, constituida por la escritura pública No. 4533 del 19 de Octubre de 1987 de la Notaria 31 del Circulo de Bogotá, bajo el nombre de CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., y que mediante acta No. 53 de Asamblea de Accionistas del 5 de Noviembre de 2012, inscrita el 2 de Enero de 2013, bajo el No. 01695571 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima por el Acciones Simplificadas, bajo el nombre por el de ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. Su término de duración es indefinido. En desarrollo de su objeto social, puede adelantar la comercialización del inmueble objeto de este estudio de títulos.

Su duración es indefinida.

Representación Legal: La Representación Legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá uno o varios suplentes, designados para un término de 5 años por la Asamblea General de Accionistas, corresponde a DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.779, quien será reemplazado en sus faltas temporales o permanentes por segundo suplente, cargo que corresponde a MARTHA SOFIA ARRIGUI BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.060.073 y suplente del Gerente.

El Representante Legal o sus suplentes, deberán obtener autorización de la Asamblea general de Accionistas cuando el Acto, contrato o negocio jurídico exceda el equivalente a 1.200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Todo lo anterior consta en **copia simple** del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., con fecha del 10 de Abril de 2013.

PERMISO DE VENTAS

Los interesados allegaron copia de la Radicación de Permiso de Ventas No. 400020110458 del 28 de Noviembre de 2011, ante la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Licencia de construcción mediante No. LC – 10-4-1147 de fecha 9 de Septiembre de 2010, otorgada por la Urbana No. 4 de Bogotá.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $69.000.000,oo Subsidio: $10.767.300,oo

Avalúo: $79.127.500,oo Hipoteca: $47.950.000,oo Plazo: 180 meses.

Señores Lonja de Propiedad Raíz
NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C.
Ca344803648
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000251

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996. El notario debe indagar a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL, los beneficiarios del crédito: VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
Viviana Andrea Ramírez Bustos	C.C. 1.018.419.446 de Bogotá.	Propio X Por Poder
Javier Antonio Sanchez Calderon	C.C. 1.191.546.660 de Palmas del Socorro.	Propio X Por Poder

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7, por $47.950.000.oo

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Para efectos de la legalización y consecuente desembolso del crédito de la referencia, es indispensable la cancelación del gravamen hipotecario que se encuentra vigente.

Dado que el proyecto es VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, por ministerio de la ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1991, y Decreto 824 de 1999, el(la-los) comprador(a-es) deberá(n) constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el referido inmueble, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente y de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Cabe aclarar que, no obstante la inembargabilidad resultante de la constitución del mencionado Patrimonio de Familia, éste no será oponible a los derechos que como

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000252

acreedor pueda exigir BANCO CAJA SOCIAL, por ser la entidad que financia la adquisición de los inmuebles que hacen parte del proyecto.

El Representante Legal o sus suplentes de la Constructora ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S., deberán obtener autorización de la Asamblea general de Accionistas cuando el Acto, contrato o negocio jurídico exceda el equivalente a 1.200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS:

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterados:

Viviana Andrea Ramirez B

Viviana Andrea Ramírez Bustos

Javier Antonio Sánchez Calderón

Cordialmente,

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. Tp.
ABOGADO 2

L. TATIANA RIASCOS CASALLAS
Abogada Externa.
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
Cinsocialivo: 05-0457

Papel de Colombia
Ca344803647
NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA39BOGOTA.COM
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO
WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

000253

Bogotá D.C., 07/05/2013

Señor(es)
VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS
JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON
CL 18 A SUR N 16 25
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 104062760100252

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS - CC 1018419446
  JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON - CC 1101546060
- Dirección del Inmueble: KR 147 A 142 30 AP 504 IN 9
- Valor: $ 47,950,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización: AMORTIZACION EN PESOS - CUOTA DECRECIENTE - FRECH
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley

Subsidio a la tasa de Interés Frech: La asignación de este subsidio para compra de vivienda nueva, establecido por el Gobierno en el Decreto 1190 de 2012 y Decreto 701 de 2013, está condicionada a que al momento del desembolso haya disponibilidad de coberturas y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para su aplicación.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

1) El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.
2) Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
3) Fondo de Reserva para la estabilización de Cartera Hipotecaria.

Radicación en Colombia

NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C.

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) as abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipot plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, co partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de to los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titu crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los proce que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas c por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compro cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimien obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a ac nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su c Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el C Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado p procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 50 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brind información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Prosperidad para todos

000254

Código: FO-CLC-EXC-01 Versión: 0

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860013570-3, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.2731 del 03/10/1957, proferida por el Ministerio de Justicia.

2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.

4. Según nuestros registros, el representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM** es el doctor **LUIS GONZALO GIRALDO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.094.468 de Bogotá en calidad de Director Administrativo, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0076 del 15 del marzo de 2005, el cual fue autorizado por la Asamblea General de Afiliados a la Corporación, para contratar sin autorización del Consejo Directivo hasta por **QUINCE MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** (15000 s.m.l.m.v.), decisión aprobada por esta Superintendencia mediante Resolución No. 0421 del 18 de julio de 2012.

5. La **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.

6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la AK 68 No. 90-88 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2012.

ALBERTO MEJÍA GALLO
Jefe División Legal

COMO NOTARIO SE DE CE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE FUE COTEJADO.
17 SEP 2012
FUGLINO GUAL
NOTARIO 52 (E) TITULAR
BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA
ARTICULO 1 DECRETO 2148 DE 1983
15 ABR 2013
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Ca344803845

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000255

Señores
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA
E. S. M.

LUIS GONZALO GIRALDO MARIN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.094.468 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, con la condición de Representante Legal, Corporación privada sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, NIT No 860.013.570-3 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No 02731 del 3 de Octubre de 1.957 como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar, por el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.779 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.**, NIT No 800.017.113-0, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Treinta y uno (31) de Bogotá, para que en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, suscriba las promesas de compraventa de las ciento sesenta (160) unidades de vivienda que conforman el Conjunto Residencial denominado **CIUDADELA CAFAM II SUPERLOTE 15 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, interiores cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11), y ubicado en Bogotá, cuya nomenclatura es Carrera ciento cuarenta y siete A (147 A) número ciento cuarenta y dos treinta (142-30), construido sobre el **SUPERLOTE 15** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20584227, sometido al régimen de propiedad horizontal legalizado por escritura número mil doscientos uno (1.201) del veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, aclarado por escritura pública número dos mil sesenta y siete (2.067) del treinta (30) de junio de dos mil once (2011) de la misma Notaría, e inmuebles identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria desde el 50N-20643373 hasta el 50N-20643431, ambos inclusive, el 50N-20643392 y desde el 50N-20643432 hasta el 50N-20643531, ambos inclusive (160 Folios); mencione el precio de venta y la forma de pago, la fecha de otorgamiento de las escrituras que cumplan dichas promesas y recibir los valores que correspondan al pago del precio.

Igualmente queda facultado para suscribir en nombre de mi representada las escrituras que legalicen los referidos contratos de promesas, recibir la totalidad de los dineros que de ello deriven y firmar los documentos que sean necesarios para ello, así como para suscribir actas de presentación, para entregar real y materialmente dichas unidades a los adquirentes o a quien los represente.

En general el apoderado queda con todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, haciendo a expresa manifestación que en las promesas y escrituras para las cuales se otorga el presente poder, el apoderado concurrirá además en representación de **CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.** en la calidad de CONSTRUCTOR de las referidas viviendas.

EL PODERDANTE:

LUIS GONZALO GIRALDO MARIN
C.C. 17.094.468 de Bogotá.
Representante Legal
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

ACEPTO:

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO
C.C. 79.159.779 de Bogotá
Representante Legal
CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.

Papel Notarial para Uso Exclusivo de Copias de Escrituras Públicas - No tiene costo para el usuario
Ca344803844
NOTARIA 20 BOGOTA D.C. WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 52 DE BOGOTA

Compareció Luis Gonzalo Giraldo Marín

con C.C. 17094.968 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es

El Declarante:

21 AGO 2012

Bogotá

El Notario lo autoriza

Notaría 20 del Círculo de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARÍA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente ante este despacho por

RUBIO ROMERO DIEGO MAURICIO

quien se identificó con C.C. 79151779
y Tarjeta Profesional No.
y estampó la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 23/08/2012

yvonyymbhMv6

FIRMA HUELLA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La suscrita(o) Notaria(o) Venta del círculo de Bogotá,
HACE CONSTAR que la fotocopia presentada coincide exactamente con el original que se halla protocolizado en la escritura No 3029 del 19 de Septiembre de 2012 de esta Notaría Bogotá, D.C. 15 ABR 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000256

01

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2013 HORA 14:51:14

R036732724 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.
N.I.T. : 8000177173-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00107649 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$59,105,422,447

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 76 NO. 10 60
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : drubio@proyectosdevivienda.net
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 76 NO. 10 60
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : drubio@proyectosdevivienda.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4533 NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 19 DE OCTUBRE DE 1.987, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 1.987, BAJO EL NO. 221.257 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 53 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 01695571 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S A, POR EL DE: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 53 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 01695571 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
968	22- X -1.993	29 STAFE BTA	4- XI -1993 NO.426108
2.819	7 -IV -1.994	29 STAFE BTA	11- IV -1994 NO.443465
12.613	29- XII-1994	29 STAFE STA	23- I- 1995 NO.478.238
0.715	25---I--1996	29 STAFE STA	05- II 1996 NO.525.892

15 ABR 2013

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

Ca344603643

Ca344603643

Ca344603643

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Ca34480 642

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0012238	2004/10/04	0029	BOGOTA D.C.	2004/10/13	00957546
0004728	2005/05/13	0029	BOGOTA D.C.	2005/05/23	00992347
0006885	2005/07/07	0029	BOGOTA D.C.	2005/07/13	01000746
53	2012/11/05	0000	BOGOTA D.C.	2013/01/02	01695571

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, OBRAS CIVILES, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 2) LA CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y VENTA DE VIVIENDA. 3) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MEDIANTE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; DIRECTAMENTE O POR CONTRA DE ASOCIACIÓN, CONCESIÓN, OPERACIÓN U OTRA FORMA DE VINCULAC CONTRACTUAL EN CUALQUIER CIUDAD O MUNICIPIO, EN SUS ÁREAS URBAN RURAL, O ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, O ÁREA METROPOLITANA, O A NI REGIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y PARTICI COMO SOCIA O ACCIONISTA EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O EN OT SOCIEDADES COMERCIALES CUYA ACTIVIDAD SEA DIRECTA O INDIRECTAMEN RELACIONADA, CONEXA COMPLEMENTARIA CON EL OBJETO SOCIAL, LO MISMO LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO TODA CLASE SOCIEDADES Y EMPRE COMERCIALES DEL EXTERIOR Y NACIONALES, QUE PRODUZCA Y/O COMERCIALI LAS DIFERENTES PARTES CONSTITUTIVAS DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE, TAL COMO: CONDUCCIONES; PLANTA DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO; RED DE DISTRIBUCIÓN, MACRO Y MICROMEDICIÓN, MECANISMOS DE AUTOMATIZACIÓN, TELEMETRÍA Y TRANSMISIÓN DE DATOS. ESTAS INVERSIONES EN CUOTAS DE CAPITAL O ACCIONES, SE REALIZARAN A TITULO DE ACTIVOS FIJOS COMO INVERSIONES PERMANENTES Y NO COMO INVERSIONES TEMPORALES. 4) LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IRRIGACIÓN Y DE TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS. 5) SUMINISTRAR VÁLVULAS DE CONTROL Y ELEMENTOS DE CONTROL DE INCENDIO PARA LA INDUSTRIA Y EN ESPECIAL PARA EL SECTOR DE PETRÓLEOS. 6) BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRAR, INSTALAR, PONER EN MARCHA Y MANTENER VÁLVULAS Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACIÓN Y TELEMETRÍA UTILIZADOS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 7) LA PARTICIPACIÓN DIRECTA COMO CONSTRUCTORES, ASESORES, CONSULTORES O SUPERVISORES EN LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, DESDE SU ETAPA DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, ESTUDIOS AMBIENTALES Y DISEÑO CONCEPTUAL, ESTUDIOS DE CAMPO, DISEÑO DE INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y/O LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA MISMA. 8) LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE IRRIGACIÓN. 9) LA PARTICIPACIÓN DIRECTA Y /O INDIRECTA EN LICITACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES EN LA OPERACIÓN, CONCESIÓN O ADMINISTRACIÓN DELEGADA, EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 10) LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO DE COMUNIDADES. 11) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ENAJENAR

NOV 2015

Ca34480642

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA29BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO
WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000257

01

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2013 HORA 14:51:14

R036732724 PAGINA: 2 de 3

* *

INMUEBLES DENTRO DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN QUE REALICE, EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA EMPRESA APLICARÁ LAS TÉCNICAS ACONSEJABLES PARA CADA UNO DE LOS PLANES Y EJECUTARÁ LAS OBRAS NECESARIAS A DICHOS FINES; PODRÁ ADQUIRIR TODA CLASE DE INMUEBLES O RECIBIRLOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, IMPORTAR O COMPRAR DENTRO DEL PAÍS LA MAQUINARIA QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS, TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDAD, HIPOTECAR SUS BIENES RAÍCES, DAR EN PRENDA SUS BIENES, ENTREGAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES CIVILES, BANCARIAS O COMERCIALES, EFECTUAR NEGOCIACIONES O INVERSIONES SOBRE VALORES INMOBILIARIOS, INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES SIEMPRE A TITULO DE ACTIVOS FIJOS O DE INVERSIONES PERMANENTES, TOMAR A CARGO O GARANTIZAR OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD PROPIA DEL SECTOR FINANCIERO, PROMOVER O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS, O AGENCIAS, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, ADQUIRIR, EXPLOTAR Y VENDER A CUALQUIER TITULO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, DIBUJOS, INSIGNIAS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O ACEPTARLOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CONTRATACION DIRECTA O LLAVE EN MANO, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATAR CON ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $900,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $90,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $900,000,000.00

15 MAR 2013

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA GRAJALES

NOTARIA DE BOGOTA D.C.

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

10-09-19

Cs3448036841

República de Colombia

NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $90,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $90,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UNO O VARIOS SUPLENTES, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01696571 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

RUBIO ROMERO DIEGO MAURICIO — C.C. 000000079.59779

QUE POR ACTA NO. 0000091 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01113079 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ARRIGUI BARRERA MARTHA SOFIA — C.C. 0000000550600?3

QUE POR ACTA NO. 0000046 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01223980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ARRIGUI BARRERA MARTHA SOFIA — C.C. 0000000550600?3

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. EL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN NI LÍMITE DE CUANTÍA. EN CUANTO A LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NO COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE NO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES, DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO EL ACTO, CONTRATO O NEGOCIO JURÍDICO EXCEDA EL EQUIVALENTE A 1,200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SON FUNCIONES DEL GERENTE, SUJETAS A LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DENTRO DE LOS LÍMITES QUE CORRESPONDAN A LAS FACULTADES DEL CARGO ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. 2. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES U ÓRDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LA HUBIERE. 3. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, EXCEPTO LOS QUE CORRESPONDA NOMBRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 4. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE

15 ABR 2013

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

000253

01

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2013 HORA 14:51:14

R036732724 PAGINA: 3 de 3

* *

TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES. 5. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBREN DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O ENTIDADES. 6. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA DEBIDA SEGURIDAD. 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE REQUIERA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD Y SUPERVISAR LA GESTIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN O IMPROBACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON LOS INFORMES DE GESTIÓN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. 10. CUMPLIR FUNCIONES EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA O DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LA HUBIERE. 11. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO, CONTABILIZACIÓN Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES. 12. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS, CONTRAPRESTACIONES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 13. HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y LOS DEMÁS QUE DISPONGA LA LEY. 14. AUTORIZAR CON SU FIRMA EL INVENTARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ANUAL. 15. PRESENTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. 16. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 17. EN CASOS DE EMERGENCIA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y DECISIONES NECESARIAS PARA ENFRENTARLA. EL GERENTE DEBERÁ INFORMAR EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD A LA ASAMBLEA, SOBRE LAS MEDIDAS Y DECISIONES ADOPTADAS Y DEBERÁ CONTINUAR INFORMÁNDOLE SOBRE EL DESARROLLO DE TALES MEDIDAS Y DECISIONES. 18. ASEGURAR QUE LA SOCIEDAD CUMPLA ADECUADAMENTE SU OBJETO Y FINALIDAD. 19. COMUNICAR OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 20. MANTENER EN ORDEN Y AL DÍA, CON EL LLENO DE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, LOS REGISTROS DE MARCAS DE FÁBRICA, PATENTES, PÓLIZAS DE SEGURO, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD. 21. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY O CON LA NATURALEZA DEL CARGO. 22. RENDIR CUENTAS CORRESPONDIENTES A SU GESTIÓN A LOS ACCIONISTAS PERIÓDICAMENTE CADA TRIMESTRE Y AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL, EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE RETIRE DEL CARGO O CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA

NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA38BOGOTA.COM
05 ABR 2013
NOTARIA ESPECIALIZADA
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

JUNTA DIRECTIVA SI EXISTIERE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439574 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUZMAN HERNANDEZ HEDY HUGO	C.C. 0000000019241336
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ARIZA SANCHEZ LUIS ENRIQUE	C.C. 000000019122818

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4.100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

15 ABR 2013

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

Curadora Urbana 4
Arquitecta Dolores Cortés Cuellar

Expediente 10-4-4941

RESOLUCIÓN RES 11-4-0364 000259 FECHA 25 FEB 2011

"Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización RES. 09-5-0005 del seis (6) de Enero de 2009 expedida por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C. para la ETAPA B del "DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL" "CIUDADELA CAFAM II", predio los Gavilanes de la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTA, D.C.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 128 de 2006 y Decreto Nacional 1469 de 2010

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS GONZALO GIRALDO MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.094.468 en su carácter de Representante legal, debidamente acreditado de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM con NIT. 860.013.570-3, en su calidad de titular de la ETAPA B del "DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL" "CIUDADELA CAFAM II", predio los Gavilanes, Localidad de Suba Ciudad de Bogotá, como consta en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20584208, 50N-20583605, 50N-20407910/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24, mediante la referencia No. 10-4941 presentaron ante la Curadora Urbana No. 4 solicitud de prórroga de la Licencia de Urbanización contenida en la Resolución 09-5-0005 del seis (6) de Enero de 2009 expedida por el Curador Urbano No. 5, Arq. Juan Reinaldo Suarez Medina de Bogotá D.C.

Que de conformidad con documento presentado el 17 de febrero de 2011, el urbanizador responsable, conforme a la Licencia de Urbanización, certifica el avance de las obras para la solicitud de prórroga.

Que la solicitud de Prórroga de la Licencia de Urbanización se radicó el 30 de diciembre de 2010, es decir dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.

Que la Licencia de Urbanización contenida en la Resolución 09-5-0005 fue expedida el 6 de enero de 2009 y ejecutoriada en el 21 de enero de 2009, por lo cual tiene vigencia hasta el día 21 de enero de 2011.

Que el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 establece: "Artículo 47. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administra-

NOTARIA 26 BOGOTA D.C.
Ca344803636
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Curadora Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

Expediente 10-4-4941

RES 11-4-0364

25 FEB 2011

RESOLUCIÓN FECHA

"Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización RES. 09-5-0005 del seis (6) de Enero de 2009 expedida por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C. para la ETAPA B del DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL "CIUDADELA CAFAM II", predio los Gavilanes de la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C."

tivo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. (...)". Subrayado y cursiva fuera del texto.

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto La Curadora Urbana No. 4, NOHORA CORTES CUELLAR,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder por una sola vez prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización contenida en la Resolución RES. 09-5-0005 expedida el 6 de enero de 2009 por el Curador Urbano No. 5 y ejecutoriada el 21 de enero de 2009, a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM** con Nit.860.013.570-3, actual titular de predios que conforman la **ETAPA B** del DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL "CIUDADELA CAFAM II" predio los Gavilanes de la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá, como consta en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20584208, 50N-20583605 - 50N-20407910/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24, radicada mediante la referencia 10-4-4941, **por el término de DOCE (12) meses.**

Parágrafo: La prórroga del término de vigencia de la Licencia de Urbanización contenida en la Resolución No.09-5-0005 de fecha 6 de enero de 2009 tiene vigencia hasta el día 21 de enero de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto, proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 4 y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arq. Nohora Cortés Cuellar
CURADORA URBANA 4 DE BOGOTA D.C.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 FEB 2011

FECHA DE ENTREGA: 01 MAR 2011

FECHA DE EJECUTORIA: 01 MAR 2011

Av. 13 (Autopista Norte) No. 97-60 PBX: 601 4444 - 236 5299 Fax: 235 2360
E-mail: servicioalcliente@curaduria4.com www.curaduria4.com Bogotá D.C. - Colombia

05 ABR 2011

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

000260

RESOLUCIÓN No. RES. 09 - 5 - 0005 DE 06 ENE 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de esta, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

EL CURADOR URBANO No. 5 (P) DE BOGOTA D.C.
JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA

En ejercicio de las facultades legales que la confiere el Artículo 101 de la Ley 388 de Julio 18 de 1997 en concordancia con el Decreto Nacional 564 de 2006 y el artículo 478 del Decreto 190 de 2004, el Decreto 378 del 7 de noviembre de 2008 y,

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No 08-5-2140 del 29 de julio de 2008, el señor LUIS GONZALO GIRALDO MARIN, identificado con C.C. 17.094.466 de Bogotá en calidad de representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, con NIT 860.013.570-3, actual propietaria de la Etapa B del Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II, predio Los Gavilanes de la localidad de suba, planos topográficos No S604/1-01 y S604/1-02, debidamente incorporados por la Secretaría Distrital de Planeación, antes Departamento Administrativo de Planeación Distrital, identificado con Matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-20407874, 50N-20407924, 50N-20407925, 50N-20407926, 50N-20407927, 50N-20407928 y 50N-20407929, solicitó al Curador Urbano No. 5 la modificación del Proyecto Urbanístico General del Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II, y simultáneamente la Licencia de Urbanización para la Etapa B.

2. Que mediante Decreto Distrital No 052 del 28 de enero de 1999 se asignó el Tratamiento Especial de Incorporación a la primera etapa del predio rústico Los Gavilanes y posteriormente, mediante Decreto 616 del 26 de julio de 2000 se asignó el Tratamiento Especial de Incorporación a la segunda etapa del predio rústico Los Gavilanes y se modificó y complementó el Decreto 052 del 28 de enero de 1999.

3. Que mediante Resolución No 01-1-0089 del 18 de mayo de 2001, el entonces Curador Urbano No 1, aprobó el Proyecto General de la primera y segunda etapa del predio Los Gavilanes denominado Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II, localizado en el predio Los Gavilanes, estableció sus normas, concedió licencia de urbanización para la totalidad del predio, y estableció las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, adoptando para tales efectos los planos No CU1S604/4-00, CU1S604/4-01 y CU1S604/4-02.

4. Que mediante Resolución No CU2-2002-127 del 30 de mayo de 2002, el entonces Curador Urbano No 2, aprobó la modificación parcial del Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II, y su división por etapas, de acuerdo a los planos No CU2S604/4-03 y CU2S604/4-04.

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
05 ABR
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES 08 - 5 - 0005 DE 06 ENE 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y amoblamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

5. Que mediante Resolución No 03-1-0085 del 14 de mayo de 2007, se concedió prórroga a la vigencia de la Licencia de Urbanización.

6. Que mediante Resolución No 03-1-0031 del 5 de febrero de 2003, se modificó el Proyecto Urbanístico para suprimir las etapas aprobadas y plantear una sola etapa.

7. Que mediante Resolución No 03-5-0153 del 28 agosto de 2003, se modificó la Resolución 03-1-0031 para dividir el proyecto en dos etapas denominadas Etapa A y B.

8. Que mediante Resolución No 04-1-0160 del 27 de agosto de 2004, el entonces Curador Urbano No. 1, concedió nueva licencia de urbanización para la totalidad del Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II, por el vencimiento de la vigencia de la licencia anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1052 de 1998.

9. Que mediante Resolución No 04-2-0447 del 27 de diciembre de 2004, el entonces Curador Urbano No 2, concedió modificación a la Licencia vigente expedida para el Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II, de acuerdo a los planos No CU2S604/4-11 y CU2S604/4-12 y CU2S604/4-13.

10. Que mediante Resolución No 06-5-0417 del 30 de agosto de 2006, el Curador Urbano No 5, concedió prórroga a la Nueva Licencia de Urbanismo otorgada mediante Resolución No 04-1-0160 del 27 de agosto de 2004.

11. Que el entonces Curador Urbano No 1, concedió las Licencias de Construcción No 03-1-0477, 03-1-0478, 03-1-0479 y 03-1-0480 del 2 de diciembre de 2003, para los superlotes 6, 7, 8 y 9 respectivamente, de la Etapa A del Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II.

12. Que el entonces Curador Urbano No 1, concedió las Licencias de Construcción No 05-1-0331 del 12 de agosto de 2005, para los superlotes 10 y 11 de la Etapa A del Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II.

13. Que el entonces Curador Urbano No 1, concedió las Licencias de Construcción No 05-1-0377, 05-1-0378 y 05-1-0379 del 21 de septiembre de 2005, para los superlotes 3, 4 y 5 respectivamente, de la Etapa A del Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II.

14. Que el Curador Urbano No 5, concedió las Licencias de Construcción No 06-5-0650, 06-5-0651 y 06-5-0652 del 6 de diciembre de 2006, para los superlotes 12, 13 y 14 respectivamente, de la Etapa A del Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09-5-0005 DE 09 ENE 2009

000261

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES, de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de esta, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

15. Que mediante oficio 2-2008-405222 expedido el 09 de diciembre de 2008, la Secretaría Distrital de Planeación actualizó vialmente los planos topográficos S604/1-01 y S604/1-02, concluyendo "se informa que los mismos se encuentran actualizados con la malla vial arterial y local del sector, de conformidad con el sistema vial del Plan de Ordenamiento Territorial, con las planchas E-27, E-28, E-37 y E-36 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con los siguientes planos y documentos: -Plano de legalización S517/4-08, Urbanización Bilbao. -Plano Topográfico S517/1, Urbanización el Campito. -Plano de legalización S517/4-03A, Urbanización San Carlos de Tibabuyes. -Plano de legalización S525/4-02, Urbanización Berlín. -Plano de legalización S525/4-01, Urbanización Berlín. -Resolución 0444 del 25 de octubre de 2001 "Avenida El Rincón y El Tabor entre Avenida Boyacá y Río Bogotá", ... se informa que en el archivo de la SDP se encuentran los planos los planos urbanísticos CU2-S604/4-10, CU2-S604/4-11 y CU2-S604/4-12, correspondientes a la Ciudadela CAFAM, los cuales fueron aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 en Diciembre de 2004 e incluyeron el sistema vial indicado en los planos topográficos S604/4-01 y S604/1-02."

16. Que de conformidad con los documentos radicados bajo la referencia 08-5-2140 objeto de la presente solicitud, las intervenciones solicitadas consisten en dividir el Proyecto Urbanístico General en dos etapas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 327 de 2004, cuyas características se encuentran contenidas en el plano urbanístico adjunto a la radicación 08-5-2140.

17. Que el literal c del artículo 9 del Decreto 327 de 2004 establece: "En los casos en que se haya desarrollado parcialmente la urbanización con normas anteriores al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, o se haya vencido la licencia de urbanismo o su prórroga y se pretenda acoger la parte no desarrollada a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, las áreas urbanizadas deberán delimitarse en el plano urbanístico del nuevo proyecto como una etapa, la cual debe ajustarse a los requisitos exigidos en la licencia de urbanismo original, en particular, al porcentaje de cesiones correspondiente al área de la etapa que se delimita, y debe plantearse debidamente integrada al resto del proyecto. La parte no urbanizada deberá cumplir con las disposiciones vigentes sobre el tratamiento de desarrollo, mediante planos parciales o licencia de urbanismo, según sea el caso."

18. Que de acuerdo con los documentos mencionados en los considerandos anteriores el Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II, localizado en el predio Los Gavilanes, aprobado mediante Resolución No 01-1-0089 del 18 de mayo de 2001, se encuentra parcialmente desarrollado y cuenta con los planos urbanísticos CU2S604/4-11 y CU2S604/4-12 y CU2S604/4-13.

AUTENTICACIÓN EN COPIA
CONFORME AL ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO
18 MAR 2009
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Ca3448036

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09 - 5 - 0005 DE 06 ENE. 20

Radicación: 08-5-2110

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Bosa, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su régimen, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

NOTARIA 32 BOGOTA D.C. WWW.NOTARIA32BOGOTA.COM

19. Que los interesados presentaron el plano de Modificación del Proyecto General de U... en el que se delimita en la Etapa A las áreas urbanizadas, y en la Etapa B el proyecto general por desarrollar.

20. Que de acuerdo a lo establecido en el decreto 327 de 2004 el área desarrollada ... mantiene las normas contenidas en la Resolución No 01-1-0089 del 16 de mayo de 2001 ... expedida por el entonces Curador Urbano No 1 y sus modificaciones posteriores.

21. Que según las disposiciones contenidas en el Artículo 32 del Decreto 190 de 2004 –Plan de Ordenamiento Territorial- no es obligatoria la formulación del plan parcial como requisito previo para la expedición de la licencia de urbanización de la etapa debido a que el área a licenciar no supera las 10 hectáreas netas urbanizables y se encuentra rodeada de desarrollos consolidados; adicionalmente consultado el Plano No. 1 "Delimitación Preliminar de Planes Parciales y Suelos pertenecientes a elementos de Cargas Generales" adoptado por el Decreto 436 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios" el área por desarrollar –Etapa B- no se encuentra sujeto a la adopción de un Plan Parcial, razón por la cual, deberá cumplir con las disposiciones vigentes sobre el tratamiento de desarrollo contenidas en los artículo 361 y siguientes del Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial-, así como las contenidas en el Decreto 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital".

22. Que para la presente solicitud y en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 564 de 2006, en cuanto a la disponibilidad de servicios públicos del predio, el interesado presentó copia de los siguientes oficios:

- ACUEDUCTO (EAAB): S-2008-050273 del 1 de abril de 2008.
- ENERGIA (CODENSA): 00756070 del 20 de febrero de 2008.
- TELEFONOS (TELEBOM): 1167V6300C-00088 del 18 de febrero de 2008.

23. Que de acuerdo con los planos del Decreto 190 de 2004 por medio del cual compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003 (Plan de Ordenamiento Territorial), el predio se encuentra en la (Unidad de Planeamiento Zonal) No 71-TIBABUYES, reglamentada mediante Decreto 430 del 28 de diciembre de 2004, Sector normativo No 1, Tratamiento de Consolidación en la modalidad urbanística. Por tratarse de una urbanización parcialmente desarrollada, el área denominada Etapa B, deberá cumplir las condiciones y normativa establecidas para el Tratamiento de Desarrollo.

24. Que de conformidad con el plano No 3 que forma parte del Decreto 190 de 2004 y que denomina AMENAZA POR INUNDACION, la Etapa B se encuentra en zona de inundación MEDIA.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

RESOLUCIÓN No. RES. 09 - 5 - 0005 DE 06 ENE 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de esta, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

25. Que de conformidad con el plano No.4 que forma parte del Decreto 190 de 2004 y que se denomina AMENAZA POR REMOCION EN MASA, la Etapa B no se encuentra en zona de riesgo.

26. Que mediante oficio radicado el 22 de agosto de 2008 el señor LUIS GONZALO GIRALDO MARIN en calidad de Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, manifestó que la totalidad del área útil de la Etapa B se destinará al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.

27. Que la Secretaría Distrital de Planeación, previa solicitud de esta Curaduría Urbana, asignó el número CU5S604/4-14, CU5S604/4-15 y CU5S604/4-16 a los planos modificatorios que forman parte integral del presente Acto Administrativo.

28. Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio 2-2008-41129 del 12 de diciembre de 2008 manifestó que el predio no es objeto de participación en plusvalía.

29. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 564 de 2006 esta Curaduría Urbana comunicó de la presente solicitud de Licencia de Urbanización a terceros mediante valla instalada en el lugar, según consta en fotos anexas al expediente, similar a los señor(es) Arrendatario, Propitario, Poseedor o Tenedor, de inmuebles colindantes con el predio, en las que se hacía saber de la presentación de la solicitud e indicándoles tipo de tramite, número y fecha de radicación. No fue necesario citar directamente a vecinos colindantes por cuanto la Etapa B se encuentra totalmente rodeada de espacios públicos. A la fecha de expedición del presente acto administrativo no se ha presentado objeción alguna por parte de vecinos o terceros.

30. Que una vez estudiada la solicitud de modificación, esta Curaduría Urbana la considera procedente, en la medida en que la Etapa B cumple con las condiciones establecidas en el Decreto 327 de 2004 para los predios objeto del Tratamiento de Desarrollo y no contradice aspectos normativos de la reglamentación del desarrollo urbanístico aprobado.

31. Que la solicitud ha sido tramitada conforme a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, los Decretos Nacional 564 y 4397 de 2006 y los Decretos Distritales 190 y 327 de 2004, cumpliendo con las normas en ellos contenidas por lo que se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente, razón por la cual se concederá la Modificación del Proyecto Urbanístico General en los términos en los que esta ha sido solicitada.

En mérito de lo anterior y como consecuencia

15 ABR 2015
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Ca3448033635

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09-5-0005 DE 06 ENE. 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de esta, se establece su reglamentación se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y amoblamiento, se rijan las obligaciones del Urbanizador Responsable y se establecen otras disposiciones.

RESUELVE

CAPITULO I. DEL PROYECTO Y LA LICENCIA

ARTICULO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANISTICO Y LA LICENCIA DE URBANIZACION.

Modificar el Proyecto Urbanístico General del Desarrollo Urbanístico Residencial CIUDADELA CAFAM II, predio Los Gavilanes de la localidad de Suba para dividir en dos etapas denominadas A y B y otorgar Licencia de Urbanización para la ETAPA B de esta, la modificación que se aprueba mediante el presente acto administrativo está contenida en los planos con número de radicación 08-5-2140, a los cuales se les ha asignado los números CU6S604/4-14, CU6S604/4-15 y CU6S604/4-16, cuyos originales reposan en los archivos de la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá D.C. y forman parte integrante de la presente resolución, los cuales reemplazan integralmente a los planos números enviados a la Secretaría Distrital de Planeación, para que sean incorporados y registrados en las planchas oficiales E-27, E-28, E-37 y E-38, escala 1:2.000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y para que reposen en los archivos de esa entidad.

La licencia de urbanización que se otorga para la ETAPA B se refiere al globo de terreno con área bruta de 84.095,70 M2, cuyos linderos generales son los indicados en los planos urbanísticos que se adoptan mediante la presente Resolución y en los Planos topográficos S606/1-01 y S606/1-02 del predio Los Gavilanes debidamente incorporados ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMACION DEL PREDIO OBJETO DE MODIFICACIÓN: Para la aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

1. Nombre: DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II
2. Área Bruta: 314.605,165 M2
3. Área Neta Urbanizable: 263.454,485 M2
   Etapa A: 169.318,785 M2
   Etapa B: 84.095,700 M2
4. Folio Matrícula Inmobiliaria: 50N-20407874, 50N-20407924, 50N-20407925, 50N-20407926, 50N-20407927, 50N-20407928 y 50N-20407929

NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. WWW.NOTARIA72BOGOTA.COM
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

000263

RESOLUCIÓN No. RES 09 - 5 - 0 0 0 5 DE 06 ENE 2009

Radicación: 06-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: DE LA LICENCIA DE URBANIZACION Y SU VIGENCIA

DE LA LICENCIA: Conceder a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, representada legalmente por el señor LUIS GONZALO GIRALDO MARIN, identificado con CC. 1°.094.468, Licencia de Urbanización para la ETAPA B del DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL "CIUDADELA CAFAM II", cuyas áreas, delimitación y características están contenidas en los planos del proyecto Urbanístico aprobados en el artículo primero de la presente providencia.

TERMINO DE VIGENCIA: El término de vigencia de la licencia será de veinticuatro (24) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución. La solicitud de prorroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

PARAGRAFO: Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo en las áreas de cesión pública para parques y equipamientos correspondientes urbanización, las cuales deben ser retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo para ser entregadas al Distrito Capital, libres de construcciones, salvo las concernientes a las dotaciones exigidas para las respectivas áreas, (artículo 31 decreto 327 de 2004).

ARTICULO CUARTO: TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES
Reconocer como titulares y profesionales responsables de la Licencia de Urbanización a:

TITULARES DE LA LICENCIA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT 860.013.570-3
Representante Legal:
LUIS GONZALO GIRALDO MARIN
C.C. 17.094.468

URBANIZADOR RESPONSABLE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
NIT 800.0 7.113-1
Representante Legal:
DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO
Matrícula Profesional No. 25700-35745 CND

ARQUITECTO PROYECTISTA: JULIO FIGUEROA MELUK
Matrícula Profesional No. 6521 CND

COPIA CONTROLADA
MARIA CRISTINA CHAVARRO ORJUELA
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Papel oficial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MU
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09-5-0005 DE 06 E

Radicación: 08-5-2149

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARRO URBANISTICO DENOMINADO "CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de S de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentac se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligacio del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

ARTICULO QUINTO: ACTUACIONES PREVIAS.
Dentro de la vigencia establecida en el artículo segundo deberán iniciarse y ejecutarse las ob previo el cumplimiento de las siguientes actuaciones:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidos por las empresas de servicios públicos y el Instituto de Desarrollo Urbano – I.D.U. para el diseño de las vías a construir,
- Presentación de la aprobación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos,
- Solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano – I.D.U. para el diseño de las vías a construir, de conformidad con el oficio No. SGT-0902-0014 de Enero 15 de 2.002 de la Subdirección Técnica de ese Instituto,
- Solicitud a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U. del nombramiento de los interventores a que haya lugar,
- Verificación del interventor designado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano de la concordancia del replanteo de la urbanización con las coordenadas del proyecto urbanístico aprobado.

ARTICULO SEXTO: CARACTERISTICAS DEL PROYECTO URBANISTICO.
Para la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información tomada de los planos del proyecto urbanístico Nos CU5S604/4-14, CU5S604/4-15 y CU5S604/4-16, aprobados mediante la presente Resolución:

PROYECTO URBANISTICO GENERAL DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL "CIUDADELA CAFAM II"									
	ETAPA A (CONSOLIDADA)			ETAPA B (POR DESARROLLAR)			TOTAL		
	AREA M2	%	%	AREA M2	%	%	AREA M2	%	%
AREA BRUTA	--	--	--	--	--	--	211,689,889	--	--
AREA PONDAJE	--	--	--	--	--	--	61,150,64	--	--
NUEVA AREA BRUTA	145,551,70	100,00%	--	56,055,76	100,00%	--	150,466,745	100,00%	--
SUPER. SOBRE	0,00	0,00%	--	22,871,03	24,42%	--	22,871,03	6,72%	--
RESERVA PLAN VIAL ARTERIAL (VIAS TACH)	0,00	0,00%	--	10,834,03	20,67%	--	10,834,03	7,45%	--
AREA NETA URBANIZABLE	145,551,70	100,00%	100,00%	51,481,01	56,72%	100,00%	316,844,976	93,55%	100,00%
AREAS ZONAS DE CESION D.D.	53,100,69	--	36,48%	19,302,02	--	37,49%	102,002,71	--	32,19%
CESION TIPO A	05,856,85	--	39,83%	0,00	--	0,00%	50,830,85	--	16,04%
CESION PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTO	0,00	--	0,00%	6,977,86	--	13,44%	6,977,86	--	1,03%
CESIONES SOCIALES	45,381,01	--	28,64%	4,624,29	--	8,71%	40,005,30	--	25,62%
CESION AMBIENTAL	0,00	--	0,00%	6,219,82	--	12,04%	6,219,82	--	1,96%
AREA UTIL	87,258,10	--	61,52%	31,981,07	--	61,34%	118,943,17	--	63,81%

NOTARIA XXIII DE BOGOTA D.C. WWW.NOTARIA23BOGOTA.COM
Ca3448036 34
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09-5-0005 DE 06 ENE 2009

000264

Radicación: 08-5-2142

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

PARAGRAFO 1: PROVISION DE VIP o VIS.
De conformidad con el oficio radicado el 22 de agosto de 2008, la totalidad del área útil del Desarrollo Urbanístico Residencial "CIUDADELA CAFAM II" se destinará al desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Distritales 190 y 327 de 2004 y del Decreto Nacional 4259 de 2007.

PARAGRAFO 2: DISEÑO DEL PARQUE
El diseño del parque correspondiente a la cesión gratuita prevista para la urbanización deberá ser coordinado con la Subsecretaría de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (I.D.R.D.) para dar cumplimiento a lo establecido en el 258 del Decreto 190 de 2004, compilación Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. (P.O.T.).

El diseño que se adopte para el parque de uso público de la urbanización formará parte de la licencia de urbanización concedida mediante la presente resolución.

CAPITULO II. DE LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA URBANIZACION

ARTICULO SEPTIMO: NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS:

Debido a que la Etapa A se encuentra desarrollada, las normas generales y especificas de área neta urbanizable señaladas en el Proyecto Urbanístico General como Etapa A, son las contenidas en la Resolución No 01-1-0089 del 18 de mayo de 2001, expedida por el entonces Curador Urbano No 1, de conformidad con lo establecido en el literal c, artículo 9 del Decreto 327 de 2004.

El área correspondiente a la Etapa B deberá cumplir con las disposiciones vigentes sobre el tratamiento de desarrollo consignadas en los artículos 361 y siguientes del Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, así como las contenidas en el Decreto 327 de 2004 entre otras, las cuales se enuncian a continuación:

1. ZONIFICACION

1.1. ZONIFICACIÓN PARA USO DEL SUELO

UPZ	
Sector Normativo	71-TIBABUYES
Tratamiento	1
Area de Actividad	Desarrollo: Artículo 9, literal c, Decreto 327 de 2004)
	Residencial: con Zonas Delimitadas de Comercio y

Ejemplar de Cortesía
NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. WWW.NOTARIA24BOGOTA.COM
Ca344203633
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEJIA
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09-5-0005 DE 05 ENE

Redigeción: 06-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

Zona	Servicios
Densidad	Residencial
Estrato socioeconómico provisional	Resultante – Rango 1 Sobre ejes de la malla vial arterial principal.
Modalidad de Desarrollo	Dos (2)
	Normal

1.2. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS.

Según los planos Nos. 3 y 4, a escala 1:40.000 que forman parte del Decreto 190 de 2004, el predio se encuentra localizado en las siguientes zonas de riesgo por inundación o por remoción en masa:

Zonificación de Riesgo	
	Remoción en masa: NO Inundación: MEDIA

1.3. MICROZONIFICACION SISMICA: Zona Cuatro Lacustre B (4B)

2. USOS.

2.1. Principal: Vivienda, en estructuras arquitectónicas unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares y como vivienda compartida.

2.2. Complementarios:

2.2.1. Equipamientos colectivos y recreativos de escala zonal y vecinal.
Servicios Urbanos básicos de escala zonal.
Localización:
Sobre vías de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 13 mts.

Funcionamiento:
- En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
- Los servicios urbanos básicos podrán localizarse en establecimientos de comercio zonal, urbano o metropolitano.
- Los servicios urbanos básicos que requieran de plan maestro deberán acogerse a los requerimientos del mismo.

2.2.2. Comercio de escala vecinal.
Localización:
Sobre vías de la malla vial local vehicular.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de esta, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

Funcionamiento:
En locales de primer piso de edificaciones destinadas a otros usos sin superar 500 m2 de construcción del desarrollo urbanístico o proyecto, ó en establecimientos de comercio zonal, urbano y metropolitano.

2.2.3. Comercio de escala zonal
Localización:
En vías de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 13 mts.

Funcionamiento:
En edificaciones diseñadas y construidas para el uso, sin superar 2000 m2 de construcción, en manzanas comerciales de hasta 2000 m2 de construcción del desarrollo urbanístico o proyecto.

2.2.4. Servicios personales de escala zonal y vecinal.
Localización:
En vías de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 13 mts.

Funcionamiento:
En locales de primer piso de edificaciones destinadas a otros usos sin superar 500 m2 de construcción del desarrollo urbanístico o proyecto, ó en establecimientos de comercio zonal, urbano y metropolitano.

2.2.5. Servicios empresariales de escala zonal.
Localización:
En vías de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 13 mts.

Funcionamiento:
En locales de primer piso de edificaciones destinadas a otros usos sin superar 500 m2 de construcción del desarrollo urbanístico o proyecto, ó en establecimientos de comercio zonal, urbano y metropolitano.

2.3. Restringidos:

2.3.1. Equipamientos colectivos y recreativos de escala urbana.
Localización:
- Sobre vías de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 18 mts.
- Cuando se localice sobre vía de la malla vial arterial el acceso será por una vía local existente o proyectada.
- El plan de implantación podrá restringir la localización en vías de la malla vial

15 ABR 2013
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA54BOGOTA.COM
Ca344803632

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa 5 de esta, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

local.

Funcionamiento:
- En edificaciones diseñadas y construidas para el uso
- Mediante Plan de implantación.

2.3.2. Servicios personales de escala urbana.
Localización:
- Sobre vías de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 18 mts.
- Cuando se localice sobre vía de la malla vial arterial el acceso será por una vía local existente o proyectada.

Funcionamiento:
En edificaciones diseñadas y construidas para el uso o en establecimientos de comercio zonal, urbano y metropolitano.

2.3.3. Servicios empresariales de escala urbana.
Localización:
- Sobre vías de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 18 mts.
- Cuando se localice sobre vía de la malla vial arterial el acceso será por una vía local existente o proyectada.

Funcionamiento:
En edificaciones diseñadas y construidas para el uso con destinación única o en establecimientos de comercio zonal, urbano y metropolitano.

2.3.4. Servicios de alto impacto de escala urbana
(Unicamente servicios de llenado de combustible y expendio y consumo de bebidas alcohólicas) y zonal.
Localización:
- Sobre vías de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 18 mts.
- Cuando se localice sobre vía de la malla vial arterial el acceso será por una vía local existente o proyectada.
- Las estaciones de servicio deben localizarse sobre ejes de la malla vial arterial.

Funcionamiento:
- El expendio y consumo de bebidas alcohólicas únicamente en comercio de cobertura urbana y metropolitana.
- En edificaciones diseñadas y construidas para el uso o en establecimientos de comercio zonal, urbano o metropolitano.
- Las estaciones de servicios deben cumplir con la normativa específica sobre la materia y la Guía ambiental para estaciones de servicios de combustibles líquidos y gas natural. Se permite mediante plan de implantación o según reglamentación.

15 ABR 2013

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA URBANA No. 5
Bogotá D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

000266

RESOLUCIÓN No. RES 09 - 5 - 0 0 0 5 DE 06 ENE. 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa 3 de este, se establece su reglamentación; se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

3. ORGANIZACIÓN ESPACIAL.

3.1. SUBDIVISION ESPACIAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE URBANIZACION:
Los proyectos urbanísticos no residenciales, podrán subdividirse en supermanzanas y manzanas y éstas a su vez en lotes, siempre y cuando se respete la continuidad de la malla vial arterial principal e intermedia.

Los proyectos urbanísticos residenciales, deberán subdividirse en supermanzanas las cuales podrán subdividirse en manzanas y éstas a su vez en lotes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Las manzanas podrán dividirse en varios lotes destinados a vivienda por el sistema de agrupación o por sistema de loteo individual.
- Los proyectos de uso residencial bajo el sistema de agrupación, se adelantarán en manzanas con una dimensión máxima de dos (2) hectáreas.

3.2. SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN ESPACIAL DE UNIDADES PREDIALES:

La organización espacial de las unidades prediales se planteará por el sistema de agrupaciones, con las siguientes características:

3.2.1. Sistema de loteo individual:
Se aplica a proyectos cuyas condiciones de organización espacial permitan producir unidades prediales privadas vinculadas directamente al espacio público y deslindadas de las propiedades vecinas. El sistema de loteo para desarrollo normal o progresivo, se rige por las siguientes condiciones:

3.2.1.1. Condiciones para loteo individual unifamiliar y bifamiliar:

TIPO DE VIVIENDA	Area mínima de lote	Frente mínimo de lote	Fondo mínimo de lote
Vivienda unifamiliar	54 m2	4.50 metros	12 metros
Vivienda bifamiliar	84 m2	7.00 metros	12 metros

3.2.1.1.1. Altura máxima: 3 pisos.
3.2.1.1.2. Antejardín 3 mts para vivienda no VIS.
3.2.1.1.3. Aislamiento posterior 3.00 mts. a partir del nivel del terreno.

AUTENTICACIÓN DE COPIA
15 ABR 2013
MARIA ROCIO GUEVARA OLIVELA
NOTARIA 24 DE BOGOTA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO
WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEJ
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09 - 5 - 0005 DE 06 EN

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARR URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de de Bonald, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamen se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligac del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

3.2.1.2. Condiciones para loteo individual multifamiliar:
El lote mínimo para loteo individual multifamiliar tendrá un frente mínimo de metros y un fondo mínimo de 24 metros. Las condiciones volumétricas se regirán por la siguiente tabla:

	TIPOLOGÍA LOTEO		
	CONTINUA	PAREADA	AISLADA
Frente lote	9 a 12 mts	12 a 18 mts	18 a 22 mts
Fondo máximo lote	30 mts	40 mts	
Frente a Vías	Vía V-6 (16 mts)	Vía V-5 (18 mts)	
Pisos	3	4	5
Antejardín	3 mts	5 mts	
Aislamiento Posterior (A partir del nivel del terreno)	3 mts	5 mts	
Aislamiento Lateral (A partir de la placa superior del 1er piso)	0	4 mts (Un lado)	4 mts (Dos lados)
Longitud de cuadra (Entre ejes de vías)	80 mts		

3.2.2.Sistema de agrupaciones de vivienda:
Se aplica a proyectos cuyas condiciones de organización espacial permitan producir unidades de propiedad privada, susceptibles de ser sometidas al régimen de propiedad horizontal.

3.2.2.1. Cuando se planteen agrupaciones de lotes para construcción posterior, las dimensiones mínimas de cada lote serán las siguientes:

Tipo de Vivienda	Frente mínimo	Fondo mínimo
Unifamiliares	3.20 m	11.00 m
Bifamiliares	6.40 m	11.00 m
Multifamiliares	9.00 m	24.00 m

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

3.2.2.2. Cuando se planteen agrupaciones con unidades de construcción privadas, con diseño arquitectónico unificado y áreas comunes no aplica el numeral anterior.

4. EDIFICABILIDAD.

RANGO 1 DE INDICES DE DESARROLLO - Sobre ejes de la malla vial arterial principal. La edificabilidad básica será la resultante de aplicar las normas volumétricas, los estándares de habitabilidad, el equipamiento comunal privado, los índices de ocupación y los índices de construcción previstos para las distintas áreas delimitadas en el plano adoptado por el Decreto 190 de 2004, denominado "Indices de Desarrollo" y el siguiente cuadro:

INDICE DE OCUPACION:	0.28
INDICE DE CONSTRUCCION BASICO:	1.00
INDICE DE CONSTRUCCION MAXIMO:	2.75

El proyecto compensa 5.482,84 m2 de cesión de suelo urbano para la conformación de la malla vial arterial principal, para incrementar la edificabilidad de acuerdo al artículo 54 del decreto 327 de 2004. Como resultado de la aplicación de las equivalencias el índice máximo de construcción puede incrementarse hasta 1,50, específicamente hasta 78.952,92 metros cuadrados de construcción.

Para acceder a un índice de construcción mayor se aplicarán los mecanismos definidos en el capítulo 8 del decreto 327 de 2004. Los índices de ocupación y construcción se calcularán sobre el Area Neta Urbanizable, tal como la define el Glosario del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

5. ESTÁNDARES DE HABITABILIDAD.

Para garantizar condiciones de habitabilidad adecuada, los proyectos que incluyan vivienda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. El área mínima de la vivienda será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 m2.

5.2. Todos los espacios habitables en la vivienda deben ventilarse e iluminarse naturalmente o por medio de patios; cuando esta ventilación no sea posible en baños y cocinas, deberá cumplirse con lo establecido en los títulos B y D del Código de la Construcción de Bogotá D.C., Acuerdo Distrital 20 de 1995 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen. El lado mínimo de estos patios no podrá ser inferior a 3 metros.

5.3. La cesión para espacio libre de cada proyecto debe corresponder, como mínimo, a doce metros cuadrados (12 m2) por vivienda. Para efectos de este cálculo, se tendrá en cuenta la

COPIA DE COPIA
15 APR 2013
MARIA EUGENIA GUEVARA GRIJALBA
NOTARIA ENCARGADA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ca344803629

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDI
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09-5-0005 DE 06 ENE 20

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESA URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAPAY II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa II de este, se establece su reglame se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obliga del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.
AUTENTICACION BIOMETRICA
www.notariaenlinea.com

sumatoria de las cesiones públicas para parque y las áreas de control ambiental urbanización en forma proporcional al área útil objeto de licencia de construcción, ade las áreas libres del proyecto destinadas al equipamiento comunal privado.

6. NORMAS VOLUMETRICAS:

6.1. ALTURAS

Reglas para el manejo de alturas:

6.1.1.La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2.20 metros.
6.1.2.La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3,00 metros o fracción superior a 1,80 metros.
6.1.3.Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda se contabiliza como piso.
6.1.4.El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, con un mínimo de un 60% de su área con una destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerara como no habitable. En terreno inclinado el área correspondiente a este piso puede descomponerse en varios niveles.

6.2. ANTEJARDINES, RETROCESOS y AISLAMIENTOS

6.2.1.Dimensiones:
Se definirán con base en la altura y el uso propuestos de acuerdo con la siguiente tabla:

No PISOS	ANTEJARDIN MINIMO (En metros)	AISLAMIENTOS MINIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (En metros)	CONTRA PREDIOS VECINOS (En metros)
De 1 a 3	3.00	5.00	3.00
De 4 a 5	4.00	7.00	1.00
De 6 a 7	5.00	9.00	5.00
De 8 a 17	7.00	1/ 2 de la altura total	1/3 de la altura total
18 o mas	10.00	1/ 2 de la altura total	1/3 de la altura total

Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zonas de cesión pública para parque o equipamiento o áreas de control ambiental estos deberán tener, como mínimo, 3 metros de ancho.
Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener 2 metros de ancho.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

RESOLUCION No. RES. 09-5-0005 DE 000271 05 ENE. 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

al cincuenta (50%) del valor total de la obra. El término de dicha póliza será igual al de la vigencia de la presente licencia más tres meses. La constitución de esta póliza se deberá protocolizar con la Escritura Pública de constitución de la urbanización (Artículos 1 y 9, literal b, del Decreto 161 de 1999 y Artículo 2 del Decreto 502 de 2003).

2. Dotar, adecuar y equipar los demás espacios públicos y bienes de utilización y equipamiento comunal público previstos en el plano de proyecto urbanístico, con sujeción a las normas especificas que se adopten sobre la materia. En particular, las zonas de cesión para parques, plazoletas y zonas verdes deberán ser diseñadas, construidas y dotadas de acuerdo con la normatividad vigente y el proyecto que apruebe el Instituto para la Recreación y el Deporte IDRD y con las especificaciones que esa entidad determine. Igualmente, las zonas de cesión pública para equipamientos deben ser adecuadas y empradizadas.
3. Construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, así como los demás espacios públicos de circulación peatonal, con sujeción al plano urbanístico aprobado, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y con las normas de los Decretos 1003 de 2000 y 379 de 2002 para el diseño y la construcción de andenes del Distrito Capital y con aquellas que los modifiquen o complementen.
4. Constituir la póliza de garantía de estabilidad y buena ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento previstas para la urbanización, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8°, literal a del Decreto 161 de 1999. Dentro de esta póliza deben ser incluidas las obras de mitigación y recuperación morfológica, las cuales formen parte de las obras de urbanismo, requisito para la entrega de las mismas.
5. Una vez construidas las vías, entregarlas real y materialmente al Distrito Capital de Bogotá, así como las demás áreas de cesión.
6. Dotar a los predios objeto de la presente resolución de la infraestructura de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios.
7. Adecuar, dotar y equipar las zonas de servicios públicos previstos en los planos y diseños de redes y en el plano urbanístico con sujeción a las normas especificas que se adopten sobre la materia y demás contenidas en la presente licencia.
8. Construir las redes y obras de infraestructura de servicios públicos, con sujeción a los planos y diseños de redes aprobados por las Empresas de Servicios Públicos y a las especificaciones que ellas señalen.
9. Una vez construidas las redes y obras de infraestructura de servicios públicos, entregarlas real y materialmente a las Empresas de servicios Públicos.
10. Construir, entregar real y material y transferir al Distrito, conforme a la ley, de las demás obras de urbanismo o análogas.
11. Solicitar, dentro del término de vigencia de la licencia, la inspección de las zonas de cesión a que se refieren el artículo 52 del decreto 564 de 2006 y el artículo 7 del decreto 161 de 1999 y cumplir con los plazos y requisitos de entrega de obras establecidos en el artículo 3 del decreto 502 de 2003. El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la presente licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Ca344803628

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09 - 5 - 0005 DE 06 E

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARRO URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa 8 de esta, se establece su reglamento se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y amoblamiento, se fijan las obligaci del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. www.notaria45bogota.com

establecidas en la licencia, se deberá dejar constancia de tal hecho en el acta y se dará tras a la entidad competente, dentro de los tres días hábiles siguientes, para iniciar las accio tendientes a sancionar la infracción.

12. El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
14. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental que determine la Secretaría Distrital de Ambiente, en el evento que sea requerido por esta entidad.
15. La presente licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, para lo cual deberá solicitarse el permiso de la autoridad ambiental competente, conforme a lo previsto por el Decreto Nacional No 1180 de Mayo 10 de 2003.
16. La presente licencia no autoriza la intervención del espacio público construido y entregado al Distrito Capital, para lo cual se debe obtener la licencia correspondiente ante la entidad competente.
17. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la seguridad y salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
18. Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.
19. Mantener en la obra las licencias y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.
20. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
21. De conformidad con lo estipulado por el artículo 54 del Decreto 564 de 2006, que trata el tema de identificación de obras, instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuyas dimensiones mínimas serán de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta (80) centímetros, localizadas en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo objeto de la presente licencia; en la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 y 5 del artículo 54 del aludido Decreto. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. En caso de que sea necesaria la prórroga de la licencia la valla deberá indicar el número del acto administrativo correspondiente y la nueva vigencia.
22. Otorgar y registrar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo, la escritura de constitución de la urbanización en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación cubierta necesarias para acceder a las unidades privadas.

Un máximo del 5% del área útil del proyecto no se contabilizará dentro del índice de ocupación cuando este se utilice para equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en dos pisos.

9.2. DESTINACION Y LOCALIZACION:

Del total del equipamiento comunal privado, deberá destinarse, como mínimo, el 40% a zonas verdes recreativas y el 15% a servicios comunales. El porcentaje restante podrá destinarse a estacionamientos adicionales para visitantes y/o al incremento de los porcentajes señalados anteriormente.

El equipamiento comunal debe ubicarse contiguo a otras áreas comunales y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50%, como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

10. NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS:

Para la correcta aplicación o interpretación de las normas establecidas en la presente resolución se deberán consultar las demás normas urbanísticas y arquitectónicas consignadas en los Decretos 190 de 2004 y 327 de 2004. Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes normas:

Clasificación de usos del suelo	Decreto 190 de 2004 y 327 de 2004
Diseño de estacionamientos:	Decreto 1108 de 2000.
Accesos vehiculares, bahías, antejardines	Decreto 190 de 2004 (POT), 1120 de 2000
Facilidad minusválidos:	Decreto 108 de 1985, Resolución 14861 de 1985, Ministerio de Salud Ley 12 de 1987, Ley 361 de 1997, Decreto Nacional 1538 de 2005.
Sismo resistencia:	Ley 400 de 1997 y Decretos 033 de 1998 y 034 de 1999.
Micro zonificación sísmica:	Decreto 074 de 2001

15 ABR 2013
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Ca3448036627

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C

Arq. JUAN FERNALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09 - 5 - 0005 DE 06 ENE

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

Código de la construcción:	Acuerdo 20 de 1995, en las disposiciones que se encuentren vigentes.
Diseño y construcción de andenes:	Decreto 1003 de 2000 y 371 de 2002
Mobiliario Urbano	Decreto 170 de 1999, 198 de 2000, 822 de 2000 y 1120 de 2000
Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción:	Artículo 065 del Acuerdo 079 de 2003(Código de Policía del Distrito Capital) y demás normas referidas a deberes y comportamientos para la convivencia ciudadana.
Licencias de excavación para intervenir con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones, el Espacio Público construido de Bogotá, D.C.	Resolución No. 591 de marzo 4 de 2002 y 14381 de 2003 del IDU
Manual Unico de Alumbrado Publico para Bogotá D.C	Decreto 500 de Diciembre 30 de 2003, Resolución No. 17 de 2004 de la UESP.
Normas sobre seguridad, confort y prevención de incendios:	Títulos K y J de la Ley 400 de 1997 y Decreto 033 de 1998
Prevención, seguridad e Hidrantes:	Decreto 1388 de 1978.
Antenas e Instalaciones especiales:	Decreto 091 de 1997
Almacenamiento de basuras:	Decretos Nacionales 1713 de 2002, 1140 de 2003, 1505 de 2003 y 838 de 2005.
Escrituración y entrega de áreas de cesión al Distrito	Decretos 823 de 2000 y 190 de 2004 (P.O.T). Decreto 181 de 1999 y 502 de 2003.

CAPITULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE.

ARTICULO OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Las obligaciones se deben cumplir en el plazo indicado en el Artículo segundo de esta Resolución y la inobservancia de ellas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1052 de 1998. Tales obligaciones son fundamentalmente las requeridas para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización y son, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar la ejecución y entrega de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las zonas de cesión obligatorias de acuerdo con lo previsto en los Decretos 502 de 2003 y 190 de 2004 (POT). Dicha obligación se deberá garantizar con la constitución de una póliza equivalente

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de esta, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y amoblamiento, se dicen las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

8. ESTACIONAMIENTOS.
Se exigen en las siguientes proporciones correspondientes al Sector de Demanda Baja - D:

Para uso de vivienda de interés social y según nota 1 del cuadro anexo No 4 del POT:

PARA PRIVADOS: Uno (1) por cada ocho (8) unidades de vivienda
PARA VISITANTES: Uno (1) por cada dieciocho (18) unidades de vivienda,
PARA BICICLETAS: Uno por cada dos (2) estacionamientos exigidos.

Por lo menos uno de los estacionamientos para visitantes debe ser para minusválidos y deberá localizarse próximo a los accesos.

Para los otros usos permitidos se deberá aplicar la exigencia establecida en el Cuadro Anexo No 4 del Decreto 190 de 2004.

9. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

9.1. CONFORMACIÓN.

El equipamiento comunal privado está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Todo proyecto de vivienda de cinco (5) o más unidades, comercial, de servicios, industrial o dotacional con más de 600 m2, que comparta áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

a. Para proyectos V.I.S. subsidiable: seis (6) mts2 por cada unidad vivienda, aplicable a las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable y cero con cincuenta (0,50) mts2 por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que se consigan por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable.

b. Para proyectos no V.I.S.: quince (15) mts2 por cada 80 mts2 de construcción.

c. Para proyectos con usos diferentes a vivienda: diez (10) mts2 por cada ciento veinte (120) mts2 de construcción en el uso.

d. En los proyectos con uso dotacional educativo no se requiere equipamiento comunal privado.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

RESOLUCIÓN No. RES. 09 - 5 - 0005 DE 06 ENE 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa 2 de esta, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o áreas de control ambiental; dicha proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

LOCALIZACIÓN	DIMENSIÓN MAXIMA
Sobre vías menores a 10 metros	0,60 mts
Sobre vías mayores a 10 y hasta 15 metros	0,80 mts
Sobre vías mayores a 22 metros y vías arterias V-0, V-1, V-2 y V-3	1,50 mts

Sobre áreas de cesión para parques y equipamientos no se permiten voladizos.

En proyectos VIS o VIP que no requieren antejardín, se permitirán voladizos con una dimensión máxima de 0,60 mts sobre vías vehiculares.

7. CERRAMIENTOS:

7.1. Cerramientos de carácter definitivo:

Se regulan por las siguientes disposiciones:

7.1.1. Se permite el cerramiento de antejardines con las siguientes especificaciones: Un cerramiento de hasta 1,20 metros de altura en materiales con el 90% de transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0,40 metros.

7.1.2. Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empate.

7.2. Cerramientos de carácter temporal:

Para cerrar el predio sin urbanizar se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos y tendrán una altura máxima de 2,50 metros.

Con la licencia de urbanización y/o construcción se entienden autorizados los cerramientos temporales.

15 ABR 2013
NOTARIA 2ª DE BOGOTÁ D.C.
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEJ
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09 - 5 - 0005 DE 06 ENE. 2015

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

6.3.1.1. Los sótanos no podrán sobrepasar más de 0,25 metros sobre el nivel del terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno.

6.3.1.2. Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de tres (3) metros respecto a la línea de demarcación del predio.

6.3.1.3. En predios sin antejardín reglamentario, el sótano solo podrá desarrollarse a partir de la línea de demarcación hacia el interior del predio.

6.3.2.Manejo de semisótanos:

6.3.2.1. Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

6.3.2.2. Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1,60 metros sobre el nivel del terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno. Cuando esta dimensión supere 1,50 metros, se considerará como uso completo.

6.3.3.Usos permitidos en sótanos y semisótanos:

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótanos se permitirá, con fachada directa hacia el exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de tapas.

6.3.4.Manejo de pisos no habitables y semisótanos en terreno inclinado:

En terrenos inclinados, la suma del piso no habitable y del semisótano no podrá sobresalir más de 4,50 metros sobre el plano de la fachada que enfrenta del terreno con frente a cualquier vía vehicular o peatonal o espacio público. En las demás fachadas, esta dimensión no podrá superar el equivalente a dos (2) pisos. Ver Gráfico Anexo N° 3 del Decreto 327 de 2004.

6.3.5.Manejo de rampas y escaleras:

Las rampas y escaleras de acceso a las edificaciones se rigen por las siguientes disposiciones:

No se permiten en el área de antejardín.

Las rampas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre acceso de personas con limitaciones físicas no quedan comprendidas por lo dispuesto en este ordinal.

6.4. VOLADIZOS:

25 ABR 2013

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

000268

RESOLUCIÓN No. RES. 09 - 5 - 0005 DE 06 ENE 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

6.2.2.Reglas para la aplicación de los aislamientos:

6.2.2.1. Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de tres metros (3 mts), se asumen tres metros (3) de altura por cada piso.

6.2.2.2. Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias para cada una.

6.2.2.3. Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel del terreno o a partir del nivel superior del semisótano, cuando éste se plantee a excepción de los casos en que se presenten culatas en las edificaciones vecinas colindantes, para lo cual se procederá según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 24 del Decreto 327 de 2004.

6.2.2.4. Para edificaciones que contemplen aislamientos laterales y posteriores superiores a 4.00 metros, se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0.50 metros, siempre y cuando éstos no superen el 25 % del plano de la fachada correspondiente.

6.2.3.Reglas para la aplicación de los antejardines:

Los antejardines se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto 190 de 2004 y las siguientes condiciones:

6.2.3.1. No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.

6.2.3.2. Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.

6.2.3.3. Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas, excepto en proyectos que prevean plataforma continua, en cuyo caso el antejardín se determinará en función de la altura de la plataforma, no obstante, las edificaciones que emerjan de la plataforma deberán retrocederse en una dimensión equivalente al antejardín exigido para cada una de ellas.

6.2.3.4. Deberá ser empradizado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

6.2.3.5. No se exige antejardín sobre áreas de control ambiental.

6.3. SOTANOS, SEMISOTANOS, RAMPAS Y ESCALERAS

6.3.1.Manejo de Sótanos:

AUTENTICACIÓN DE COPIA
COMPARADO CON EL ORIGINAL QUE SE EXPIDIÓ
EN LA NOTARÍA
15 ABR 2013
LILIA EUGENIA CUEVAS ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

Remitir a Curaduría
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDI
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09-5-0005 DE 06 ENE. 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa 2 de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y amoblamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

escritura de constitución de la urbanización, en la cual se determinen las áreas públicas objetos de cesión y las áreas privadas por su localización y linderos, el derecho a iniciar las ventas del proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la ley 962 de 2005.

3. El derecho a solicitar y Gestionar licencias de construcción de las edificaciones que puedan ser levantadas con sujeción a las normas específicas sobre la materia y a los reglamentos de que trata el numeral anterior, con el fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
4. El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o propiedad horizontal conforme a las normas sobre la materia.
5. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PARTICIPACION EN PLUSVALIAS.

De conformidad con lo señalado en el oficio 2-2008-41129 del 12 de diciembre de 2008, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, el predio no es objeto de participación en plusvalía.

CAPITULO IV. DOCUMENTACION ANEXA Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Para todos los fines legales las obligaciones del urbanizador responsable, enumeradas en el artículo séptimo, están referidas a los siguientes documentos los cuales hacen parte de la presente resolución:

1. Formulario de solicitud.
2. Planos del proyecto urbanístico Nos CU5S604/4-14, CU5S604/4-15 y CU5S604/4-16 adoptados mediante la presente Resolución.
3. Folio de matrícula inmobiliaria.
4. Recibos de pago de impuesto predial.
5. Disponibilidad de prestación de servicios por parte de las empresas.
6. Los demás que hayan sido enunciados en la presente licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: INFORMACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION.

Informar a la Secretaría Distrital de Planeación de la expedición de la presente modificación de Proyecto Urbanístico General y enviar copia de ella y sus documentos anexos, para q

15 ABR 2013

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAPAY II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

linderos. El espacio público resultante del proceso de urbanización, se incorporará con el solo procedimiento de registro de la citada escritura.

23. Incluir una cláusula en la escritura pública de constitución de la urbanización, expresando que ese Acto por sí mismo implica la cesión obligatoria gratuita al Distrito Capital de las áreas públicas previstas en el plano urbanístico aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo el artículo 275 del Decreto 190 de 2004 (P.O.T) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 478 numeral 10 del mismo decreto y con el artículo segundo del decreto 502 de 2003.
24. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de esta y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO NOVENO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA.

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes.
2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada a que el urbanizador responsable constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones dentro de los plazos señalados en la licencia, conforme a la reglamentación al respecto.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior, la condición se entenderá fallida y se entenderá revocada la presente licencia. En este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.
4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente resolución y en particular en el artículo anterior, ya que lo aquí establecido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieran los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

ARTICULO DECIMO: LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE.

Son derechos correlativos a los compromisos adquiridos con la presente Resolución:

1. Una vez cumplidas las obligaciones de que trata el Artículo Séptimo de la presente resolución, el derecho a subdividir o lotear terreno y construir en la forma prevista en los planos oficiales de la urbanización.
2. Una vez perfeccionada e inscrita en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, la

NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.
Ca344803624
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

RESOLUCIÓN No. RES. 09-5-0005 000273 DE 05 ENE. 2009

Radicación: 08-5-2140

POR LA CUAL se aprueba la modificación del PROYECTO GENERAL DE URBANISMO DEL DESARROLLO URBANISTICO DENOMINADO CIUDADELA CAFAM II PREDIO LOS GAVILANES de la Localidad de Suba de Bogotá, y se expide Licencia de Urbanización para la Etapa B de este, se establece su reglamentación, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, se fijan las obligaciones del urbanizador responsable y se establecen otras disposiciones.

de sus funciones actualice sus archivos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA EJECUTORIA

La presente licencia debe notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo, rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los recursos de reposición ante el Curador Urbano No 5 de Bogotá y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Notifíquese y cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 05 ENE. 2009

JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
EL CURADOR URBANO No. 5 (E) DE BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA No. 5

Fecha de Ejecutoria: 21 ENE. 2009

CONSTANCIA DE COPIA DE COPIA
15 ABR 2013
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Hábitat

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Ca344803623

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre de la persona natural o razón social: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	2. Nit [X] Cédula [ ] Número: 800.017.113-0 / 860.016.311-8	
3. Representante legal de la persona jurídica: DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO- LUIS GONZALO GIRALDO MARIN	4. Registro para la enajenación de inmuebles: 88186-160213	
5. Dirección comercial: CALLE 71 N° 13-66	6. Teléfonos: 3454412	7. Correo electrónico: plaimo@proyectosnevivienda.net

INFORMACIÓN DE PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: CIUDADELA CAFAM II - SPL16 FASE 3		
9. Tipo de vivienda: Apto [X] Casas [ ] Lotes [ ]	11. Número de unidades: 100	Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc: Int 11,4,10,5,9,6,8,7
12. Urbanización: CIUDADELA CAFAM II	13. UPZ: 71 TIBABUYES	16. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): KR 147 A 142 30
14. Licencia de urbanismo número: 11-4-0564	Fecha de ejecutoria: 25-feb-2011	18. Localidad: SUBA
15. Licencia de construcción número: 10-4-1147	Fecha de ejecutoria: 09-sep-2010	Curaduría: 4
19. Área total de construcción (m²): 29.813,27	17. Área a construir para esta radicación (m²): 29.813,27	Curaduría: 4
20. Cupo(s): PENDIENTE ASIGNACION CATASTRO		18. Área total de Construcción del Proyecto (m²): 29.813,27
21. Vivienda de interés social VIS: No [ ] Ambos [ ] Si [X]	29. Tipología(s) Inmobiliaria(s): SGN-20584227	
22. Afectación física o vía por ampliación del mismo: No [X] Si [ ]	Tipo(s) de vivienda (1 H, III, IV, enfermería, tipo San, etc.): MULTIFAMILIAR	
Requiere obras de mitigación: No [X] Si [ ]	23. Número de parales sencillos: 53	24. Número de parales dobles: 0
Obras de mitigación ejecutadas al 30%: No [ ] Si [ ]	25. Altura en pisos: 6	26. Sótano: 2
28. Propiedad horizontal: No [ ] En trámite [X] Si [ ]	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 39%	$ 2.512.602.676
29. Gravamen hipotecario: No [ ] En trámite [X] Si [ ]	Escritura número: 4208	Fecha: 14-oct-2009 Notaría: 20
30. Requiere subrogación de cesiones: No [X] Si [ ]	Entidad acreedora: DAVIVIENDA	Escritura número: Fecha: Notaría:
31. Fecha de aprobación de cesiones: No [ ] Si [X]		Contrato: Si Fecha: 08-oct-2010 Vigencia: 1 Folios: 1

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del Folio de matrícula inmobiliaria del lote o predio objeto de la enajenación y libertad del inmueble si, el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
2. Copia de los planos de los cerramientos que se vayan a utilizar en la enajenación de los negocios de enajenación de inmuebles con los siguientes, a fin de limitar la colindancia y vallas de las etapas con el cumplimiento de las normas que rige y comercialización según el contexto.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desenclavarse el plano o proyecto se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se abstiene a tierra los lotes o construcciones que se vayan enajenando o, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Constancia de cesión del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste no pertenezca al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe. (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO
LUIS GONZALO GIRALDO MARIN
Nombre y firma del solicitante
Para persona jurídica, adjuntar copia del acta de posesión del representante legal

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 4000201104500 FECHA 03 NOV. 2011

La persona natural o jurídica quedo habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 28 NOV. 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante solo podrá acceder a los recursos del punto a partir de la segunda fecha aquí indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituir o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca secundaria o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA 20 DE BOGOTÁ D.C. — NOTARIA20BOGOTA@GMAIL.COM

Ca344803623

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

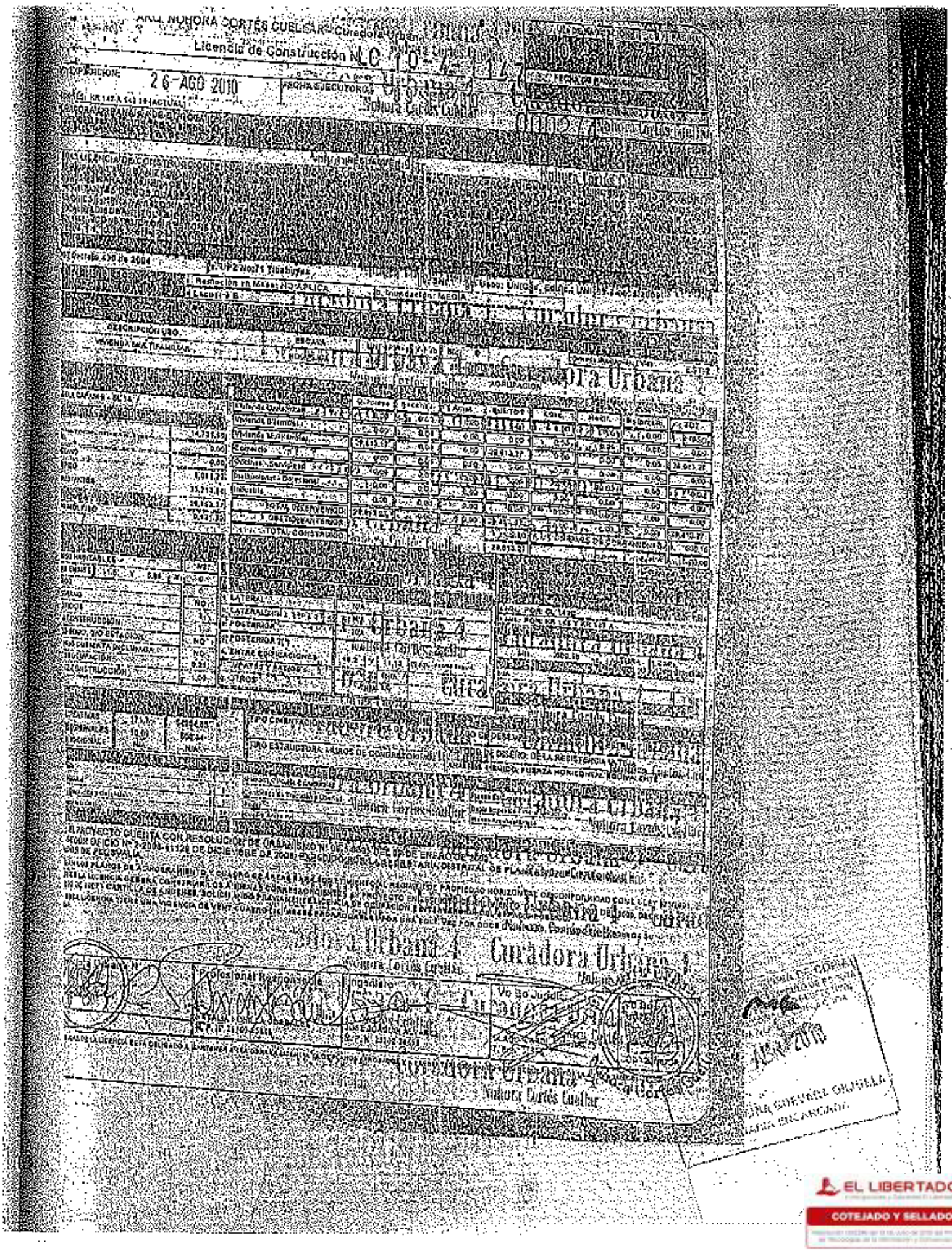
ANA NOHORA CORTÉS CUELLAR Curadora Urbana
Licencia de Construcción
26 AGO 2010
Curadora Urbana 4
Curadora Urbana 1
Nohora Cortés Cuellar

República de Colombia
Papel oficial para actuaciones de control de constitucionalidad y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

Licencia de Construcción No. LC 16-4-1215

FECHA EXPEDICIÓN: 26 AGO 2016

FECHA DE ANOTACIÓN:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos colindantes y de los bienes de uso público. (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39, Numeral 2, Decreto 1469 de 2010).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio de Medio Ambiente para aquellos proyectos que requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación ambiental o restauración ambiental de conformidad con el Decreto 2820 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción para la ejecución de obras de conservación, conclúyalas obras de edificación en los términos establecidos en el Artículo 83 del Decreto 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los casos que señala el Decreto 926 de 2010 para construcciones sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39, Numeral 6, Decreto 1469 de 2010).

Realizar los controles de calidad para todos los materiales estructurales y elementos estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39, Numeral 9, del Decreto 1469 de 2010).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39, Numeral 7, Decreto 1469 de 2010).

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39, Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010), especialmente la [illegible]

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá ocupar sobre [illegible]

Los predios ubicados en Zonas clasificadas por la entidad DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la ocupación de las obras.

El titular de la Licencia debe la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 55 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y demás que le sean de aplicación en el desarrollo de la obra.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitidos para cada sector, en el sector donde se localiza el predio de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido establecidos en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza la ocupación o intervención de antejardines o [illegible] para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro de los quince (15) siguientes a la terminación de la obra, o el último pago o abono efectuado, sobre costos directos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 7 del Acuerdo [illegible]

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39, Numeral 8.)

Curadora Urbana 4 — Nohora Cortés Cuellar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

0002 7 X

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. Podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social, Bcsc y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Sometida A La Inspección, Vigilancia Y Control De La Superintendencia Financiera De Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 28 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS, Fundación Social de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 28 de diciembre de 1924 como establecimiento CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 0047 Diciembre 16 de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 195 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2366 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, cuyo nombre podrá variar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 009 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se transforma en sociedad anónima de carácter privado, bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. Entidad que de una sociedad anónima de carácter privado, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 0476 del 27 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0333 Junio 21 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Banco Comeva S.A. con la Banco Caja Social S.A.O siendo la sucedente la última en mención.

Escritura Pública 03168 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente valoradas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano como son, por una parte la marca Banco Caja Social (nombre y/o sigla) la marca Colmena y sus derivados, e igualmente: Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01627 Agosto 22 del 201 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denominará para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar las siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultá o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 03168 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

noventa (ninueva (90) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.2316 Junio 29 de 1990

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva, entre quienes ejerzan representación legal del Banco. Y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán en el mismo la representación legal de la entidad para los actos y contratos ordinarios. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; c) Constituir para casos especiales y apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Celebrar y ejecutar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y labores concernientes al desarrollo del objeto del banco; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco; f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos relacionados en la letra g) del artículo 53 de los presentes estatutos; g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco; i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley; y, los demás estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de donación en pago; así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que constituyan la creación de reservas, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03156 del 27 de junio de 2006 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Que figuren posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuervo	CC - 19465785	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 03/12/2009		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13938724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 24/04/2008		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51846651	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2009		
Jorge Alberto Linares Alzate	CC - 80408036	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC - 19336536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Luis Olinto Cortés Urueña	CC - 79486088	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/08/2005		
Hugo Navas Cabrera	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2005		
Oscar Roman Franco Giraldo	CC - 79837082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 01/01/2010		
Myriam Cristina Acosta Garcia	CC - 39759465	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/08/2005		
Aziel Roberto Pedrero Velasquez	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010		

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia 2

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

1

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE CORTA DE COPIA
ANTE MI SE PRESENTÓ EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL PRESENTE FOLIO Cta 6
31 MAY 2013
MARIA EUGENIA CUERVO QUINTELA
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

CE 94809621
Ca3448093621
NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA42BOGOTA.COM
10-05-13
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO
WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BOSC S.A. Código 1903

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/1/2006	CC 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006	CC 1017003320	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en calidad de Gerente de Zona Andina
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC 43940561	Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales en calidad de Gerente de Zona Caribe
Ruben Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC 71325674	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2009	CC 94456814	Representante Legal para los efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Ricardo García Ruiz Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC 19258965	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Felipe Andrés Tafur Nader Fecha de inicio del cargo: 15/03/2010	CC 80463570	Representante Legal exclusivamente para efectos de suscribir Documentos que Requieran Firma de Contador
Cecilia José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgos y Finanzas
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC 79297674	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y de Consumo
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2009	CC 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC 51564588	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Distribución y Venta Directa

Bogotá D.C., miércoles 12 de octubre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ca344803620

COPIA AUTENTICA DE COPIA DE COPIA
31 MAY 2013

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

PÁGINA EN BLANCO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

00021 0770 20

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ---
PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. ---
El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. ---
SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ---

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ---
PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: ---

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

7 700198 670735

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de rectificación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de título valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO
WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUI LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
7 700198 670728 - 670735 - 670742

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca344803617

NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C.

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

0000277

Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL (A) DEL

En cumplimiento de las facultades y en especial la prevista en el numeral 6 del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución 1448 de 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima de carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Fue constituida mediante Escritura Pública No. 2 de fecha 2 de enero de 1924 otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá D.C., bajo el nombre de CAJA DE OBREROS y Fundación Social de conformidad con el artículo 39 de la Ley 45 de diciembre de 1923, bajo el nombre de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No. 1000 de noviembre 4 de 1930 de la Notaría 4ª de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA OBRERA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS.

Escritura Pública No. 7007 de diciembre 4 de 1972 de la Notaría 6ª de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA OBRERA.

Escritura Pública No. 5001 de diciembre 4 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1934 del 24 de junio cambia su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 de agosto 27 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la adquisición del 100% de las acciones suscritas por el BANCO COLMENA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones COLMENA, BANCO COLMENA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No. 1 de enero 2 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocoliza su conversión a banca bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. Podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. Es sucesor mediante fusión por absorción de una sociedad anónima de carácter privado, vigilada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 07 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0934 de junio 24 de 2005 la Superintendencia Financiera objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. en virtud de la absorbente esta última.

Escritura Pública 03 de junio 24 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambia su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación corporativa que hace el desarrollo sustentable a través de redes y productos científicamente diseñados, marcas altamente diferenciadas y garantías psicológicas en el mercado financiero colombiano, como son entre otras la marca Banco Caja Social, Banca Social, Banca Comunal y las derivadas, igualmente. Propósito al entrar dentro de esta corporación de una nueva entidad absorbente esta última, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0107 de agosto 16 de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. se protocoliza la fusión por absorción entre Banco Caja Social BCSC S.A. y Banco Caja Social. Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Es sucesor a título universal de las sociedades absorbidas en todos los derechos y obligaciones de las mismas que utilice la razón social anterior de la sociedad absorbida, incluyendo la Fundación Social, Fundación Mundo Mujer y Fundación Mundo Empresa, que continuarán utilizando siempre y cuando la entidad tenga el control de las mismas. Es sucesor a título universal de las sociedades absorbidas en todos los derechos y obligaciones de las mismas que utilice la razón social anterior de la sociedad absorbida, incluyendo la Fundación Social, Fundación Mundo Mujer y Fundación Mundo Empresa, que continuarán utilizando siempre y cuando la entidad tenga el control de las mismas. En consecuencia, el [illegible] deberá entenderse que se hace parte de [illegible] para todos los efectos legales. [illegible] determinará la facultad [illegible] para utilizar [illegible] en [illegible]

[illegible]

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BOSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03 1 del Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes hacen representación legal del Banco. Las anotaciones deberán ser inscritas ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; c) Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco; f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra t) del artículo 33 de los presentes estatutos; g) Adquirir las muebles necesarios para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco; i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar y gestionar todos los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; y b) Para aquellos que consistan en cesación de recursos, inversión de fondos, reservas o excedentes de tesorería. En estos casos se ceñirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta directiva. Escritura Pública 03 1 del 27 de Junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuellas Fecha de inicio del cargo: 28/12/2006	CC 19105780	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/08/2006	CC 19353724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2007	CC 51640551	Gerente Region al Bogotá
Oscar Manuel Nova Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC 19336236	Representante Legal
Yael Roberto Romero Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC 80411559	Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales
Oscar Hernan Franco Gasales Fecha de inicio del cargo: 16/08/2011	CC 79637082	Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales
Yenny Stella Garmento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC 52022764	Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales
Marco Antonio Cota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2005	CC 10170332	Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales En calidad de Gerente de Zona Arauca

Calle 7 No 4-49 Bajo
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5
www.superfinanciera.gov.co

Ca344803616

NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA42BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

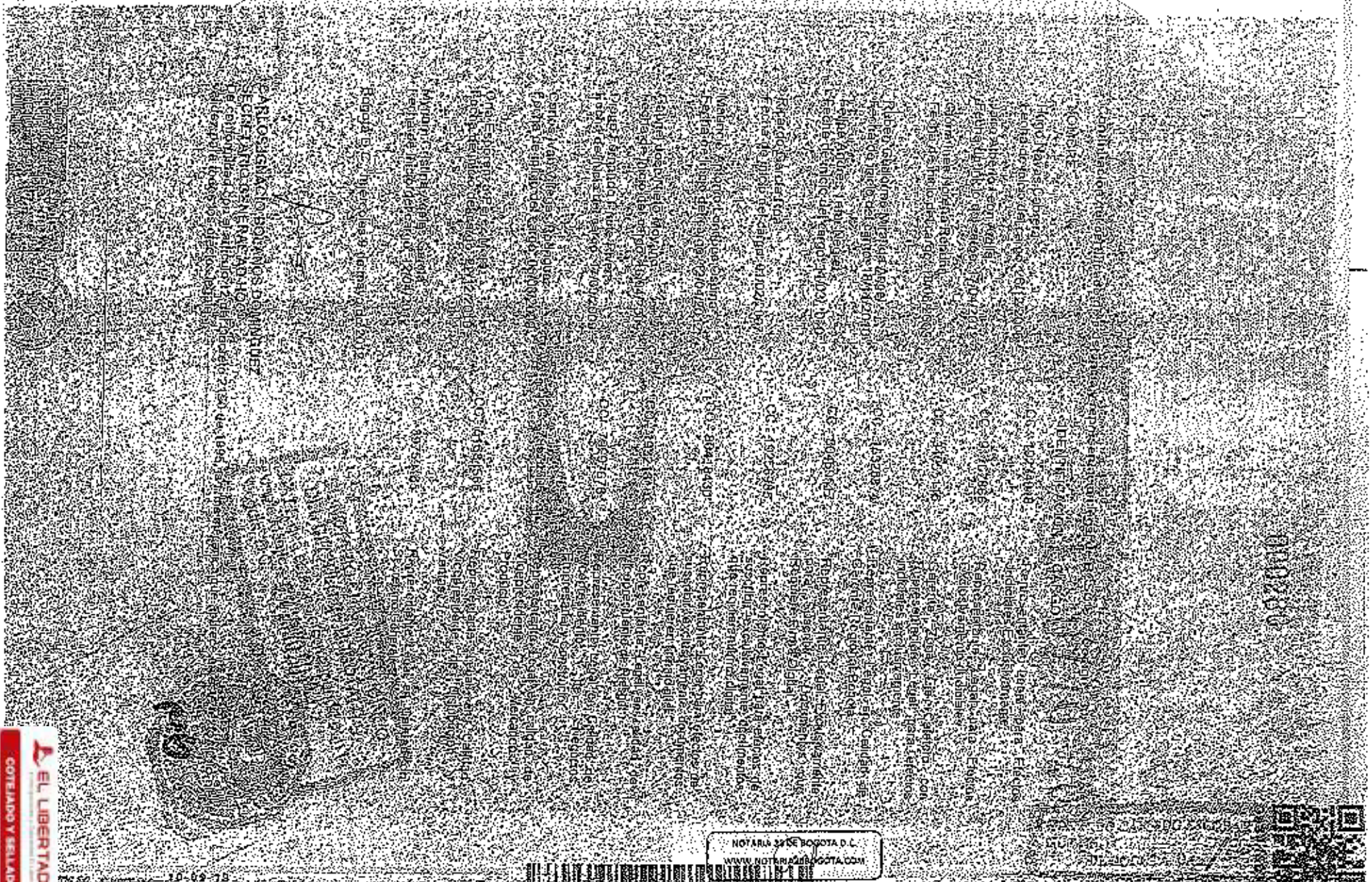

NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIA38BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

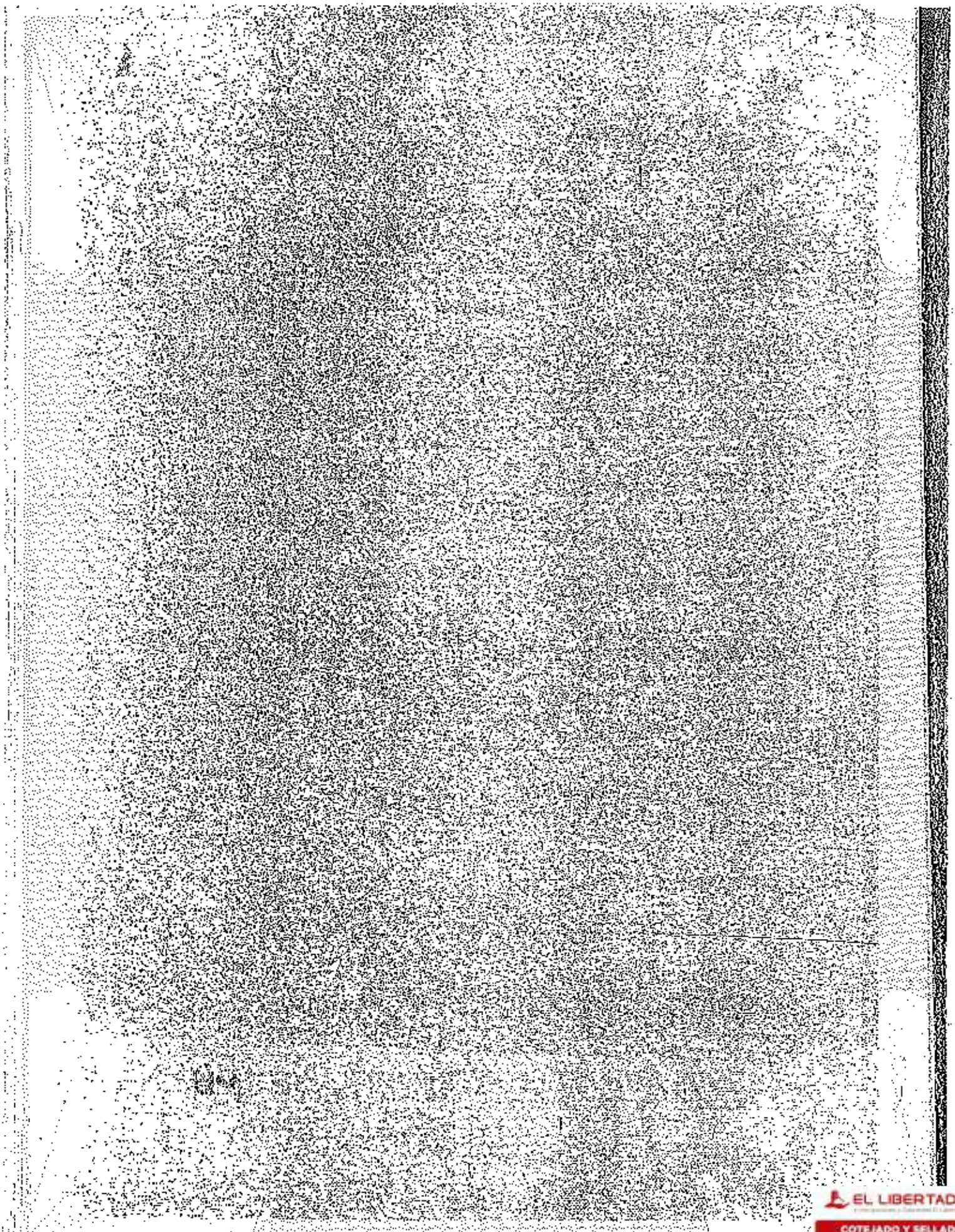

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

7 700198 670742

6000813 0770 20

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales $ 90.640

IVA $ 22.089

Recaudo Supernotariado $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En representación del BANCO CAJA SOCIAL

Huella índice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

E.G. 1/0647/2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C.

Ca344803614

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **SEGUNDA** (2a) Copia de la Escritura pública número **0770** de fecha **24** de **mayo** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000202

CERTIFICADO 0224 2013
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **SETECIENTOS SETENTA (0770)** de fecha **Veinticuatro (24)** de **Mayo** del año **Dos Mil Doce (2.012)** y **Adicionada** por **Escritura Pública (1.475)** de fecha **Trece** de **Septiembre** del año **Dos mil Doce** de la Notaría 45 de Bogotá, Compareció **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA,** quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.759.485** expedida en Fontibon, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**; todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:- - -

Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.750.698** de Fontibon, quien actualmente ocupa el cargo de **Supervisora Centro de Servicios Hipotecarios,** para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL** actué:- - - -

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

000233

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1475

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 30.760.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura publica numero setecientos setenta (770) de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL, otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. ----------

----

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1: EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9°, Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2: El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000284

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y sigla: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 69 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 69 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1937 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10417 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1631 Abril 24 de 1998. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de "LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 00415 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar indistintamente el nombre "CAJA SOCIAL". En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 3476 del 23 de Diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03186 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificadas con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocolizo el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) en cuanto la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y sigla: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de licencias concedidas por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidere la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Cs344603611

NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Calle 7 [illegible]
Conmutador: (571) 5 [illegible]

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1 3 7 5 2 0 1

Escritura Pública No 03168 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerá la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. ( ). Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 20 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en contratos de recaudo, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03168 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2008	CC - 19455786	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/09/2008	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005	CC - 51640551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336530	Representante Legal
Asael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 8041559	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Giraldo Fecha de inicio del cargo: 16/08/2011	CC - 79537082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022704	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Nance Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2009	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina

Calle 7 No. 4-49 Bogotá
Conmutador: [57 1] 3 94 00 00 - 3 94

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

000285

7 700187 458788

ESCRITURA 1475 2013

esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el articulo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

7 700187 458907 - 458788

Derechos Notariales: ..... $ 45.320

IVA ..... $ 11.529

Recaudo Supernotariado: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

31 ENE 2013

MARIA ANGELICA GUERRERO BARRERA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

huella índice derecho

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

b.g. T-1643/2012

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA

MAY 2013

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

000286

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-38

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 19234248	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107868	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos Judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325074	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andres Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80405517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19238155	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospino Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2008	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79271905	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orly Esperanza Peraz Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribucion y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39769485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece impresa tiene plena validez para todos los efectos legales.

13 SET 2012

NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

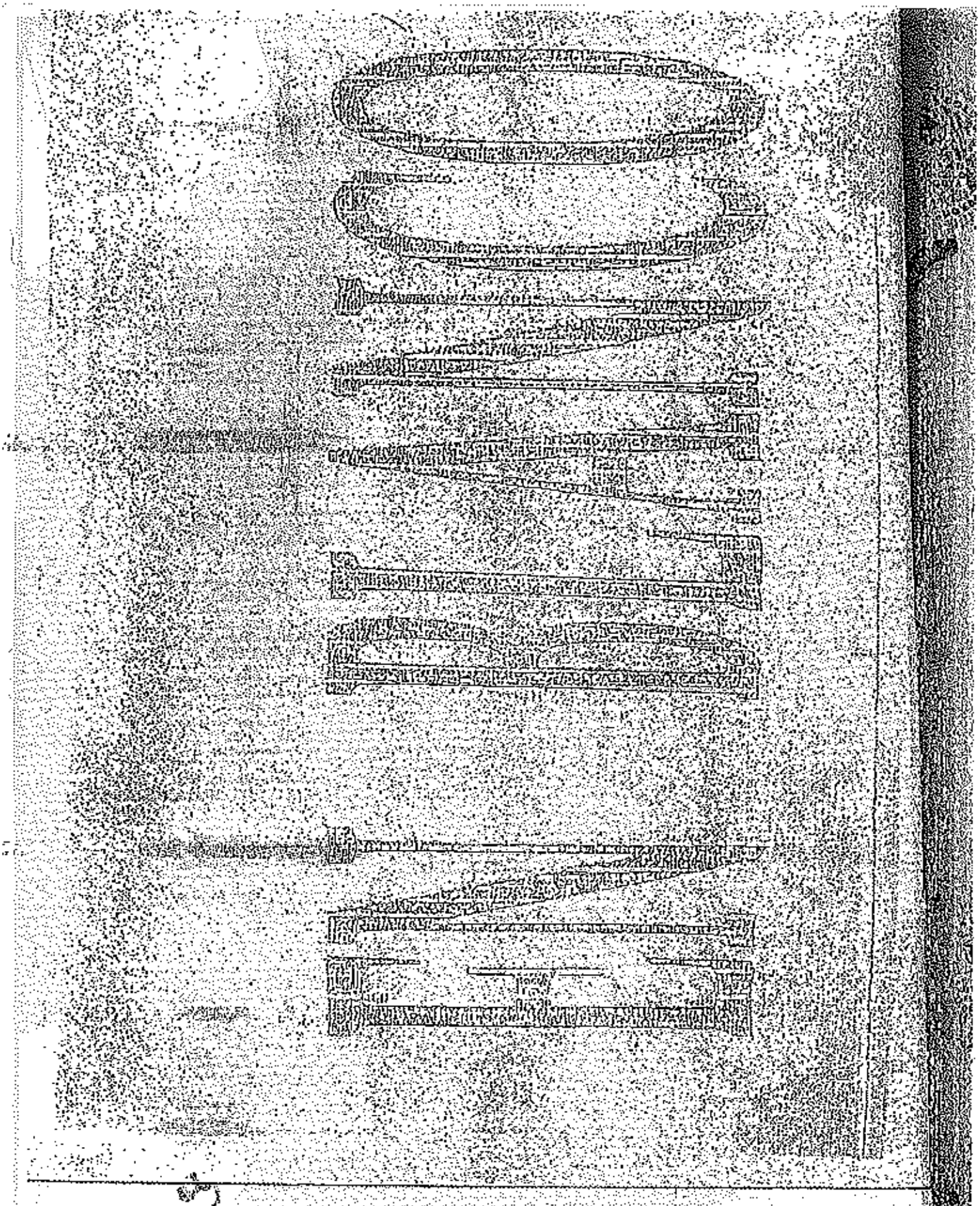

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

000287

Es fiel y **SEGUNDA (2a)** Copia de la Escritura Pública Número **1.475** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012.** Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

Reutilizar de Comunitas

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca344803808

21 MAY 2013

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ESTACIONAMIENTO

ESTACIONAMIENTO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO 0220-2013
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

009288

CERTIFICA:

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

Que por medio de la Escritura Pública Número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.475)** de fecha **Trece (13)** de **Septiembre** del año **Dos Mil Doce (2.012)** de la Notaría 45 de Bogotá, Compareció **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA,** quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.759.485** expedida en Fontibon, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:

Que obrando en el carácter antes expresado confiere **ADICION** al **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.750.698** de Fontibon, quien desempeña el cargo de **SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS**, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL** actué.

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que la ADICION al poder haya sido Revocado, Modificado o Sustituido.

La presente Certificación se expide en Bogotá, D. C., a los **Diecinueve (19)** días del mes de **Febrero** del año **2.013**, con destino **AL INTERESADO**.

Notario Cuarenta y Cinco.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
TEL PBX 2183672

Papel Notarial para Copias de Escritura Pública
Ca344803607
NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ESTADO EN BLANCO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Superintendencia Financiera de Colombia

000289

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 de 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA, o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90,6% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006.- la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99,062586 74%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda.

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva, d.) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e.) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g.) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes

ISO 9001:2008 NTC-GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

Ca344803606
NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. WWW.NOTARIA29BOGOTA.COM
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaría 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21058412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echevarri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Ablasambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138825	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31466596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 8 de febrero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

AUTENTIFICACION DE COPIAS
PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA 71 BOGOTA D.C.
ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Pag. 1 Nº 1622 2010

00070

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 1.622

MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS

FECHA: ABRIL NUEVE (9) DE DOS MIL DIEZ (2.010). -

Acto: PODER ESPECIAL. -

De:

- BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7. -

A:

- Fanny Jeanett Gómez Díaz, c.c. 51.766.546.---
- Jaime Enrique Bayona Chona, c.c. 98.136.297.---
- Rodrigo Villegas Hurtado, c.c. 79.397.539.---
- Eduardo Andrade Lozano, c.c. 19.466.665.---

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil diez (2010), ante mí, DANIEL R. PALACIOS RUBIO, NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA, D.C. se otorgó escritura en los siguientes términos: ----

COMPARECIO: ----

- MARIA MARGARITA GIL NIÑO, quien dijo ser mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 de Bogotá, y manifestó: ----

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Sucursal

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
CS44803605
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Bogotá, según Certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO.- Que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.766.546 como Apoderada Principal; ó, á **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 como Primer Suplente, ó, á **RODRIGO VILLEGAS HURTADO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.539 como Segundo Suplente, ó, á **EDUARDO ANDRADE LOZANO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.466.665 como Tercer Suplente; para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** adelanten las siguientes gestiones; en el caso de la Apoderada Principal previo cumplimiento de todas las actividades previstas en el contrato suscrito entre la misma y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**; y como derivadas de sus funciones en el caso de los Apoderados Suplentes:

a) Suscribir los documentos necesarios para la cancelación de las hipotecas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**;

b) Firmar las minutas y/o escrituras públicas tanto de cancelación total como de liberación parcial constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**;

c) Suscribir los documentos necesarios y/o escrituras públicas para la cancelación de hipotecas o gravámenes que hayan sido cedidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o que su gestión o administración le hayan sido encomendadas por terceros al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

MARIA EUGENIA GUEVARA DE VIUELA
NOTARIA
BOGOTÁ

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

TERCERO: Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las actuaciones antes descritas a partir de la fecha de suscripción de la presente escritura pública: en el caso de la Apoderada Principal, hasta la terminación del contrato antes mencionado; y, en el caso de los Apoderados Suplentes, hasta la fecha en que se desempeñen como funcionarios del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, pues al presentarse la terminación o la desvinculación en ambos casos, el presente poder se entenderá revocado para el Apoderado. La otorgante manifiesta que este poder no podrá ser sustituido sino bajo su expresa autorización y podrá reasumirlo cuando lo considere conveniente.

PRESENTES: FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, RODRIGO VILLEGAS HURTADO, y EDUARDO ANDRADE LOZANO, manifestaron que aceptan la presente escritura, junto con el poder que la misma contiene por estar en todo de acuerdo.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIAS NOTARIALES.

1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asuma responsabilidad por errores o inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo otorgante (Art. 102

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

31 MAY 2013

MARIA EUGENIA CUEVARA QUIJANO
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA29BOGOTA.COM
Ca344803604
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Decreto 960/70). -

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este Instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -

Instrumento elaborado papel notarial números: -

7 700024 121219, 7 700024 121226, 7 700024 121233. -

DERECHOS NOTARIALES. ---------- $ 42.860.
Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009. ----------
RECAUDO SUPERNOTARIADO: ---------- $3.570.
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: ---------- $3.570.
I V A: ---------- $ 6,858.

LA PODERDANTE:

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. 51.656.705 DE BOGOTÁ
(QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **BANCO DAVIVIENDA S.A.**)
Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83

MARÍA EUGENIA GUEVARA CASTRO
NOTARIA

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA29@BOGOTA.COM

Ca344803503

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO

WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA [illegible] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS PINTO NOTARIO
NIT. 19 [illegible]
Código Super Notariado [illegible] LICENCIA
Calle 74 No 11-01 Tels. [illegible] 006292

Fecha : 09 de ABRIL de 2010 FACTURA DE VENTA No 009492

Bogotá D.C. ABRIL 09 de 2010 ESCRITURA No [illegible]

Comparecientes : BANCO DAVIVIENDA S.A.
[illegible] DIAZ FANNY JOHANNE Y OTROS
NIT. 860,034,313-7
C.C. 51,[illegible]

Acto o contrato : PODER
Número de Turno : 01899 -2010 Observaciones :

LIQUIDACION Nº 1622 2010

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) : PODER $ 42,840
NOTARIALES Res. [illegible] de 2009..... $ 42,840

GASTOS DE ESCRITURACION
Hojas de la Matriz ..... $ 0
Copia(s) de hojas $ 0
Simple(s) de hojas $ 0
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 0

RECARGOS A FAVOR DE TERCEROS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 6,858
Superintendencia y Registro ..... $ 3,570
Cuenta Especial para el Notariado ... $ 3,570

TOTAL DERECHOS NOTARIALES ..... $ 42,840
TOTAL RECARGOS E IMPUESTOS ... $ 13,998
TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 56,838

Son : CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M/L

TOTAL VALOR PAGADO ..... $ 56,838

Liquidó

Aceptada Elaborada

Código Super Notariado 11001029
PARA RELLENAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 9411 - Tarifa 0.964% Factura expedida por Computador

NOTARIA 75 DE BOGOTA
09 ABR 2010
CANCELADO
Calle 74 No. [illegible]

NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA75BOGOTA.COM

MARIA EUGENIA CUEVAS ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA
09 MAY 2013

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Ce344803602

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CALLE 74 No. 11 – 61
PBX: 2481320 - 2481321

ESPACIO EN BLANCO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

Nº 1622 2010

9 DE ABRIL DE 2010 HORA 09:11:19

R028035310 PAGINA: 1 de 4

* *

***

S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2365 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C.; INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00677720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00158087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

000294

1622 2010

9 DE ABRIL DE 2010 HORA 09:14:39

R029035310 PAGINA: 2 de 4

* *

VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000000503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00100264 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2003,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUES DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 000000051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052532738
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313995

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA38BOGOTA.COM
Ce344803600
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO
WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia
Ca344803699
Ca344803699

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 0000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANTAGUA GLORIA AMPARO C.C. 0000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 0000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 0000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 0000000019162649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 0000000088693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 0000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO

NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

* *

PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.351 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV, Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C.
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 000296

SEDE CHAPINERO

9 DE ABRIL DE 2010 HORA 09:14:19 № 1622 2010

R028035310 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jazmin Esteban R

31 MAY 2013

MARIA EUGENIA SUEVARA CAMACHO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

7 700024 121233

Pag. 2 1622 2010

000097

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 1.622.----------

DE FECHA: ABRIL NUEVE (9) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.----------

LOS APODERADOS

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ
C.C. 51766596 de Bogotá
Dirección: Avenida 19 Nº 4-74 oficina 103
Teléfono: 3417641 - 2846963
Actividad Económica: Abogada

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA
C.C. 88136291 Bucaramanga
Dirección: Cra 11 # 71-73 Piso 5º
Teléfono: 3300000 Ext. 5300
Actividad Económica: Contratista

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C. 7537533
Dirección: Cra. 11 Nº 71-73 Piso 5º
Teléfono: 3300000
Actividad Económica: Empleado

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

31 MAY 2013

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

Ca344803597

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CALLE 74 No. 11 – 61
PBX: 2481320 - 2481321

ESPACIO EN BLANCO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca344803598

EDUARDO ANDRADE LOZANO

C.C. 19488665 Bta.

Dirección: CRA 51 #66-51 Apt 207

Teléfono: 3300400

Actividad Económica: Empleado

1622

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) BOGOTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA 29 DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Calle 74 No. 11-61 - PBX: 2481320 -2481321

notaria29@notaria29.com

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

WWW.NOTARIA29BOGOTA.COM

MARIA FLORINA GUEVARA ORJUELA

NOTARIA 29 BOGOTA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 20 BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

RODOLFO GALVIS BLANCO
WWW.NOTARIA20BOGOTA.COM

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 29 BOGOTÁ

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

000298

Ca344806595

ES FIEL Y MIL SEICIENTOS UNA (1601) COPIA DE ESCRITURA 1622 DE ABRIL 09 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (9) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 23/06/2010

PROTOCOLO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Calle 74 No. 11-61 - PBX: 2481330 -2481321
notaria29bogota@gmail.com

AUTENTICACIÓN COPIA NOTARIZADA
ARTÍCULO 2.2.6.12.4.2 DECRETO 1069 DE 2015
31 MAY 2015
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

Ca344806595

10-08-19

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 29 BOGOTÁ

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

002299

CERTIFICADO Nro. 7201 / 2010
LA SUSCRITA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 1622 del 09 de ABRIL de 2010, otorgada en esta Notaria, por BANCO DAVIVIENDA S.A., representada por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.656.705 de Bogotá, confirió PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.766.548 como Apoderada Principal, ó, á JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 como Primer Suplente, ó, á RODRIGO VILLEGAS HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.539 como Segundo Suplente, ó, á EDUARDO ANDRADE LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.468.665 como Tercer Suplente, en los términos de la escritura antes citada.

Que una vez revisado el original de la citada escritura pública, NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL, por lo tanto se encuentra VIGENTE.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Vigencia PRIMERA (1ª.), expedida a los DIECINUEVE (19) días del mes de JUNIO de dos mil DIEZ (2010), a las: 3:10 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29 DE BOGOTA

Calle 74 No. 11-61 - PBX: 2481320 -2481321
notaria29@notaria29bogota.com

n.c.a.

PRESENTACION PERSONAL AUTENTICADA
31 MAY 2013
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

Papel Notarial de Seguridad para Uso Exclusivo de Copias de Escrituras Públicas, Certificados y Documentos de Identificación Personal
NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
www.notaria29bogota.com
Ca344803594
10-09-18
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

- ja forma parte de la escritura pública número : 1844. ----------

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. ----------

de fecha : MAYO TREINTA Y UNO (31) ---------- de dos mil trece (2013)

otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, que contiene los siguientes ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA, DERECHO DE PREFERENCIA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA Y CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ----------

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO

C.C. No. 79.159.779 expedida en Bogotá D.C.

En representación de la sociedad ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.)

NIT. 800.017.113-0

Apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

NIT. 860.013.570-3

Y en calidad de CONSTRUCTOR

Firma Autorizada Fuera Del Despacho Notarial

(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Notaría 20 del Círculo de Bogotá D.C. El

ESCRITURACIÓN

RAMIREZ BUSTOS VIVIANA ANDREA
C.C. 1018419446

Viviana Andrea Ramirez B

VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS

C.C. 1018419446

DIRECCIÓN: Cll 18A Sur # 16-25 Apto 1502

TELÉFONO: 3186161964

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el u

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Notaría 20
ESCRITURACION

SANCHEZ CALDERON JAVIER ANTONIO
C.C. 1101649060

JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON
C.C. 1101649060
DIRECCIÓN: CL 18A SUR # 16-25
TELÉFONO: 3114811242

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón
En representación de BANCO CAJA SOCIAL –
NIT. 860.007.335-4
Firma autorizada fuera del Despacho Notarial
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONO
C.C. No. 88.136.297 expedida en Ocaña
En representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7
Firma autorizada fuera del Despacho Notarial
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Elaboró: Andrea Rubio
Tomó Firmas:
Revisó:

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA
BOGOTÁ D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Ca344807905

NOTARIA 20 - BOGOTA

ES FIEL Y SEGUNDO (2) EJEMPLAR DE LA PRIMERA (1) COPIA; DE LA ESCRITURA 1844 DE MAYO 31 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHENTA Y CINCO (85) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -; CON DESTINO A:

BANCO CAJA SOCIAL

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **09/01/2020**

PROTOCOLO 1
REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA VEINTE ENCARGADA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA VEINTE ENCARGADA - BOGOTA

O. PARRA
CC. 1.116.915.098

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ##
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Y29tdW5pY2FjaW9uZXNlbGVjdHJvbmljYXNAZWxsaWJlcnRhZG9yLmNv?=" <435659@certificado.4-72.com.co>
To: andrea1688@hotmail.com
Subject: =?UTF-8?b?Q29tdW5pY2FjaW9uZXMgRWxlY3Ryw7NuaWNhcyBFbCBMaWJlcnRhZG9yIEVudg==?= =?UTF-8?b?w61vICNHVUlBLTExNTI1ODYj?= =?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb211bmljYWNpb25lc2VsZWN0cm9uaWNhc0BlbGxpYmVydGFkb3IuY28p?=
Date: Mon, 21 Jun 2021 12:13:01 -0700 (PDT)
Message-Id: <MCrtOuCC.60d0e506.67075896.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <548259003.163.1624302595869.JavaMail.wlogic12c@AP47SBCC04>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co
Received: from mail-qk1-f175.google.com (mail-qk1-f175.google.com [209.85.222.175]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4G7zhR4lHKzdl2c for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 21 Jun 2021 21:13:27 +0200 (CEST)
Received: by mail-qk1-f175.google.com with SMTP id g4so32060046qkl.1 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 21 Jun 2021 12:13:27 -0700 (PDT)
Received: from AP47SBCC04 ([190.144.62.17]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id r6sm6764155qtx.89.2021.06.21.12.09.55 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Mon, 21 Jun 2021 12:13:01 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ##

A las 14 horas 14 minutos del día 21 de Junio de 2021 (14:14 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'HOTMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.2.33 104.47.1.33)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ##

2021 Jun 21 21:14:14 mailcert28 postfix/smtpd[4052053]: 4G7zjL2q9czdl2Z: client=localhost[::1]
2021 Jun 21 21:14:14 mailcert28 postfix/cleanup[4052724]: 4G7zjL2q9czdl2Z: message-id=<MCrtOuCC.60d0e506.67075896.0@mailcert.lleida.net>
2021 Jun 21 21:14:14 mailcert28 postfix/cleanup[4052724]: 4G7zjL2q9czdl2Z: resent-message-id=<4G7zjL2q9czdl2Z@mailcert28.lleida.net>
2021 Jun 21 21:14:14 mailcert28 opendkim[1466]: 4G7zjL2q9czdl2Z: no signing table match for '435659@certificado.4-72.com.co'
2021 Jun 21 21:14:26 mailcert28 opendkim[1466]: 4G7zjL2q9czdl2Z: no signature data
2021 Jun 21 21:14:26 mailcert28 postfix/qmgr[3814229]: 4G7zjL2q9czdl2Z: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=18187866, nrcpt=1 (queue active)
2021 Jun 21 21:14:40 mailcert28 postfix/smtp[4039832]: 4G7zjL2q9czdl2Z: to=<andrea1688@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.1.33]:25, delay=26, delays=12/0/0.44/14, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.60d0e506.67075896.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=102233106558334, Hostname=VE1EUR01HT046.eop-EUR01.prod.protection.outlook.com] 18195149 bytes in 13.775, 1289.880 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2021 Jun 21 21:14:40 mailcert28 postfix/qmgr[3814229]: 4G7zjL2q9czdl2Z: removed

Favoritos
Bandeja de entrada 90
Elementos enviados
Elementos eliminados 31
tutelas 5
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entrada 90
BANCO AGRARIO 278
calificacion
DEMANDAS 33
consejos seccionales
tutelas 5
Borradores 396
Elementos enviados

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO 2020-00470

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de juridicardilaholguin@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

Respondió el Mié 30/06/2021 8:04 AM.

LP

Lida Paola <juridicardilaholguin@gmail.com>
Lun 28/06/2021 2:15 PM
Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; montoya_carmenza_col@hotmail.com

recurso de reposición viv... 321 KB

PODERES VIVIANA-firma... 461 KB

2 archivos adjuntos (782 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Reciban un cordial saludo señores JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Parte demandante

Comedidamente presento a ustedes documento en PDF con el contenido referido dentro del término procesal oportuno.

--

LIDA PAOLA ARDILA HOLGUIN
ABOGADA DERECHO COMERCIAL Y ARBITRAJE
T.P. 186.508, DEL C.S. DE LA J.

+57 3138840943
juridicaardilaholguin@gmail.com
lidapaola@ardilaholguinabogados.com
Carrera 8 # 12-C-35 , Ofic. 409 Edificio Andes, Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,28 de junio de 2021.

Señores:
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

ASUNTO: PODER
EXPEDIENTE 11001400303320200047000
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL COLMENA SA
DEMANDADO: VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS

VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio electrónico para recibir notificaciones judiciales en el correo electrónico: andrea168809@gmail.com , dirección física: **CARRERA 147 A # 142 – 90 INTERIOR 9 – APARTAMENTO 504, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, me dirijo ante ustedes con el fin de manifestarles de manera atenta, que por medio del presente escrito **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.163.427, expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá D.C., en la **CARRERA 8 NO. 12 C – 35 OFICINA 409,** correo electrónico: juridicardilaholguin@gmail.com y lidapaola@ardilaholguinabogados.com , portadora de la Tarjeta Profesional N°186.508, del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la contestación de demanda interpuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL COLMENA S.A.,** dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

De esta forma mí apoderada queda expresamente facultada para representarme, notificarse personalmente ante su despacho en mi nombre y representación dentro del proceso de la referencia, contestar demanda, interponer recursos, presentar excepciones previas y/o de mérito, solicitar y firmar pólizas, así como también queda facultada para conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, realizar acuerdos de pagos y contratos de transacción directamente con el acreedor, quedando así revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, y las que sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

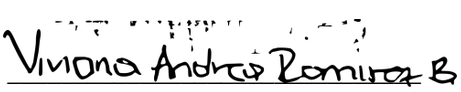

VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS
c.c.

Acepto,

_____
LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN
C.C.1.010.163.427 exp. En Bogotá D.C.
T.P.186.508 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 8 # 12 –C- 35 – Of: 409, Edificio Andes - Bogotá D.C.
Móvil: 3138840943 - Correo electrónico: juridicardilaholguin@gmail.com

Ardila Holguín Abogados

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021.

Señores:
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES PREVIAS.
EXPEDIENTE: 11001400303320200047000
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4,
DEMANDADO 1: VIVIANA ANDREA RAMÍREZ BUSTOS C.C.1.018.419.446
DEMANDADO 2: JAVIER ANTONIO SÁNCHEZ CALDERÓN C.C.1.101.546.060

LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.1.010.163.427, expedida en Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.186.508, del C.S.J, correos electrónico: juridicardilaholguin@gmail.com y lidapaola@ardilaholguinabogados.com , dirección de notificaciones: carrera 8 # 12 C-35 Oficina 409 de Bogotá D.C., me dirijo ante ustedes en calidad de apoderada judicial de la señora **VIVIANA ANDREA RAMÍREZ BUSTOS,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.018.419.446, con la pretensión de que sea ***REVOCADO EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE:*** 11001400303320200047000, por los siguientes **FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS:**

1. ***CONFIGURACIÓN DE LA EXCEPCIÓN PREVIA DE INPETITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDAACUMULACIÓN DE PRETENSIONES***

Como fundamento factico se observa que en el escrito de demanda se formulan las pretensiones de:

"(…) venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 147 A No. 142 -90 INTERIOR 9 APARTAMENTO 504 de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20643491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1844 del 31 de mayo de 2013 otorgada en la Notaria Veinte del Círculo"

con la finalidad como se señala en el escrito de demanda, de, obtener del producto de "*dicha venta*", la cancelación de las obligaciones del **PAGARÉ Nro. 19920058977,** pretendidas mediante auto de mandamiento de pago en contra de los demandados, de la siguiente manera:

1. *"**POR EL PAGARE No. 199200589777***

*Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**. y en contra del (los) demandado(s) **VIVIANA ANDREA RAMIREZ BUSTOS Y JAVIER ANTONIO SANCHEZ CALDERON**, por las sumas de dinero que a*

continuación relaciono.

*1a) La suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M.L.C. ($3.754.923.00**) por concepto del capital de 20 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 199200589777, las cuales a continuación procedo a discriminar, así: (…)*

1b) Intereses moratorios del 18% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago

efectivamente se produzca.

*1c) La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.L.C. ($34.474.126.00),** por concepto del saldo insoluto del capital del pagaré número 199200589777.*

(…)"

Con lo anterior, se observa que se aporta con en el escrito de demanda por parte del a entidad financiera mediante apoderado judicial, el titulo valor **PAGARÉ Nro.199200589777,** por el valor del contrato del préstamo de mutuo suscrito por los demandados con la entidad financiera demandante, que es por el capital de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE ($47.950.000),** pagaderos en un plazo de 180 meses, con fecha de primer pago el 21 de noviembre de 2013, conforme obra en folio 1 de documento electrónico denominado "2020-00470 C.2.".

Préstamo de mutuo que también se encuentra documentado en la página 13 de "la escritura pública No. 1844 del 31 de mayo de 2013 otorgada en la Notaria Veinte del Círculo de Bogotá D.C, de compraventa con constitución de hipoteca" presentada por el demandante, que se encuentra por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE ($47.950.000**) y que es la causa o el origen de las obligaciones incorporadas en el **PAGARÉ Nro.199200589777.**

Ahora bien, debiendo como requisito de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad financiera para que fuera en realidad librado mandamiento de pago a su favor por medio del **PROCESO EJECUTIVO**, presentar como prueba "para el ejercicio del derecho y pago del título" y para que se cumpla con el requisito de **EXIGIBILIDAD** de los títulos valores, y sobre el particular - del **PAGARÉ Nro.199200589777:** "**PRESENTAR EN LOS HECHOS Y APORTAR DENTRO DE LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA LOS PAGOS PARCIALES REALIZADOS POR MI REPRESENTADA Y EL OTRO DEMANDADO DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 HASTA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020",PARA SUSTENTAR CONGRUENTEMENTE SUS PRETENSIONES, EXPLICANDO DE DÓNDE LLEGA A SOLICITAR EN EL MANDAMIENTO DE PAGO LOS SIGUIENTES CAPITALES:**

1.a) *La suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M.L.C. ($3.754.923.00**)*

1.c) *La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.L.C. ($34.474.126.00),***

Lo anterior, mediante el documento que denominan las entidades financieras "extracto del crédito, registro de abonos o historial de pagos".

Teniéndose como fundamentos jurídicos de la presente excepción previa taxativa en el artículo 100 del Código General del Proceso, numeral 5, la ausencia de los requisitos de la demanda consagrados en el artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 624 del Código de Comercio, y de la manifestación literal "**decimoprimera"** del **PAGARÉ Nro.199200589777,** que establece:

> *"con el fin de dar cumplimiento a los previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectue (mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito"*

Lo anterior, en consonancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, que establece que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones que cumplan con los requisitos de ser **CLARAS, EXPRESAS Y EXIGIBILES** y el artículo 619 del Código de Comercio, que dispone que los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, el cual debe ser aplicado e interpretado armónicamente con el artículo 624 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que se pretende cobrar un título con pago a cuotas por la vía ejecutiva .

Para concluir los argumentos del presente recurso de reposición, es evidente que en el caso de esta demanda se observa que la misma no debió haber sido admitida, sin previa orden de entrega a este despacho judicial del historial del crédito y de la imputación de todos los pagos y abonos realizados por los demandados para poder así librar mandamiento de pago por parte de este operador judicial, en cumplimiento del artículo 624 del Código de Comercio. En este orden como no ES CLARO de donde el BANCO demandante esta cobrando sumas de dinero de un capital que los demandados llevan pagando desde el año 2013, sin que como parece ser no ha disminuido en **NADA** el pago de capital a pesar de que el **BANCO** manifiesta que los demandados han hechos pagos hasta el año 2020, lo que si resulta claro es que la demanda no contiene **OBLIGACIONES CLARAS EXPRESAS Y EXIGIBLES,** porque no explican a que rubros fueron imputados los pagos que realizaron los demandados desde año 2013 al año 2020.

Por lo expuesto señor solicito señor o señora juez oportunamente mediante el **RECURSO DE REPOSICIÓN** solcito comedidamente se revoque **EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE: 11001400303320200047000**

Cordialmente,

_____

LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN

C.C.1010163427

T.P.186.508, del C.S.J

Ardila Holguín
Abogados